

Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2013-107

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	06.06.2013	
SEGUNDO DEBATE	20.06.2013	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 3 de junio de 2013, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

1. Comité Pro Mejoras del Barrio "Alborada de la Paz, Etapa 2";
2. Comité Pro Mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa";
3. Comité Pro Mejoras del Barrio "Vertientes del Sur";
4. Comité Pro Mejoras "Sureños de Corazón de Santos Pamba";
5. Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Elena del Sur";
6. Comité Pro Mejoras de Moradores y Propietarios del Barrio "El Triunfo"; y,
7. Comité Pro Mejoras "Colinas del Sur".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

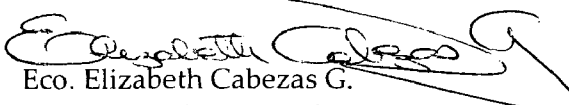
La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 3 de junio de 2013, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás

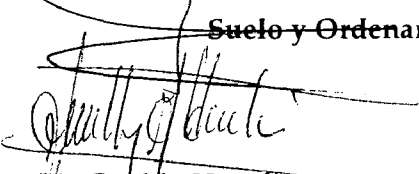
fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos del proyecto de ordenanza adjunto, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de ordenanzas de aprobación de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

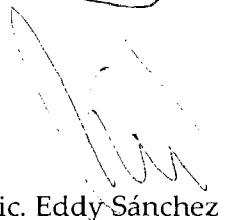
1. Comité Pro Mejoras del Barrio "Alborada de la Paz, Etapa 2";
2. Comité Pro Mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa";
3. Comité Pro Mejoras del Barrio "Vertientes del Sur";
4. Comité Pro Mejoras "Sureños de Corazón de Santos Pamba";
5. Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Elena del Sur";
6. Comité Pro Mejoras de Moradores y Propietarios del Barrio "El Triunfo"; y,
7. Comité Pro Mejoras "Colinas del Sur".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Abg. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-107, de 3 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 269 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...);”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal *“la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;*
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en*

ORDENANZA No.

el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...);”*

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *“Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);”*

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de abril del 2013 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Quitumbe; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe No. 0.-UERB-Q-SOLT-2013, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 41, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 8 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0070 de 1 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MONTERREY SEPTIMA ETAPA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisan los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A7(A50002-1)
Lote mínimo:	50.000m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(PE) Protección ecológica/Áreas naturales
Número de lotes:	82
Área útil de lotes:	17.702,57 m ²
Área de vías y pasajes:	6.929,28 m ²

ORDENANZA No.

Área verde 1:	161,22 m ²
Área Verde 2:	3.210,94m ²

Área de Protección de Quebrada

Área Verde Adicional no computable	1.519,15m ²
------------------------------------	------------------------

Área Municipal

Bajo Borde Superior de Quebrada	4.681,60m ²
Área total de predio (Lev. Topog.):	34.204,76 m ²
Área total de predio (Escritura):	35.900,00 m ²
Diferencia:	1.695,24m ²

El número total de lotes es de 82, signados del uno (1) al ochenta y dos (82).

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote N° 10, lote N° 12, lote N° 13, lote N° 14, lote N° 15, lote N° 16, lote N° 19, lote N° 28, lote N° 29, lote N° 30, lote N° 31, lote N° 32, lote N° 33, lote N° 34, lote N° 35, lote N° 36, lote N° 37, lote N° 43, lote N° 44, lote N° 48, lote N° 49, lote N° 50, lote N° 51, lote N° 52, lote N° 53, lote N° 54, lote N° 56, lote N° 57, lote N° 58, lote N° 59, lote N° 60, lote N° 61, lote N° 68, lote N° 69, lote N° 70, lote N° 71, lote N° 72, lote N° 73, lote N° 74, lote N° 75, lote N° 76, lote N° 77, lote N° 78, lote N° 79, lote N° 80 y lote N° 81.

Artículo 5.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza, se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 6.- Del área verde.- Los copropietarios del inmueble donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado, Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes, un área total de 3.372,16 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde 1

Superficie:	161,22 m ²
Norte:	Con calle "Reina del Cisne" en 2,41m en parte y con radio de curvatura en 3,71m en parte.

ORDENANZA No.

Longitud 6,12m.
Sur: Con Propiedad Particular en 11,66m.
Este: Con Lote 18 en 20,00m.
Oeste: Con Calle "Quito" en 19,06m.

Área Verde 2

Superficie: 3.210,94 m²
Norte: Con Propiedad particular en 20,17m
Sur: Con Propiedad Particular en 55,01m
Este: Con Calle "Quito" en 89.11m en su trayectoria
Oeste: Con Faja de Protección de Quebrada
(En su Trayectoria) en 101,13

Área Verde Adicional no computable:

Superficie: 1.519,15 m²
Norte: Con Propiedad Particular en 15,00m
Sur: Con Propiedad Particular en 16,07m
Este: Con Área Verde 2 (En su trayectoria) en 101,13m
Oeste: Con Borde Superior de Quebrada
(En su Trayectoria) en 101,18m

Artículo 7.- De las vías - El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 23,17%, más de 10 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle "Reina del Cisne":	9,00m.
Calle "Sagrado Corazón de Jesús":	8,00m.
Calle "Paquisha":	12,00m.
Calle "Quito":	10,00m.
Calle "César Amable Viera:	12,00m

ORDENANZA No.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Agua Potable:	100%
Alcantarillado:	100%
Energía Eléctrica:	100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitados los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

En caso de existir algún gravamen que pese sobre el inmueble, este se individualizará al momento de ejecutarse el fraccionamiento.

ORDENANZA No.

Artículo 13.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble mencionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Dirección del Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Transitoria.- La presente ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", en razón de sus años de asentamiento, consolidación será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ORDENANZA No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXX de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO, Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESSE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-107, de 3 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en*

ORDENANZA No.

el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...);”*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *“Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);”*
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,



ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de abril del 2013 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Quitumbe; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe No. 0.-UERB-Q-SOLT-2013, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal e), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 8 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MONTERREY SEPTIMA ETAPA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A7(A50002-1)
Lote mínimo:	50.000m ²



ORDENANZA No.

Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(PE) Protección ecológica/Áreas naturales
Número de lotes:	82
Área útil de lotes:	17.702,57 m ²
Área de vías y pasajes:	6.929,28 m ²
Área verde 1:	161,22 m ²
Área Verde 2:	3.210,94m ²
Área de Protección de Quebrada	
Área Verde Adicional no computable	1.519,15m ²
Área Municipal	
Bajo Borde Superior de Quebrada	4.681,60m ²
Área total de predio (Lev. Topog.):	34.204,76 m ²
Área total de predio (Escritura):	35.900,00 m ²
Diferencia:	1.695,24m ²

El número total de lotes es de 82, signados del uno (1) al ochenta y dos (82).

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote N° 10, lote N° 12, lote N° 13, lote N° 14, lote N° 15, lote N° 16, lote N° 19, lote N° 28, lote N° 29, lote N° 30, lote N° 31, lote N° 32, lote N° 33, lote N° 34, lote N° 35, lote N° 36, lote N° 37, lote N° 43, lote N° 44, lote N° 48, lote N° 49, lote N° 50, lote N° 51, lote N° 52, lote N° 53, lote N° 54, lote N° 56, lote N° 57, lote N° 58, lote N° 59, lote N° 60, lote N° 61, lote N° 68, lote N° 69, lote N° 70, lote N° 71, lote N° 72, lote N° 73, lote N° 74, lote N° 75, lote N° 76, lote N° 77, lote N° 78, lote N° 79, lote N° 80 y lote N° 81.

Artículo 5.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

ORDENANZA No.

Artículo 6.- Del área verde.- Los copropietarios del inmueble donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado, Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes, un área total de 3.372,16 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde 1

Superficie: 161,22 m²
Norte: Con calle "Reina del Cisne" en 2,41m en parte y con radio de curvatura en 3,71m en parte. Longitud 6,12m.
Sur: Con Propiedad Particular en 11,66m.
Este: Con Lote 18 en 20,00m.
Oeste: Con Calle "Quito" en 19,06m.

Área Verde 2

Superficie: 3.210,94 m²
Norte: Con Propiedad particular en 20,17m
Sur: Con Propiedad Particular en 55,01m
Este: Con Calle "Quito" en 89,11m en su trayectoria
Oeste: Con Faja de Protección de Quebrada (En su Trayectoria) en 101,13

Área Verde Adicional no computable:

Superficie: 1.519,15 m²
Norte: Con Propiedad Particular en 15,00m
Sur: Con Propiedad Particular en 16,07m
Este: Con Área Verde 2 (En su trayectoria) en 101,13m
Oeste: Con Borde Superior de Quebrada (En su Trayectoria) en 101,18m



ORDENANZA No.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 23,17%, más de 10 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle "Reina del Cisne":	9,00m.
Calle "Sagrado Corazón de Jesús":	8,00m.
Calle "Paquisha":	12,00m.
Calle "Quito":	10,00m.
Calle "César Amable Viera:	12,00m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Agua Potable:	100%
Alcantarillado:	100%
Energía Eléctrica:	100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la

ORDENANZA No.

terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

En caso de existir algún gravamen que pese sobre el inmueble, este se individualizará al momento de ejecutarse el fraccionamiento.

Artículo 13.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.



ORDENANZA No.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Transitoria.- La presente ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monte Rey Séptima Etapa", en razón de sus años de asentamiento, consolidación será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XXXXXX de XXXX.

ORDENANZA No.

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXX de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Sueño 7

5 2013 - 059480

Oficio No. UERB - 262 - 2013

Quito DM, 06 de mayo de 2013

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente integro **No. 90-Q**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COMITÉ PRO MEJORAS "MONTERREY SEPTIMA ETAPA"**, ubicado en la **PARROQUIA DE GUAMANI**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 002-UERB-Q-2013, de 19 de abril de 2013.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 006-UERB-Q-SOLT-2013.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

/gv.

CONSEJO METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
AL FOLIO DE DOCUMENTOS

RECIBIDO 07 MAY 2013 0394

12:00

RECEPCIÓN: Juvarez

UNIDAD REGULA TU BARRIO: Dehearte Red



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 90
COMITE PRO-MEJORAS
"MONTERREY SÉPTIMA ETAPA "**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1 ✓
	ACTAS (f.u.)	5 ✓
	INFORME (f.u.)	12 ✓
	PROYECTO DE ORDENANZA	9 ✓
	CD	1 ✓
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	2 ✓
SOLICITUD	(f.u.)	3 ✓
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	4 ✓
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	4 ✓
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	5 ✓
	PAGO PREDIAL (f.u.)	3 ✓
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	2 ✓
	DIRECTIVA (f.u.)	4 ✓
	SOCIOS (f.u.)	13 ✓
DOCUMENTOS TECNICO	EMAAP (f.)	-
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	-
	EEQ (f.u.)	-
	ANDINATEL (f)	-
	ANDINATEL (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	2 ✓
	PLANOS	4 ✓
	CDS	1 ✓
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	-
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	4 ✓
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	1 ✓
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	3 ✓
	INFORMES DE RIESGO (f.u)	-
	ACTAS (f.u)	9 ✓
	COMUNICACIONES (f.u)	3 ✓
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	52 ✓
	ENVIADAS	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	-
	INFORMES GPS (f.u)	-
	VARIOS	-
	TOTAL DE FOJAS UTILES	131
	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	4
	TOTAL DE ESCRITURAS	4
	TOTAL FACTURAS	-
	TOTAL PLANOS	4
	TOTAL CDS	1

(f.u): Fojas útiles

(X): Cantidad de Escrituras

(f): Cantidad de Facturas



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

MEMORANDO No. 219 -UERB- -2013

PARA: DR. MARCO ESPINOSA
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

DE: LCDO. ENRIQUE SARCO
COORDINADOR (E) UERB-Q

ASUNTO: REMITIENDO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO
HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO: COMITÉ PRO-
MEJORAS "MONTERREY SÉPTIMA ETAPA".

FECHA: 3 DE MAYO 2013

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 90 Q correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: COMITÉ PRO-MEJORAS "MONTERREY SÉPTIMA ETAPA", ubicado en la Parroquia: Guamaní; propiedad que se encuentra en: Derechos y acciones ; constante en una carpeta(s) bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Atentamente,

LCDO. ENRIQUE SARCO
COORDINADOR (E) UERB QUITUMBE



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: [Firma]
Firma: _____
Fecha: 6 - Mayo - 13



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS "MONTERREY SÉPTIMA ETAPA", POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERB DESCONCENTRADAS: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES	NO
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad	SI
ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la aplicación de la Resolución de Partición Administrativa	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el Informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el Informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el Informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el Informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o Identidad.	NO
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR:

LCDO. ENRIQUE SARCO
COORDINADOR/A UERB



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

ACTA N.-002 – UERB - Q - 2013

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "COLINAS DEL SUR", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SUREÑOS DE CORAZÓN DE SANTOS PAMBA", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ELENA DEL SUR", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MONTERREY SÉPTIMA ETAPA", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VERTIENTES DEL SUR", BARRIO "NUEVA VICTORIA"; REALIZADA EL 19 DE ABRIL DEL 2013.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil trece, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las trece horas, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, se reúnen los señores (as): Lcda. María Hernández, Administradora Zonal Quitumbe; Lcdo. Enrique Sarco, Coordinador (E) UERB-Q; Dr. Danilo Viteri, Subprocurador Zonal Quitumbe; Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Sr. Miguel Bosquez, Delegado de La Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Leonardo Tupiza, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda; Dra. Miriam Chávez, Responsable Legal; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.003-UERB-Q-SOLT-2013, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "COLINAS DEL SUR", que se encuentra ocupando el predio: No. 5057478, de propiedad del Sr. Pedro Guapi y otros, ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 172 Q.

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.004-UERB-Q-SOLT-2013, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "SUREÑOS DE CORAZÓN DE SANTOS PAMBA", que se encuentra ocupando el predio: No. 5056969, 5056785, 5056791, de propiedad de la Sra. Alicia Pacheco y otros, ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 209 Q.

3.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.005-UERB-Q-SOLT-2013, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "SANTA ELENA DEL SUR", que se encuentra ocupando el predio: No. 774999, de propiedad de la Sra. María Almagro Chicaiza y otros, ubicado en la Parroquia: Turubamba, Zona: Quitumbe, Expediente No. 196 Q.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

4.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.006-UERB-Q-SOLT-2013, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "MONTERREY SÉPTIMA ETAPA", que se encuentra ocupando el predio: No. 5056300, de propiedad del Sr. Luz Humberto Díaz Quelal y otros, ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 90 Q.

5.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.007-UERB-Q-SOLT-2013, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "VERTIENTES DEL SUR", que se encuentra ocupando el predio: No. 615764, de propiedad del Sr. Manuel Antonio Guallimba Vasco y otros, ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 30 Q.

6.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.008-UERB-Q-SOLT-2013, del Barrio "NUEVA VICTORIA", que se encuentra ocupando el predio: No. 568791, 568794, 568792, 568795, 568796, 568797, 568800, de propiedad de la Sra. Tania Elizabeth Jaramillo Jaramillo y otros, ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 216 Q.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio "**COLINAS DEL SUR**", Expediente No. 172 Q.

Se sugiere a los miembros de Mesa Institucional el cambio de zonificación de A1(A602-50) con lote mínimo 600 m² a zonificación D3(D203-80) con lote mínimo 200 m²; forma de ocupación (D) Sobre línea de fábrica y Uso principal del suelo (R2) Residencia mediana densidad. Sugerencia que es acogida y la mesa acepta el cambio de zonificación. Mantener la zonificación actual del sector A1(A602-50) con área de lote mínimo 600 m², uso agrícola residencial al lote N° 43.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio "**SUREÑOS DE CORAZÓN DE SANTOS PAMBA**", Expediente No. 209 Q.

Se sugiere a los miembros de Mesa Institucional se unifique la zonificación de A1(A602-50) con lote mínimo 600 m² y la zonificación D3(D203-80) con lote mínimo 200 m² a zonificación D3(D203-80) con lote mínimo 200 m²; forma de ocupación (D)



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Sobre línea de fábrica y Uso principal del suelo (R2) Residencia mediana densidad. Sugerencia que es acogida y se acepta se unifique a una sola zonificación.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Tercer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio "**SANTA ELENA DEL SUR**", Expediente No. 196 Q.

Se sugiere a los miembros de Mesa Institucional mantener la zonificación D3(D203-80) con lote mínimo 200 m²; forma de ocupación (D) Sobre línea de fábrica y Uso principal del suelo (R2) Residencia mediana densidad. Sugerencia que es acogida y la mesa acepta se mantenga la zonificación.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Cuarto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio "**MONTERREY SÉPTIMA ETAPA**", Expediente No. 90 Q.

Se sugiere a los miembros de Mesa Institucional el cambio de zonificación de A7(A50002-1) con lote mínimo 50000 m² a zonificación D3(D203-80) con lote mínimo 200 m²; forma de ocupación (D) Sobre línea de fábrica y Uso principal del suelo (R2) Residencia mediana densidad. Sugerencia que es acogida y la mesa acepta el cambio de zonificación.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Quinto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras del Barrio "**VERTIENTES DEL SUR**", Expediente No. 30 Q.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Se sugiere a los miembros de Mesa Institucional mantener la zonificación D3(D203-80) con lote mínimo 200 m²; forma de ocupación (D) Sobre línea de fábrica y Uso principal del suelo (R2) Residencia mediana densidad. Sugerencia que es acogida y la mesa acepta se mantenga la zonificación.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Sexto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Barrio "NUEVA VICTORIA", **Expediente No. 216 Q.**

Se sugiere a los miembros de Mesa Institucional mantener la zonificación D3(D203-80) con lote mínimo 200 m²; forma de ocupación (D) Sobre línea de fábrica y Uso principal del suelo (R2) Residencia mediana densidad. Sugerencia que es acogida y la mesa acepta se mantenga la zonificación.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos.

Lcda. María Hernández
**ADMINISTRADORA
ZONA QUITUMBE**

Lcdo. Enrique Sarco
**COORDINADOR (E)
UERB-QUITUMBE**

Dr. Danilo Viteri
**SUBPROCURADURÍA
ZONA QUITUMBE**

Sr. Miguel Bosquez
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO, DELEGADO**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Ing. Leonardo Tupiza
**JEFE ZONAL DE DE TERRITORIO
Y VIVIENDA
ZONA QUITUMBE**

Arq. Iván Martínez
**SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO**

Dra. Miriam Chávez
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-QUITUMBE**

Arq. Miguel Hidalgo
**RESPONSABLE TÉCNICO
UERB- QUITUMBE**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

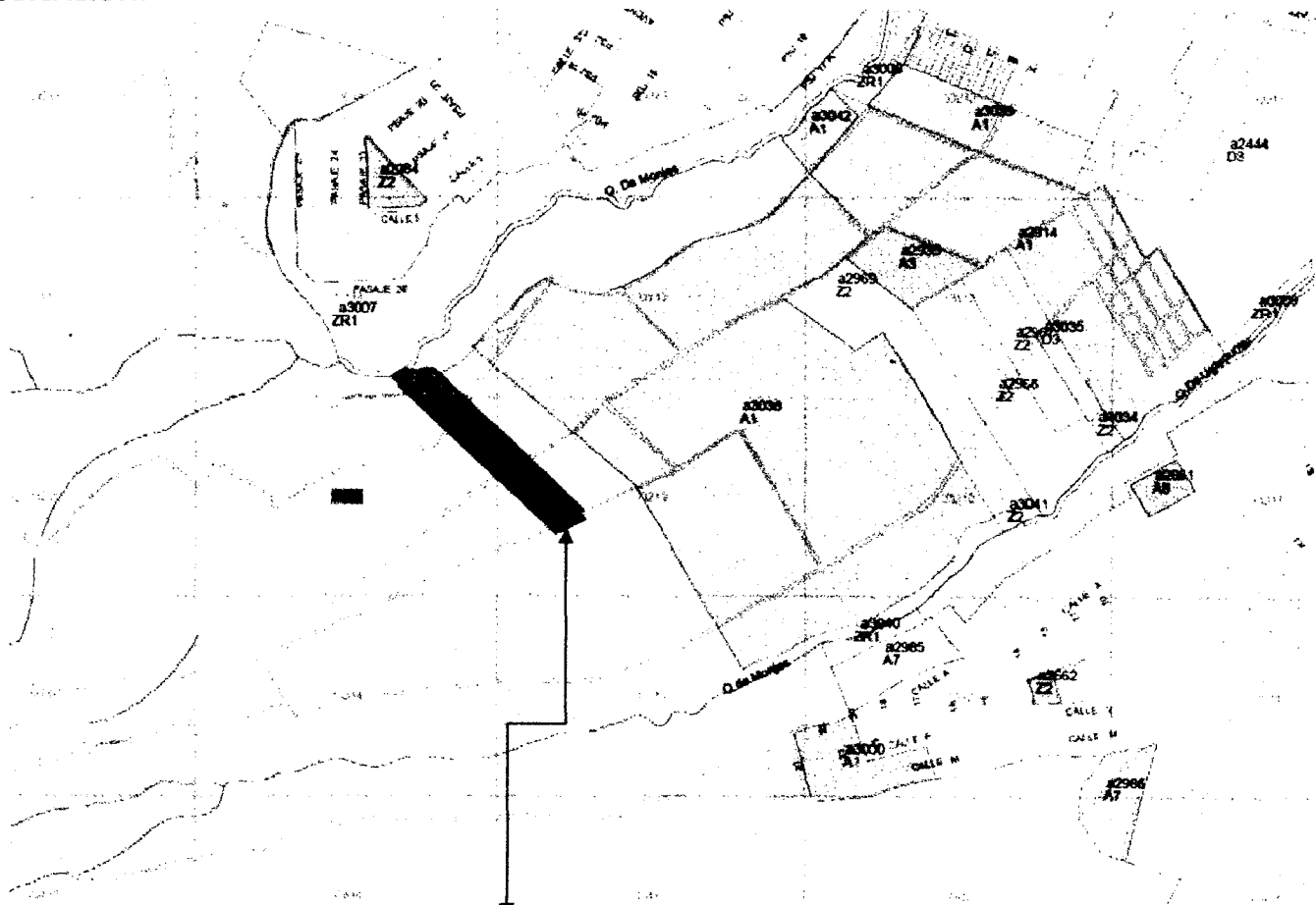
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MONTERREY SEPTIMA ETAPA"**

**EXPEDIENTE Nº 90
INFORME Nº. 006-UERB-Q-SOLT-2013**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
"MONTERREY SEPTIMA ETAPA"**

Parroquia: GUAMANI
Barrio/Sector: PTOTEC. GUAMANI
Administración Municipal: QUITUMBE

Uso de Suelo Principal

- | | | | | | |
|--|----------------------|--|----------------------|--|----------------|
| | Agrícola Residencial | | Múltiple | | Residencial 1 |
| | Área de Promoción | | Patrimonial | | Residencial 1A |
| | Equipamiento | | Protección Ecológica | | Residencial 2 |
| | Industrial 2 | | Protección Baeterio | | Residencial 3 |
| | Industrial 3 | | RNNR | | |
| | Industrial 4 | | RNR | | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

ANTECEDENTES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Ubicado al sur occidente del Distrito Metropolitano de Quito, en el sector del Camal Metropolitano de la Parroquia de Guamaní en la Zona Quitumbe.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0175 el Ministerio de Bienestar Social actual Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO " MONTERREY SEPTIMA ETAPA", el 22 de octubre de 2007.

La directiva se encuentra registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, para el período 2011-2013

En 2001 el señor José Norman Cueva Ojeda les vendió y entregó una escritura global en derechos y acciones donde constan los 66 copropietarios del asentamiento de MONTERREY SEPTIMA ETAPA.

MONTERREY SEPTIMA ETAPA es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector del Camal Metropolitano del Sur Occidente de la parroquia Quitumbe, además integran la coordinadora de Barrios Altos del Camal Metropolitano.

EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MONTERREY SEPTIMA ETAPA", reúne los requerimientos socio organizativo y técnicos.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene una consolidación del 23,17 %.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MONTERREY SEPTIMA ETAPA"
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. JULIO VEINTIMILLA
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	10 AÑOS
Nº DE COPROPIETARIOS	65 COPROPIETARIOS
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	260 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	"MONTERREY SEPTIMA ETAPA" <ul style="list-style-type: none">• Personería Jurídica: Acuerdo Ministerial No. 0175 con fecha 22 de octubre de 2007• Registro de la Directiva del "Comité Promejoras del Barrio "MONTERREY SEPTIMA ETAPA" para el período 2011 – 2013.• Listado de Copropietarios y Posesionario AHHC MONTERREY

Página 2 de 12

"Comité Pro-Mejoras del Barrio Monterrey Séptima Etapa"



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	<p>SEPTIMA ETAPA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas de solicitando partición administrativa; 21 abril 2013 • Solicitud de partición administrativa; 22 de abril 2013 • Acta de transferencia de área verde y área comunal a favor del Municipio de Quito; 07 de octubre 2012
--	--

INFORME LEGAL

<p>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:</p>	<p>1.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Comité Promejoras del Barrio "MONTERREY SEPTIMA ETAPA" de los Altos del Camal Metropolitano, está ubicado en la parroquia de Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha.</p>																												
<p>DE LA PROPIEDAD</p>	<p>2.- DE LA PROPIEDAD:</p> <p>Los señores LUIS HUMBERTO DIAZ QUELAL Y OTROS (65 SOCIOS), adquirieron sobre los LOTES DE TERRENO signados con los números SEIS A Y SIETE A, del Cerro, que forman un solo cuerpo, ubicados en la parroquia de Chillogallo, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que fue adquirido por compraventa al señor JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, según escritura otorgada el 9 de mayo del 2001, ante el Dr. Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 4 de junio del 2001.</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td>Luis Humberto</td> <td>Díaz Quelal</td> </tr> <tr> <td>Angel Rubén</td> <td>Baño Falcón</td> </tr> <tr> <td>Hilda Oliva</td> <td>Núñez Naranjo</td> </tr> <tr> <td>Edwin Napoleón</td> <td>Basantes Candelejo</td> </tr> <tr> <td>Elva María</td> <td>Paredes Viscaíno</td> </tr> <tr> <td>Fausto Joselito</td> <td>Prado Endara</td> </tr> <tr> <td>Gladis Noralba</td> <td>Sánchez Vega</td> </tr> <tr> <td>Laura Elba</td> <td>Astudillo Chillagana</td> </tr> </table> <p>ACLARATORIA de LAURA ELBA ASTUDILLO CHILLAGANA otorgada el 31 de octubre del 2008, ante el Dr. Marco Vela, Notario Vigésimo Primero inscrita el 31 de octubre del 2008.</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td>Marcelo</td> <td>Mullo Tupul</td> </tr> <tr> <td>Estuardo Manuel</td> <td>Morejón Miguel</td> </tr> <tr> <td>Luis Gustavo</td> <td>Pilataxi Pilataxi</td> </tr> <tr> <td>Susana Margarita</td> <td>Paucarima Chicaiza</td> </tr> <tr> <td>Silvia Romelia</td> <td>Rivadeneira Escobar</td> </tr> <tr> <td>Celso Vicente</td> <td>Castillo Barrera</td> </tr> </table>	Luis Humberto	Díaz Quelal	Angel Rubén	Baño Falcón	Hilda Oliva	Núñez Naranjo	Edwin Napoleón	Basantes Candelejo	Elva María	Paredes Viscaíno	Fausto Joselito	Prado Endara	Gladis Noralba	Sánchez Vega	Laura Elba	Astudillo Chillagana	Marcelo	Mullo Tupul	Estuardo Manuel	Morejón Miguel	Luis Gustavo	Pilataxi Pilataxi	Susana Margarita	Paucarima Chicaiza	Silvia Romelia	Rivadeneira Escobar	Celso Vicente	Castillo Barrera
Luis Humberto	Díaz Quelal																												
Angel Rubén	Baño Falcón																												
Hilda Oliva	Núñez Naranjo																												
Edwin Napoleón	Basantes Candelejo																												
Elva María	Paredes Viscaíno																												
Fausto Joselito	Prado Endara																												
Gladis Noralba	Sánchez Vega																												
Laura Elba	Astudillo Chillagana																												
Marcelo	Mullo Tupul																												
Estuardo Manuel	Morejón Miguel																												
Luis Gustavo	Pilataxi Pilataxi																												
Susana Margarita	Paucarima Chicaiza																												
Silvia Romelia	Rivadeneira Escobar																												
Celso Vicente	Castillo Barrera																												



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	Segundo Rodrigo	Morales Chuquimarca
	Segundo Carlos	Toaquiza Vaca
	Julio Iván	Veintimilla Calderón
	Luis Mario	Tituaña Tituaña
	Ramón Porfirio	Cobaña Vera
	Francisco Javier	Sánchez Fierro
	María Mercedes	Toapanta Quinaluisa
	Luis Antonio	Guanoluisa Velasco
	Luis Aníbal	Pilliza Vargas
	María Mercedes	Yungan Panchi
	Cristian Ernesto	Miranda Puga
	Manuel Mesías	Loyo Morocho
	María Mercedes	Masabanda Ilaquize
	Silvia del Pilar	Jaya Taco
	Marina Legardy	Barragán Velasteguí
	Melva Rosa	Díaz Quichimbo
	Mario Fernando	Villarreal Tapia
	Luz María	Celi Quichimbo
	Leonso Sigifredo	Quito Maza
	Ruttman Robinson	Bastidas Calvache
	Pedro	Tixe Daquilema
	Ermis Gonzalo	Tandazo Obaco
	Victor Eulogio	Celi Quihimbo
	Rodrigo	Taco Taco
	María Guillermina	Claudio Lascano
	Mily Marlene	Rivera Rosero
	Blanca Narcisa	Erazo Morales
	Segundo Limber	Tapia Zambonino
	Luis Benigno	Bermeo Altamirano
	Mario Alfonso	Jácome Yánez
	Maria Presentación	Guzmán Chato
	Jorge Walter	Altafuya Nevarez
	Luis Humberto	Ugsha Catota
	Zoila Florinda	Abarca Parra
	Clara Eleovina	Chávez Calderón
	Mariana de Jesús	Rojano Caiza
	Fausto Patricio	Román Granja
	José David	Chamba Maza
	Al fallecimiento del Sr. JOSE DAVID CHAMBA MAZA, se concedió POSESION EFECTIVA , de fecha el 31 de mayo del 2012, ante el Dr. Hector Vallejo, Notario Trigésimo Quinto, e inscrita el 20 de junio del 2012. A favor de MARIA XIMENA CHAMBA MAZA hija y su cónyuge GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO.	
ACLARATORIA:	Jorge Vicente	Loaiza Jaramillo
	Edison Ítalo	Tenorio Aguayo
	Eusebia	Guamán Yaguachi
	Cristobal	Caiza Pilatasig



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

A FAVOR DE:	LUIS HUMBERTO DIAZ QUELAL Y OTROS (65 SOCIOS)			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	9 de mayo del 2001			
NOTARIO:	NOTARIO	NOTARIA	CANTÓN:	PROVINCIA:
	DR. MARCO VELA	21	Quito	Pichincha
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	4 de junio del 2001.			
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	LINDEROS DE LA PROPIEDAD NORTE.- El lote número Cinco A; SUR.- Lote número Ocho A; ESTE.- Calle Pública; y, OESTE.- Quebrada.			
SUPERFICIE:	35.900 m ²			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES				

No.	Fecha	Propietario	Gravámenes	Porcentaje
C70704269001	21/01/2013	LUIS HUMBERTO DIAZ QUELAL Y OTROS	PROHIBICION BIENES DE RODRIGO MORALES	100%
C100671054001	24/10/2012	LUIS HUMBERTO DIAZ QUELAL Y OTROS	PROPIEDAD	100%
C40160117001	13/06/2012	LUIS HUMBERTO DIAZ QUELAL Y OTROS	VENTAS	100%

GRAVAMENES:

2.- Con fecha 13 de junio de 1973, me cita el Secretario del Tribunal Especial Primero con el Oficio No. 110 la prohibición de enajenar de los bienes inmuebles que tengan en este cantón los sindicatos RODRIGO MORALES Y otros.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5056300							
Clave Catastral:	33214-01-006							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A7(A50002-1)							
Lote mínimo:	50000 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(PE) Protección ecológica/Áreas naturales							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3(D203-80)					
	SI	Lote mínimo:	200 m2					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica					
		Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad					
Número de lotes	82							
Consolidación:	23,17%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.0%	Aceras	0.0%	Bordillos	0.0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	0.0%	Alcantarillado	0.0%	Energía eléctrica	0.0%
Anchos de vías y Pasajes	Calle "Reina del Cisne"		9,00m.					
	Calle "Sagrado Corazón de Jesús"		8,00m.					
	Calle "Paquisha"		12,00m.					
	Calle "Quito"		10,00m.					
	Calle Cesar Amable Viera		12,00m					
Área Útil de Lotes	17.702,57		m ² .		51,75%			
Área de vías y Pasajes	6.929,28		m ² .		20,26%			
Área Verde 1	161,22		m ² .		0,47%			
Área Verde 2	3.210,94		m ² .		9,39%			
Área de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional), no computable.	1.519,15				4,44%			
Área Municipal Bajo Borde Superior de	4.681,60				13,69			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Quebrada			
Área bruta del terreno (Área Total)	34.204,76	m ² .	100%

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	3.372,16	m ²	19,05%
--	----------	----------------	--------

ÁREAS VERDES

		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 1	Norte:	Calle "Reina del Cisne"	2,41 m/	6,12 m.	161,22 m ²
		Radio de Curvatura	3,71 m/		
	Sur:	Propiedad Particular	-	11,66 m./	
	Este:	Lote "18"	-	20,00 m./	
	Oeste:	Calle "Quito"	-	19,06 m./	
Área Verde 2	Norte:	Propiedad Particular	-	20,17 m./	3.210,94 m ²
	Sur:	Propiedad Particular	-	55,01 m./	
	Este:	Calle "Quito" en su trayectoria		89,11 m./	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada (En su Trayectoria)	-	101,13 m./	
Área Verde Adicional no computable	Norte:	Propiedad Particular	-	15,00 m./	1.519,15 m ²
	Sur:	Propiedad Particular	-	16,07 m./	
	Este:	Area Verde 2 (En su Trayectoria)	-	101,13 m./	
	Oeste:	Borde Superior de Quebrada (En su Trayectoria)	-	101,18 m./	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:		
	LOTE	ÁREA (m ²)
	10 ✓	199,37
	12 ✓	195,00
	13 ✓	195,00
	14 ✓	195,33
	15 ✓	195,96
EXCEPCIONES	16 ✓	196,58
	19 ✓	194,50
	28 ✓	184,60
	29 ✓	197,75
	30 ✓	197,75
	31 ✓	197,75
	32 ✓	197,75
	33 ✓	198,22
	34 ✓	190,59
	35 ✓	190,53
	36 ✓	190,58
	37 ✓	180,51
	43 ✓	196,71
	44 ✓	195,71
	48 ✓	196,28
	49 ✓	192,31
	50 ✓	188,41
	51 ✓	184,57
	52 ✓	181,47
	53 ✓	178,37
	54 ✓	176,81
	56 ✓	196,65
57 ✓	193,52	
58 ✓	193,69	
59 ✓	193,66	
60 ✓	193,82	
	61 ✓	193,46
	68 ✓	199,99
	69 ✓	199,87
	70 ✓	195,77
	71 ✓	182,26
	72 ✓	184,50
	73 ✓	186,74
	74 ✓	188,98
	75 ✓	190,23
	76 ✓	190,10
	77 ✓	190,10
	78 ✓	190,10



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	79 ✓	190,10
	80 ✓	190,48
	81 ✓	190,67

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORMES VIALES</p> <ul style="list-style-type: none">• Memorando-TV-17 con fecha 28 de febrero del 2013, emitido por la Administración Zonal Quitumbe <p>INFORMES TECNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° 1539 que contiene el Informe borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 21 de Noviembre del 2012.• Informe técnico N° 063 UERB-Q 2013, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 03 de marzo del 2013 emitido por Arq. Miguel Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe". <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Ing. Gisela Cando Román con fecha Abril 2012.• 1 CD con archivo digital. <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none">• Consulta de Datos de zonificación del predio, fecha 19 de Marzo del 2013 <p>IMPUESTO PREDIAL</p> <ul style="list-style-type: none">• Pago del impuesto predial período 2013, del predio No. 5056300
-----------------------	---

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: calzada 100%, bordillos 100%, aceras 100%, alcantarillado 100%, agua potable 100%, energía eléctrica 100%.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de diez años de existencia, con 23,17 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Reina de Cisne" de 9,00 m.; Calle "Sagrado Corazón de Jesús" de 8,00 m.; Calle "Paquisha" de 12,00 m.; Calle "Quito" de 10,00 m.; Calle Cesar Amable Viera 12.00m, según forma en el plano.
- Número de lotes 82, cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
- Se establece un área verde y comunal del 19,05% respecto del área útil de lotes que corresponde a 3.372,16 m².
- Según el área determinada en la escritura 35.900,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 34.204,76 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 1695,24 metros cuadrado que corresponde al 4,72 %, menos del área, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES:

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de diez años de existencia, con 23,17 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación del sector a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad, además aprobar por excepción el lote N° 10, lote N° 12, lote N° 13, lote N° 14, lote N° 15, lote N° 16, lote N° 19, lote N° 28, lote N° 29, lote N° 30, lote N° 31, lote N° 32, lote N° 33, lote N° 34, lote N° 35, lote N° 36, lote N° 37, lote N° 43, lote N° 44, lote N° 48, lote N° 49, lote N° 50, lote N° 51, lote N° 52, lote N° 53, lote N° 54, lote N° 56, lote N° 57, lote N° 58, lote N° 59, lote N° 60, lote N° 61, lote N° 68, lote N° 69, lote N° 70, lote N° 71, lote N° 72, lote N° 73, lote N° 74, lote N° 75, lote N° 76, lote N° 77, lote N° 78, lote N° 79, lote N° 80 y lote N° 81, de menor superficie conforme el plano adjunto.
- Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique el excedente de área determinada según el levantamiento planialtrimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Comité Promejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Lcdo. Enrique Sarco
Coordinador UERB – Q

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	DRA. MIRIAM CHAVEZ RESPONSABLE LEGAL	15/04/2013	
ELABORADO POR:	ARQ. MIGUEL ANGEL HIDALGO RESPONSABLE TÉCNICO	55/04/2013	

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-026, de 28 de enero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en*

ORDENANZA No.

el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;*

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *“Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;*

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

W.A.

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de abril del 2013 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Quitumbe; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe No. 0.-UERB-Q-SOLT-2013, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 8 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MONTERREY SEPTIMA ETAPA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A7(A50002-1)
Lote mínimo:	50.000m2

ORDENANZA No.

Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(PE) Protección ecológica/Áreas naturales
Número de lotes:	82
Área útil de lotes:	17.702,57 m ²
Área de vías y pasajes:	6.929,28 m ²
Área verde 1:	161,22 m ²
Área Verde 2:	3.210,94m ²
Área de Protección de Quebrada	
Área Verde Adicional no computable	1.519,15m ²
Área Municipal	
Bajo Borde Superior de Quebrada	4.681,60m ²
Área total de predio (Lev. Topog.):	34.204,76 m ²
Área total de predio (Escritura):	35.900,00 m ²
Diferencia:	1.695,24m ²

El número total de lotes es de 82, signados del uno (1) al ochenta y dos (82).

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote N^o 10, lote N^o 12, lote N^o 13, lote N^o 14, lote N^o 15, lote N^o 16, lote N^o 19, lote N^o 28, lote N^o 29, lote N^o 30, lote N^o 31, lote N^o 32, lote N^o 33, lote N^o 34, lote N^o 35, lote N^o 36, lote N^o 37, lote N^o 43, lote N^o 44, lote N^o 48, lote N^o 49, lote N^o 50, lote N^o 51, lote N^o 52, lote N^o 53, lote N^o 54, lote N^o 56, lote N^o 57, lote N^o 58, lote N^o 59, lote N^o 60, lote N^o 61, lote N^o 68, lote N^o 69, lote N^o 70, lote N^o 71, lote N^o 72, lote N^o 73, lote N^o 74, lote N^o 75, lote N^o 76, lote N^o 77, lote N^o 78, lote N^o 79, lote N^o 80 y lote N^o 81.

Artículo 5.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

ORDENANZA No.

Artículo 6.- Del área verde.- Los copropietarios del inmueble donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado, Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes, un área total de 3.372,16 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde 1

Superficie: 161,22 m²
Norte: Con calle "Reina del Cisne" en 2,41m en parte
y con radio de curvatura en 3,71m en parte.
Longitud 6,12m.
Sur: Con Propiedad Particular en 11,66m.
Este: Con Lote 18 en 20,00m.
Oeste: Con Calle "Quito" en 19,06m.

Área Verde 2

Superficie: 3.210,94 m²
Norte: Con Propiedad particular en 20,17m
Sur: Con Propiedad Particular en 55,01m
Este: Con Calle "Quito" en 89.11m en su trayectoria
Oeste: Con Faja de Protección de Quebrada
(En su Trayectoria) en 101,13

Área Verde Adicional no computable:

Superficie: 1.519,15 m²
Norte: Con Propiedad Particular en 15,00m
Sur: Con Propiedad Particular en 16,07m
Este: Con Área Verde 2 (En su trayectoria) en 101,13m
Oeste: Con Borde Superior de Quebrada
(En su Trayectoria) en 101,18m



ORDENANZA No.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 23,17%, más de 10 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle "Reina del Cisne":	9,00m.
Calle "Sagrado Corazón de Jesús":	8,00m.
Calle "Paquisha":	12,00m.
Calle "Quito":	10,00m.
Calle "César Amable Viera:	12,00m

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Agua Potable:	100%
Alcantarillado:	100%
Energía Eléctrica:	100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la

ORDENANZA No.

terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

En caso de existir algún gravamen que pese sobre el inmueble, este se individualizará al momento de ejecutarse el fraccionamiento.

Artículo 13.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

ORDENANZA No.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

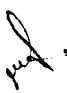
Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Transitoria.- La presente ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Monterrey Séptima Etapa", en razón de sus años de asentamiento, consolidación será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 14 de febrero de 2013. 

ORDENANZA No.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 31 de enero y 14 de febrero de 2013.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



DXAC



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 001

Fecha de vigencia: 01/03/13

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 90

NOMBRE DEL BARRIO:

COMITÉ PRO MEJORAS "MONTERREY SEPTIMA ETAPA"

CLAVE CATASTRAL:

33214 01 006 000 000 000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M
Mayo 13-2002	Of. s/n, (2) Control DMPT-2007-7098	1.- Compraventa Maria Lucinda Ugsha Catota Sept.23-2010 (12) (*) 2.- Compraventa Yofri Leonides Sarango Jul.24-2009 (9) (*) 3.- Compraventa Luis Diaz Quelal May. 09-2001 (15) (*) 4.- Compraventa Angel Ruben Bano May..09-2001 (19) (*) 5.- Posesión Efectiva Gloria Melania Maza Jun. 04-2012 (8) (*) 6.- Posesión Efectiva Ene. 17-2012 (18) (*) 7.- Aclaratoria Laura Elba Astudillo Oct. 31-20 (4) (*) 8.- Aclaratoria Manuel Efraim Tapia Agos. 29-2001 (4) (*)	Enenero 21-2013: C70704269001(1) Octubre 24-2012: C100671054001(1) Junio 13-2012: C40160117001(1)	Enero 03-2013: No. 3904914 (1) (*) No. 3905005 (1) (*) Enero 03-2011: No. 0710014 (1) (*)	1.- Acuerdo No. 0175 Oct. 22-2007 (2) (*)	1.- Of. MIES-CZ-9-2011-0160 (2) Feb. 1-2012 2.- Of. 3847-DAL_AL_MIES-2010 (1) (*) Oct. 27-2010 3.- Of. 3165-DAL-OS-SR-08 (1) Abr. 7-2008	1.- Lista (6) 2.- Lista (4) 3.- Lista (3)			1.- No. 439832 (1) Marzo 19-2013 2.- No. 5056300 (1) (*) abril 20-2011

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 90

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
12 INFORME DE TRAZADO VIAL	13 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	14 PLANOS	15	16 RECIBIDAS	17 ENVIADA	18 Medios Magnéticos	19 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	20
1.- Memorando -TV-17(1) Feb.28-2013	1.-Of. 1539-BQ (3) Nov.21-2012	1.-Plano General (1) (*) Oct.2006 2.-Plano General (3) Feb.2013	1.- Informe de Técnico No.063-UERB-Q-2013, (1) Marz.06-2013 2.-Informe legal No.023-UERB-Q-2012 Oct.16-2012 (1) 3.- Informe Legal s/n (1) 4.- Acta de Reunión s/n Ene.21-2012 (1) 5.- Acta de Reunión s/n Jun.01-2012 (1) 6.-Acta de Reunión No. 70 Marz.23-2012 (1) 7.- Acta de Reunión s/n Oct.14-2011(1) 8.- Acta de Reunión s/n Oct.10-2011(1) 9.- Acta de Reunión No.509 Agos.11-2011(1) 10.-Acta de Reunión No.509 Agos.11-2011(1) 11.- Acta de Reunión No.494 Agos.04-2011 (1) 12.- Acta de Reunión s/n Jul.23-2011 (1) 13.-Acta de Reunión No.455 Jul.14-2011 (1) 14.- Memorando No AQZ-DC-032 Marz.14-2013 (3)	1.- Of. s/n, Oct. 19-2011 (2) 2.-Of. s/n, Oct. 10-2011 (3) 3.- Lista de Asistencia a Asamblea (6) 4.- Of. s/n, Nov. 20.2011 (2) 5.-Of. s/n, Nov. 14.2011 (3) Control AZQ-201111165-34 6.-Of. s/n, Sept. 30.2012 (2) Control AZQ-201111165-34 7.-Of. s/n, May. 06.2012 (1) Control AZQ-20125165-20 8.-Of. s/n, Marz. 21.2011 (1) Control AZQ-20113165-36 9.-Acuerdo No 0175 Marz.21-2011(3) 10.-Acuerdo No. 00175 Ene. 20.2013 (1) 11.-Acta Constitutiva (3) 12.-Of. s/n, Nov. 15.2010 (1) Control AZQ-201011165-35 13.-Convocatoria Ene.09-2011(7) 14.-Acta Oct. 0702012 (3) 15.-Convocatoria Ene. 09-2011 (7)	2 cds			6 Fojas duplicadas

**DIRECCIÓN
METROPOLITANA
DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL**

QUITO

Hoja Control Nro. : DMPT-2007-7098

Fecha ingreso: miércoles, 28 noviembre de 2007 (10:54)

Solicitante : ALTAFUYA JORGE

Origen : PUBLICO

Tipo Documento: SOLICITUD

Doc. Referencia :

Tipo trámite URBANIZACIONES/UIS/UISDP

Asunto : LEGALIZACION D EL BARRIO
MONTEREY SEPTIMA ETAPA

Responsable: SALGUERO PALACIOS EUGENIA /
SUELO Y VIVIENDA

.....
Eugenia Salguero
.....
Salguero
.....
30/11/07
.....

FIRMA USUARIO

I

Dirección Metropolitana de
Planificación Territorial



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITAN DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

QUITO **28** de **Noviembre** del **2007**

Número:

Señor General:

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Presente.

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización del Comité Pro-Vecinos del Barrio "Monterrey Séptima Etapa"

ante Usted compareceremos y atentamente decimos:

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional Junio 2001

Sector Nuevo Canal Metropolitano Parroquia Guamani

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 0175 Fecha 03 de Octubre 2007

Atentamente a Usted, solicitamos se sirva disponer:

Declaratoria de Urb. Interés Social Progresiva _____

Emisión del Informe Básico X

Aprobación Anteproyecto _____

Aprobación Proyecto Ejecutivo _____

3. REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 Código Municipal para Declaratoria de U.I.S.P.
- Art. II.106 Código Municipal para emisión Informe Básico
- Art. 107 Código Municipal para aprobación Anteproyecto
- Art. II.108 Código Municipal para aprobación Proyecto Definitivo

4. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.

Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto geográfico Militar. IGM

Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la Calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía

Ayuda (para sus respuestas)

Agua Potable		Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/>
Alcantarillado		Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/>
Energía Eléctrica		<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Alumbrado Público		<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Tipo de Vía	Avenida <u>Calle Principal</u> <u>Secundaria</u>	Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Cammino /Sendero
Material de la Vía		Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre <u>Tierra</u>
Aceras y Bordillos		Parcial <input checked="" type="radio"/> No tiene <input type="radio"/>
Ancho de Vías	<u>14mts; 9mts</u>	Dimensión en Metros

Escritura Global del Predio:

Notaría: 21 Dsc. Masco Antonio Uela Jusco Fecha de Celebración: 09 de mayo 2001
 Nombre y Apellido de los propietarios actuales: Luis Diaz Quelal y Otros

Fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad 04 de Junio 2001

Promesas de Compra-Venta (Manas) SI NO Recibos

Fraccionamiento Autorizado: SI _____ NO X
IERAC - INDA _____ Municipio _____
Otro _____

Tenencia:

Con título	Escritura	<u>Global</u>
	Comodato	
	Comuna	
	Promesa Com. Venta	
	Contrato Privado	

Sin título	Invasión	
	Amp. Posesor.	
	Juicio Prescr.	
	Acuerdo Mutuo	
	Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): 6 años

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante: Disecion: Nuevo Capital Metropolitano Monterrey 7ma Etapa

Bomite Ro-Mejoras Barrio "Monterrey Septima Etapa"

Número telefónico de la Organización o su representante:
092273866 Jorge Altafuya N.

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente:

Otorgado por: _____ Fecha: _____
Oficio No. _____ Período Desde: 11.11.07 Hasta: 31.12.09
En Trámite en el MIES

Atentamente

Nombre: Jorge Altafuya de Caray
Cargo: Presidente

Nombre: Julio Wan Veintimilla Calderon
Cargo: Vicepresidente

Nombre: Milena Diaz
Cargo: Secretaria de Actos y Comunicaciones

Nombre: Bertha Monar Ramos
Cargo: Secretaria de Tesoreria

Nombre: José David Chamba
Cargo: Secretaria de Educación y Formación

Nombre: Segundo Andrade Sanipatin
Cargo: Vocal Principal

Nombre: Miguel Alvarado
Cargo: Secretaria Atención a la Niñez y la Familia

Nombre: Luis Humberto Uchua Catota
Cargo: Secretaria de Asuntos Sociales y deportivos

ESCRITURAS

23 AGO 2011

11078

Sra. Ugssha
Otras Ventas
NOTARIA

TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

SEGUNDA
C O P I A

De la escritura de . COMPRAVENTA _____

Otorgada por . SEGUNDO CARLOSUGSHA MONTES Y SRA. _____

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor . MARIA LUCINDA UGSHA CATOTA _____

Parroquia _____

Cuántia . 3,000,00 _____

Quito, a _____ 23 de SEPTIEMBRE _____ de 2.0¹⁰

**Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537**

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1

2

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESCRITURA NO:

COMPRAVENTA

OTORGAN

SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES

Y

ROSA ELVIRA COLLAHUAZO GUERRON A FAVOR DE

A FAVOR DE

MARÍA LUCINDA UGSHA CATOTA

CUANTIA: USD. 3.000.00



DI COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE al año dos mil diez, ante mí el Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Encargado de la Notaria Trigésima Primera del Cantón por Licencia de la Titular, doctora Mariela Pozo Acosta, mediante ACCIÓN PERSONAL NÚMERO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE - DP - DDP DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, del Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura Encargado,

1 comparece por una parte, los señores SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES y
2 ROSA ELVIRA COLLAHUAZO GUERRON, casados entre si, por sus propios
3 derechos; y por otra parte, la señorita MARÍA LUCINDA UGSHA CATOTA, de
4 estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
7 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas
8 copias fotostáticas debidamente certificadas por mi el Notario se agregan.-
9 Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario Encargado de los
10 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma
11 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
12 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
13 eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor
14 literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el
15 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de compra
16 venta de derechos y acciones, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-
17 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública
18 de compraventa de derechos y acciones, en forma libre y voluntaria, por así
19 convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, por una
20 parte, los señores SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES y ROSA ELVIRA
21 COLLAHUAZO GUERRON, casados entre si, por sus propios derechos, quienes en
22 adelante y para efecto de este contrato se le denominará como queda dicho o
23 simplemente los VENDEDORES; y por otra parte, la señorita MARÍA LUCINDA
24 UGSHA CATOTA, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le
25 denominará como queda dicho o simplemente la COMPRADORA,- Los
26 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
27 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.-
28 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante compra en junta de otros a José Norman

Dra. Mariela Pozo Acosta

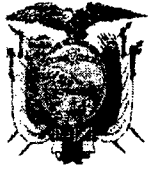


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Cueva Ojeda, según consta en escritura celebrada el nueve de mayo del año dos
2 mil uno, ante el Notario Doctor Marco Vela, y debidamente inscrita el cuatro de
3 junio del año dos mil uno en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito; quien
4 adquirió por compra a los cónyuges Cesar Oswaldo Ponce Jiménez y Aída Briones
5 Narváez, el treinta y uno de enero del año dos mil; ante el Notario Doctor Héctor
6 Vallejo, y debidamente inscrita el dos de marzo del año dos mil; estos
7 adquirieron mediante Adjudicación de la Cooperativa de Producción Agrícola La
8 Concordia, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el
9 Notario Doctor Marco Vela, y debidamente inscrita el veinte y nueve de junio de
10 mil novecientos ochenta y cuatro, con aclaratoria celebrada el veinte y cuatro de
11 agosto del año dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito,
12 Doctor Marco Vela Vasco y debidamente marginada, el seis de diciembre del año
13 dos mil uno en la misma notaría, en el cual se halla aclarado el nombre de uno
14 de los compradores de dicho bien: El bien inmueble que es materia de la
15 presente escritura pública esta signado con el número seis A y siete A, del Cerro,
16 parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que se halla
17 comprendido dentro de los siguientes linderos generales: por el norte lote número
18 cinco a; por el sur: lote ocho a; por el este: calle pública; y, por el oeste
19 quebrada, con una superficie de treinta y cinco mil novecientos metros
20 cuadrados.- TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES .- En virtud
21 de los antecedentes indicados en las cláusulas anteriores, Los vendedores, dan
22 en venta el (1.351%), de los derechos y acciones que corresponden a los señores
23 Segundo Carlos Ugsha Montes Y Rosa Elvira Collahuazo Guerron, favor de la
24 señorita MARÍA LUCINDA UGSHA CATOTA, de estado civil soltera, conforme está
25 establecido en los certificados de desgravamen correspondientes.- CUARTA.-
26 PRECIO.- El justo precio que se acuerda entre las partes por la presente
27 compraventa de derechos y acciones, comprende la suma de TRES MIL DOLARES
28 NORTEAMERICANOS, de contado, en efectivo y en moneda de curso legal, los

1 mismos que han sido recibidos a entera satisfacción por los vendedores, los
2 mismos que manifiestan no tener que formular ningún tipo de reclamo en lo
3 posterior por este concepto.- Igualmente las partes se comprometen a no iniciar
4 ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de que exista y se
5 compruebe.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Por lo acordado y
6 actuado la parte vendedora, transfieren en favor de la parte compradora, el
7 dominio, posesión, uso y goce del inmueble materia del presente contrato de
8 compraventa de derechos y acciones, con todas sus entradas y salidas, usos,
9 costumbres, servidumbres y demás derechos anexos.- La parte vendedora se
10 compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad
11 con la ley.- SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de
12 la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de
13 responsabilidad económica del COMPRADOR.- SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y
14 COMPETENCIA.- En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y
15 se someten a los Jueces de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o
16 ejecutivo a elección de la parte actora, pudiendo además optar por el proceso de
17 Mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan.-
18 OCTAVA.- ACEPTACIÓN.- Presentes las partes contratantes, se afirman y ratifican
19 en el total contenido de las cláusulas constantes, por así convenir a sus intereses
20 económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la cual los vendedores
21 faculta al comprador para que procedan a efectuar la correspondiente inscripción
22 en el Registro de la Propiedad.- Usted Notario se servirá agregar las demás
23 cláusulas de este instrumento público.- firmado) Doctor Fernando Moreta Pozo,
24 Abogado con matrícula profesional número uno uno cuatro seis cinco del Colegio
25 de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí las minuta que los comparecientes la
26 ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y,
27 leída que fue esta escritura íntegramente a las otorgantes por mi el Notario
28 Encargado, aquellas se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C51413040001

FECHA DE INGRESO: 31/08/2010

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año dos mil uno, hasta la presente fecha se hace constar que: A fojas 24229 N° 12124 Rep. 31482 de PO tomo 132, y con fecha cuatro de junio del dos mil uno, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, de la cual consta que JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, casado, por sus propios derechos en virtud de hallarse disuelto de la sociedad conyugal formada con Bélgica Rosario Vergara, VENDE a favor de los señores: LUIS HUMBERTO DIAZ QUELAL, casado con Vilma de Jesús Granillo, cónyuges ANGEL RUBEN BAÑO BALCON E HILDA OLIVA NUÑEZ NARANJO, EDWIN NAPOLEON BASANTE CANDELEJO, soltero, ELVA MARIA PAREDES VIZCAINO, soltera, FAUSTO JOSELITO PRADO ENDARA, soltero, GLADYS NORALBA SANCHEZ VEGA, casada con Salvador Coello, LAURA ELBA ASTUDILLO CHILAGANA, casada con Luis Changoluisa; MARCELO MULLO TUPUL, soltero, ESTUARDO MANUEL MOREJON MIGUEL, soltero, LUIS GUSTAVO PILATAXI PILATAXI, soltero, SUSANA MARGARITA PAUCARINA CHICAIZA casada con César Augusto Coque, SILVIA ROMELIA RIBADENEIRA ESCOBAR, soltera, CELSO VICENTE CASTILLO BARRERA, casado con María Rosaura Granda, SEGUNDO RODRIGO MORALES CHUQUIMARCA, casado con Diocelina Valle Michay, SEGUNDO CARLOS TOAQUIZA VACA casado con María Rosa Oña Jácome, JULIO IVAN VEINTIMILLA CALDERON, soltero, LUIS MARIO TITUANA TITUANA casado con Blanca Clara Padilla, RAMON PORFIRIO COBENA VERA, soltero, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FIERRO, soltero, MARIA MERCEDES TOAPANTA QUINALUISA casado con Patricio Guanoluisa, LUIS ANTONIO GUANOLUISA VELASCO casado con Clara Chávez, LUIS ANIBAL PILALUISA VARGAS casado con María Mercedes Yungán, MARIA MERCEDES YUNGAN PANCHI casada con Luis Anibal Pilliza, CRISTIAN ERNESTO MIRANDA PUGA, soltero, MANUEL MESIAS LOYO MOROCHO casado con Germania Vargas, MARIA MERCEDES MASABANDA LLAQUIZE, soltera, SILVIA DEL PILAR JAYA TACO, casado con Omar Pinchao Coral, MARINA LEGARDY BARRAGAN VELASTEGUI, casada con Jorge Monar, MELVA ROSA DIAZ QUICHIMBO, casada con Mesías Villarreal, MARIO FERNANDO VILLARREAL TAPIA casado Wilma Correa, LUZ MARIA CELI QUICHIMBO, soltera, LORENZO SIGIFREDO QUITO MAZA casado con Nelly Pizarro, RUTMAN ROBINSON BASTIDAS CALVACHI, soltero, PEDRO TIXI DAQUILEMA, soltero, ERMIS GONZALO TANDAZO OBACO, soltero, VICTOR EULOGIO CELIO QUIHIMBO, soltero. RODRIGO TACO TACO, soltero, MARIA GUILLERMINA CLAUDIO LASCANO, soltero, MILY MARLENE RIVERA ROSERO, casada con Luis Chacón, BLANCA NARCISA ERAZO MORALES, soltera, SEGUNDO LIMBER TAPIA ZAMBONINO, soltero, LUIS BENIGNO BERMEO ALTAMIRANO, soltero, SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES, casado con Rosa Collahuazo, MARIO ALFONSO JACOME YANEZ, casado con María Chuquitarco, MARIA PRESENTACION GUZMAN CHATO soltero, JORGE WALTER AITAFUYA NEVAREZ, soltero, LUIS

ABARCA PARRA, divorciada, FAUSTO PATRICIO ROMAN GRANJA, casado con Martha Yanqui, MARIANA DE JESUS ROJANO CAIZA casada con Medardo Peñafiel, JORGE VICENTE LOAIZA JARAMILLO, soltero, SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES, casado con Rosa Collaguazo, MARIO ALFONSO JACOME YANEZ, casado con María Chuquitarco, MARIA PRESENTACION GUZMAN CHATO, soltero, JORGE WALTER ALTAFUYA NEVAREZ, soltero, LUIS HUMBERTO UGSHA CATOTA casado con Maria Dolores Quispe, ZOILA FLORINDA ABARCA PARRA, divorciada, FAUSTO PATRICIO ROMA GRANJA casado con Martha Yanqui, MARIANA DE JESUS ROJANO CAIZA casada con Medardo Peñafiel, JORGE VICENTE LOAIZA JARAMILLO, soltero, JOSE DAVID CHAMBA MAZA casado con Gloria Maza, EDISON ITALOTENORIO AGUAYO, casado con Mónica Guamán, EUSEBIA GUAMAN YAGUACHI, soltero, CRISTOBAL CAIZA PILATASIG casado con María Caiza, CLARA ELEOVINA CHAVEZ CALDERON, casada con Luis Guanoluisa, PABLO MIGUEL BARROS TORRES, soltero, ALICIA MODY CADENA CHISCOED, soltera, LUIS PATRICIO UGSHA CHICAIZA, casado con Maria Yasig, BERTHA MEGDALENA MONAR RAMOS, soltero, VITELIO MANUEL QUITO MAZA, soltero, BLANCA ISABEL TAPIA ZAMBONINO, soltero, MIGUEL EFRAIN TAPIA ZAMBONINO, soltero, ENRIQUE RIVADENEIRA ESCOBAR, soltero, LINO VEGA TOAQUIZA, casado con Maria Rosa Ilaquiche, por sus propios derechos, los lotes SEIS A y SIETE A DEL CERRO, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Canton, se hace constar que a nombre de SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES, no se encuentra ninguna venta marginada.- **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.** Quito, treinta y uno de Agosto del dos mil diez.

Responsable: HENRY UNTUÑA



Henry Untuña
**EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51411529001
FECHA DE INGRESO: 19/08/2010

CERTIFICACION

Referencias: 04/06/2001-PO-24229f-12124i-31482r

Tarjetas: T00000372965;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones, fincados en los lotes de terreno números Seis A, y siete A del cerro, que forman un solo cuerpo, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES casado con Rosa Collaguazo.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en junta de otros a José Norman Cueva Ojeda, según escritura celebrada el nueve de mayo del dos mil uno, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el cuatro de junio del dos mil uno; quien adquirió por compra a los cónyuges César Oswaldo Ponce Jiménez y Aída I. Briones Narvárez, el treinta y uno de enero del dos mil, notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el dos de marzo del dos mil; éstos adquirieron mediante adjudicación de la Cooperativa de Producción Agrícola La Concordia, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra; A fojas trescientos noventa y tres, número doscientos seis del Registro de Demandas, tomo 131, y con fecha trece de marzo del dos mil, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio 201-2000-NA, en auto de veinte y ocho de febrero del dos mil, propuesta por Janeth del Carmen Murillo Gualoto, como Presidente y a nombre y en representación del Comité Promejoras del Barrio Monterrey, en contra de José Norman Cueva Ojeda, Bélgica Rosario Vergara Borja y otros, pidiendo el Amparo Posesorio sobre un predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- No se revisa gravámenes a nombre de ROSA COLLAGUAZO por cuanto no constan sus nombres y apellidos completos.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE AGOSTO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO

R.P.D.



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51411528001

FECHA DE INGRESO: 19/08/2010

CERTIFICACION

Referencias: 04/06/2001-PO-24229f-12124i-31482r

Tarjetas: T00000372965;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones, fincados en los lotes de terreno números Seis A y siete A del cerro, que forman un solo cuerpo, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES casado con Rosa Collaguazo.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en junta de otros a José Norman Cueva Ojeda, según escritura celebrada el nueve de mayo del dos mil uno, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el cuatro de junio del dos mil uno; quien adquirió por compra a los cónyuges César Oswaldo Ponce Jiménez y Aída I. Briones Narváez, el treinta y uno de enero del dos mil, notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el dos de marzo del dos mil; éstos adquirieron mediante adjudicación de la Cooperativa de Producción Agrícola La Concordia, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra; A fojas trescientos noventa y tres, número doscientos seis del Registro de Demandas, tomo 131, y con fecha trece de marzo del dos mil, se halla inscrita la demanda presentada por el Juez décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio 201-2000-NA, en auto de veinte y ocho de febrero del dos mil, propuesta por Janeth del Carmen Murillo Quafoto, como Presidente y a nombre y en representación del Comité Promejoras del Barrio Monterrey, en contra de José Norman Cueva Ojeda, Bélgica Rosario Vergara Borja y otros, pidiendo el Amparo Posesorio sobre un predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- No se revisa gravámenes a nombre de ROSA COLLAGUAZO por cuanto no constan sus nombres y apellidos completos.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE AGOSTO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: LENIN SALINAS


EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





Dirección Metropolitana
Financiera Tributaria

NOTARIA 31 DEL CANTÓN QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 376495

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

_____ con fecha de otorgamiento AGOSTO 2010

del inmueble/s ubicado en las calles S/N

Parroquia CHILDEBALDO Porcentaje % _____

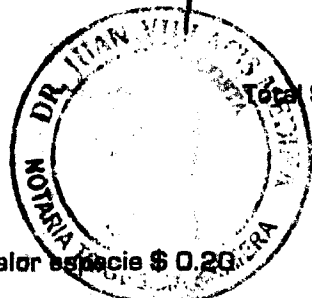
predio/s Nº. 5056300; Superficie _____

Otorgado por: SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES Clave Catastral 32316-05-076

a favor de MARIA LINDA UGSHA CATOTA

por el valor de USD. 3.000,00

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____



Valor específico \$ 0,20



El Notario

1



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N° 002 0503971
IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61003250668
Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 13/09/2010
Fecha de Pago: 13/09/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00000502837099
Contribuyente: UGSHA CATOTA MARIA LUCINDA

Ubicación:

Clave Catastral:
Dirección:
Barrio:

NRO. PREDIAL : 0051849
LET. CASA :

Parrquia: Placa:

Información:

Descripción:

MPVTA 1,351% DD AA OTG UGSH MONTES SEGUNDO CARLOS SOB
PRED 5056300

Concepto:

CABALAS \$30,00
SERVICIO ADMINI \$,20

CONTRIBUYENTE

Forma de Pago: EFEC
Cajero: VACA MARTHA
Ventanilla: 11
Trans. Municipal: 6628269

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley
Subtotal: \$30,20
Total: \$30,20

Importante:

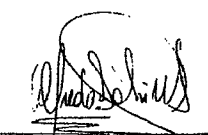



[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

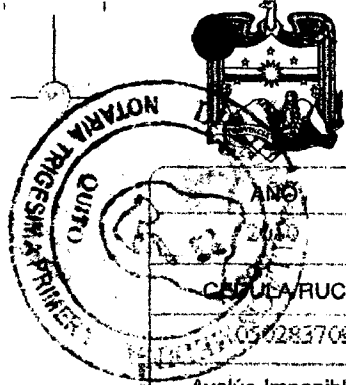
Pag. 1
DE 1


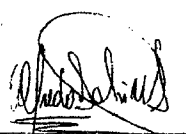


H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

2010 AÑO		COMPROBANTE DE COBRO DIRECCION FINANCIERA		2010-08-14 FECHA DE PAGO	
CEDULAR/RUC		UGSHA CAÑABES MARIANA NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTIAS
Avalúo 10000000	Valor Aduado	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00	Interés 0.00	
CANCELACION: REGISTROS			4.20		
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			Valor 1.80	Coactiva 0.00	
				Subtotal 0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	6555422006	Cuenta	Pago Total 0.00	
TRANSACCION VENTA UGSHA MONTES SEGUNDO				615796	
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="background-color: black; color: white; padding: 5px;">No. Comprobante</div> <div style="text-align: right;">  DIRECTOR FINANCIERO </div> </div>					
0123554					

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
COMPROBANTE DE COBRO		2010-09-14		
CESULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
0302837099	UGSHA CATOTA MARIA		2010-09-14	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
3.000.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0.30	0.00
			1.80	
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	Nº. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
idefaz		62663422006		2.10
TRANSACCION				
VENTA UGSHA MOLTES SEGUNDO				615795
No. Comprobante 0123553 				
				 DIRECTOR FINANCIERO

INSTITUTO REGISTRARCO NACIONAL DEL ITR. QUITO, RUC: 1700000010001



Administración
General

Dirección
Metropolitana
Financiera
Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE Nº.: 51849
13/09/2010

FECHA TRANSFERENCIA:

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

Nº 028976

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA

COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES
UGSHA MONTES SEGUNDO CARLOS

A FAVOR DE

UGSHA CATOTA MARIA LUCINDA

PREDIO

5056300

TIPO

TERRENO

AREA DE TERRENO

35900.00M2

CONSTRUCCION

CUANTIA \$

3.000,00

ALICUOTA

FINANCIAMIENTO

PORCENTAJE

1,351% DD AA

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	****	N.E.H.G.
ALCABALA:	\$ 30,00	****

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]

JEFATURA DE
TRANSFERENCIA
DE DOMINIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170391101-4

COLLAHUAZO GUERRON ROSA ELVIRA

CARCHI/TULCAN/TULCAN


LUGAR DE NACIMIENTO 17 MAYO 1954

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-1 0111 00332 F SEXO

CARCHI/TULCAN

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION TULCAN 1954

Rosa Elvira Collahuazo



ECUATORIANA***** V3333V2422

NACIONALIDAD CASADO UGSHA MONTES SEGUNDO CARLOS

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION

JUAN COLLAHUAZO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SARA GUERRON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 24/11/2008

TULCAN Y FECHA DE EXPEDICION

24/11/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2932792

Pch

DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

200-0047



NÚMERO

COLLAHUAZO GUERRON ROSA ELVIRA


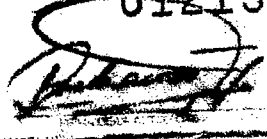
PROVINCIA CANTÓN

PARTE DEL

CIUDADANIA 050056443-8
UGSHA MONTES SEGUNDO CARLOS
12 SEPTIEMBRE 1.955
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
01 189 00564
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 55



EQUATORIANA***** Y4443Y424X
CASADO ROSA ELVIRA COLLAHUAZO GUERRON
PRIMARIA ALBANIL
JUAN UGSHA
MORTENSIA MONTES
QUITO B/04/99
02/04/2011
0121550

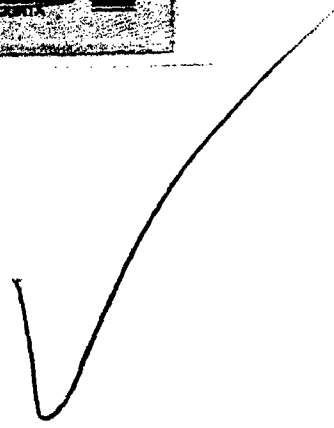
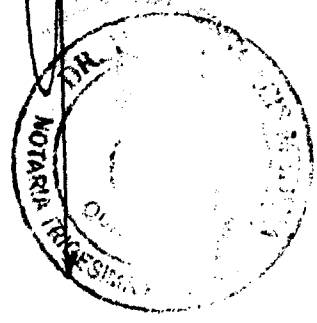




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES 2008-2009

193-0039 NÚMERO
0500564438 CÉDULA

UGSHA MONTES SEGUNDO CARLOS

PROVINCIA CANTÓN
SAN SEBASTIÁN
PARROQUIA



I

CIUDADANIA 050283709-9
 UGSHA CATOTA MARIA LUCINDA
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 05 NOVIEMBRE 1981
 005- 0196 00107 F
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1982

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V2333V3242
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE PEDRO UGSHA CATOTA
 MARIA TRINIDAD CATOTA CH
 QUITO 24/04/2009
 24/04/2021
 REN 1256963



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES MARZO 2009

126-0006 0502837099
 NUMERO Cedula
 UGSHA CATOTA MARIA LUCINDA

PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA CANCAYAN
 CANTON CANCAYAN

CAI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

SR. SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES

C.C. N: 050066443-8

SRA. ROSA ELVIRA COLLAHUAZO GUERRON A FAVOR DE

C.C.N: 170397101-a

SRTA. MARÍA LUCINDA UGSHA CATOTA

C.C.N: 050283709-9

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, ENCARGADO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN POR LICENCIA DE LA TITULAR, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, MEDIANTE ACCIÓN PERSONAL NÚMERO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE - DP - DDP DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA ENCARGADO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE OTORGA SEGUNDO CASRLOS UGSHA MONTES A FAVOR DE MARÍA LUCINDA UGSHA CATOTA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

EL NOTARIO



REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 57511

Matrículas Asignadas.- CHILL0050373 EI UNO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (1.351%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en los lotes de terrenos números SEIS A y SIETE A que forman un solo cuerpo, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. Catastro: 32316-05-076 Predio: 5056300

martes, 23 agosto 2011, 04:22:47 PM



~~DIRECTOR DE INSCRIPCIONES~~

**DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

Contratantes.-

**UGSHA MONTES SEGUNDO CARLOS en su calidad de VENDEDOR
COLLAHUAZO GUERRON ROSA ELVIRA en su calidad de VENDEDOR**

UGSHA CATOTA MARIA LUCINDA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

**Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- GUIDO MANTILLA
Amanuense.- LUIS MEDINA**

HH-0043585



NOTARIA

31

210312

1

1083468



OTRAVENTA NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

30 + T.A

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA

COPIA

1083468

L

M

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por PATRICIO MIGUEL BARROS TORRES

A favor de YOFRI LEONIDES SARANGO DIAZ

El 24 DE JULIO DEL 2009

Parroquia

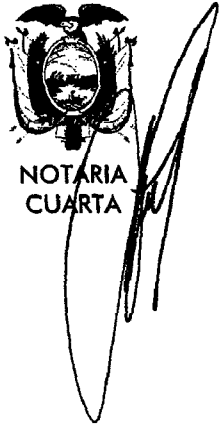
Cuantía \$ 137.00

Quito, a 24 DE JULIO DEL 2009

LA RS

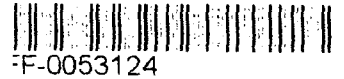
OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 150



DR. LIDER MORETA GAVILANES

2
Savila dia
REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



R.P.Q.

DE LIDER MORETA GAVILANES
Notario Cuarta

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGA:

PATRICIO MIGUEL BARROS TORRES

A FAVOR DE

YOFRI LEONIDES SARANGO DIAZ

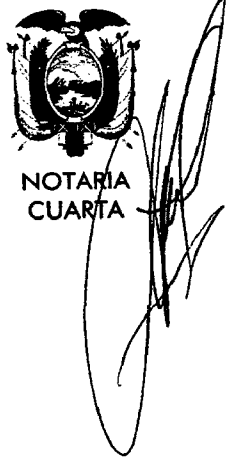
CUANTIA: \$ 137,00 USD.

M.H.L. /

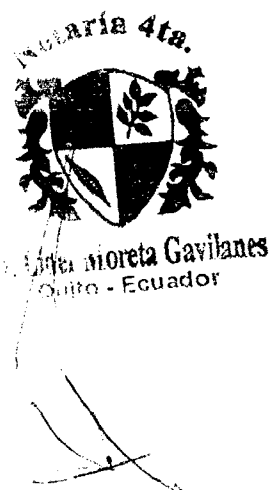
Di 2 Cps.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día viernes veinticuatro de julio del año dos mil nueve; ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO; ENCARGADO DE LA NOTARÍA, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DF GUIÓN DDF, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen, por una parte, el señor PATRICIO MIGUEL BARROS TORRES, soltero, EN SU CALIDAD DE VENDEDOR, por sus propios derechos; y por otra parte el señor YOFRI LEONIDES SARANGO DIAZ, casado, con la señora Irene Benedita Verduga López, EN CALIDAD DE COMPRADOR, por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que cleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la compraventa de derechos y acciones de un bien raíz, al tenor de las siguiente cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor **PATRICIO MIGUEL BARROS TORRES**, soltero, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL VENDEDOR**; y, por otra parte el señor **YOFRI LEONIDES SARANGO DIAZ**, casado, con la señora Irene Ecnedigta Verduga López, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL COMPRADOR**. Los comparecientes por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos; libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura de compraventa de Derechos y Acciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El vendedor señor **PATRICIO MIGUEL BARROS TORRES**, es único y exclusivo propietario del **UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (1.53%)** de los derechos y acciones fincados en los lotes de terreno señalados con los números **SEIS Y SIETE A**, que forman un solo cuerpo, ubicado en la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido mediante compra en junta de otros a José Norman Cueva Ojeda, según escritura pública otorgada el nueve de mayo del dos mil uno, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el cuatro de junio del dos mil uno; quien adquirió por compra a los cónyuges César Oswaldo Ponce Jiménez y Aída I. Eriónes, según escritura



DR. LIDER MORETA GAVILANES



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGA:

PATRICIO MIGUEL BARROS TORRES

A FAVOR DE

YOFRI LEONIDES SARANGO DIAZ

CUANTIA: \$ 137,00 USD.

M.H.L.

Di 2 Cps.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día viernes veinticuatro de julio del año dos mil nueve; ante mí, doctor **LIDER MORETA GAVILANES**, NOTARIO PÚBLICO CUARTO; ENCARGADO DE LA NOTARÍA, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP GUIÓN DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen, por una parte, el señor **PATRICIO MIGUEL BARROS TORRES**, soltero, EN SU CALIDAD DE VENDEDOR, por sus propios derechos; y por otra parte el señor **YOFRI LEONIDES SARANGO DIAZ**, casado, con la señora Irene Beneditga Verduga López, EN CALIDAD DE COMPRADOR, por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que

eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la compraventa de derechos y acciones de un bien raíz, al tenor de las siguiente cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor **PATRICIO MIGUEL BARROS TORRES**, soltero, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL VENDEDOR;** y, por otra parte el señor **YOFRI LEONIDES SARANGO DIAZ**, casado, con la señora Irene Benedigta Verduga López, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL COMPRADOR.-** Los comparecientes por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos; libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura de compraventa de Derechos y Acciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El vendedor señor **PATRICIO MIGUEL BARROS TORRES**, es único y exclusivo propietario del **UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (1.53%)** de los derechos y acciones fincados en los lotes de terreno signados con los números **SEIS Y SIETE A**, que forman un solo cuerpo, ubicado en la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido mediante compra en junta de otros a José Norman Cueva Ojeda, según escritura pública otorgada el nueve de mayo del dos mil uno, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el cuatro de junio del dos mil uno; aclarada en cuanto al nombre correcto del comprador, según escritura otorgada el veinte y nueve de agosto del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el quince de octubre del dos mil uno; quien adquirió por compra a los cónyuges César Oswaldo Ponce

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Jiménez y Aída I. Briones, según escritura celebrada el treinta y uno de enero del dos mil, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el dos de marzo del dos mil; éstos adquirieron mediante adjudicación de la Cooperativa de Producción Agrícola La Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con estos antecedentes expuestos y citados en la cláusula precedente, el señor **PATRICIO MIGUEL BARROS TORRES**, en acto libre y voluntario da en venta real y perpetua enajenación en favor del señor **YOFRI LEONIDES SARANGO DIAZ**, el **UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (1.53%)** de los derechos y acciones fincados en los lotes de terreno signados con los números **SEIS Y SIETE A**, que forman un solo cuerpo, ubicado en la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con todos sus usos, costumbres, servicios, servidumbres que son propias y anexas; y, todo aquello que de acuerdo a las disposiciones del Código Civil pertinente se considere inmueble.- **CUARTA: SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES GENERALES:** La superficie total de los lotes de terreno signados con los números **SEIS Y SIETE A**, donde se fincan los derechos y acciones que se venden es de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (35.900,00M²)** y los linderos generales son: **NORTE:** Lote número cinco A; **SUR:** Lote ocho A; **ESTE:** Calle Pública; y, **OESTE:** Quebrada.- **QUINTA: PRECIO.**- El precio o valor que las partes acuerdan por los derechos y acciones que se venden es de **CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS (USD 137,00)**, que el comprador lo paga en su totalidad y que el vendedor acepta haberlo recibido a satisfacción y en moneda de curso legal por lo que en lo posterior no hará ningún reclamo por

este concepto.- **SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- El vendedor transfiere a perpetuidad en favor del comprador, el dominio y posesión de los derechos y acciones antes enunciados fincados en el inmueble de la parroquia Chillogallo con todos sus usos, costumbres y servidumbres y más derechos anexos y en los términos constantes en esta escritura, calando que vende libre de todo gravamen y de toda clase de afectación conforme se desprende del certificado de gravámenes del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante, sujetándose de todos modos al saneamiento por evicción en la forma prescrita por la Ley.- **SEPTIMA: GASTOS.**- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del comprador.- **OCTAVA: ACEPTACION.**- Las partes manifiestan su total acuerdo y conformidad con los términos de este contrato de compraventa de derechos y acciones y manifiestan que lo aceptan por así convenir a sus intereses recíprocos.- **NOVENA: AUTORIZACION.**- El Comprador queda autorizada para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, provincia de Pichincha.- **DECIMA: DOMICILIO.**- En caso de controversia judicial las partes se someten a los jueces de lo Civil de Pichincha y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor, por lo cual renuncian fuero, domicilio y vecindad.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y posponer las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Willán Rober Villarreal Tapia, abogado portador de la matrícula profesional ocho mil doscientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Se agregan los documentos habilitantes necesarios



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

para la completa validez de la presente escritura. Y leída íntegramente por mí el
Notario a los señores comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.

Patricio Miguel Barros Torres



SR. PATRICIO MIGUEL BARROS TORRES

C.C. 060332500-2

Yofre Ecuides Sarango Diaz



SR. YOFRE ECUIDES SARANGO DIAZ

C.C. 110394045-6

[Signature]
EL NOTARIO

CIUDADANIA 020382500-2
 BARROS TORRES PATRICIO MIGUEL
 CHIMBORAZO/ALAUPE EIBAMEE
 13 ENERO 1975
 001- 0005 0005 M
 CHIMBORAZO/ALAUPE
 EIBAMEE 1975



Patricio Barros Torres
 21-7-2009

EQUATORIANA***** E193313122
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CARLOS EDUARDO BARROS
 MARLENE D TORRES VEINTIMILLA
 QUITO 05/11/2008
 05/11/2014
 REN 0357525



Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

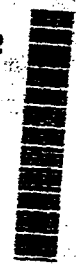
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

114-0001 NÚMERO
 0603325002 CEDULA
 BARROS TORRES PATRICIO MIGUEL

PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 MARISSAL SUCRE
 ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

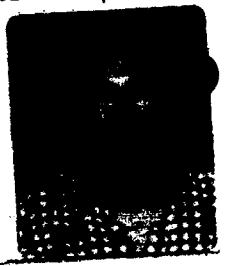


EQUATORIANA***** E234314442
 CASADO IRENE B VERDUGA LOPEZ
 PRIMARIA AGRICULTOR

 MELVA MARIETA SARANGO DIAZ
 QUITO 10/04/2007
 10/04/2019
 2344844



CIUDADANIA 110394045-6
 SARANGO DIAZ YOFRI LEONIDES
 LOJA/CELICA/SAN JUAN DE POZUL
 21 MARZO 1981
 001- 0050 00050 M
 LOJA/ CELICA
 SAN JUAN DE POZUL 1981



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

021-0347 NÚMERO
 1103940456 CEDULA
 SARANGO DIAZ YOFRI LEONIDES

PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
 Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA
 y declara, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL
 DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
 su ORIGINAL que se puso a mi vista.

TRAMITE Nº.: 81202
FECHA TRANSFERENCIA: 07/07/2009

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA : COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
BARROS TORRES PATRICIO MIGUEL

A FAVOR DE : SARANGO DIAZ YOFRI LEONIDAS

PREDIO : 5056300 TIPO : TERRENO

AREA DE TERRENO : 35,900,00 MTS CONSTRUCCION :

CUANTIA \$: \$ 527,00 ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : 1,53% DD.AA.

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXX	NEHG
ALCABALA:	\$ 5,27	



Nº 034399

[Signature]
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8579113

IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61002981751

Fecha de Emisión: 07/07/2009

Año Tributación: 2009

Fecha de Pago: 07/07/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001103940456

Contribuyente: SARANGO DIAZ YOFRI LEONIDAS

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0081202

Dirección:

LET. CASA #

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción:

PARA VTA DD.AA. 1,53% OTG BRROS TORRES PATRICIO SOB 527.
RED 5056300

Concepto:

ABALAS \$5,27
VICIO ADMINIS \$,20

Forma de Pago: EFEC

Cajero: CISNEROS LA

Institución:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla: 03

Agencia:

Subtotal: \$5,47

Trans. Municipal: 5679271

Trans. Banco:

Total: \$5,47

Importante:

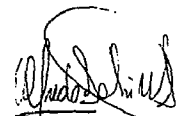



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
DE 1



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-07-08-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1103940456	SARANGO DIAZ YOFRI		2009-07-08-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
527.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS 2008		Valo 0.05	Coactiva
			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jdefaz				1.85
TRANSACCION				
VENTA BARROS TORRES PATRICIO				515855
 DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante 0021486 				



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-07-08-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1103940456	SARANGO DIAZ YOFRI		2009-07-08-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
527.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS		Valo 0.53	Coactiva
			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jdefaz				2.33
TRANSACCION				
VENTA BARROS TORRES PATRICIO				515856



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41009873001

FECHA DE INGRESO: 10/06/2009

CERTIFICACION

Referencias: 04/06/2001-PO-24229f-12124i-31482r

Tarjetas: T00000321943;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en los lotes SEIS A y SIETE A DEL CERRO, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.- MATRICULA ASIGNADA: CHI-00002817.

2.- PROPIETARIO(S):

PATRICIO MIGUEL BARROS TORRES, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en junta de otros a José Norman Cueva Ojeda, según escritura celebrada el nueve de mayo del dos mil uno, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el cuatro de junio del dos mil uno; Aclarada en cuanto al nombre correcto del comprador, según escritura otorgada el veinte y nueve de agosto del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el quince de octubre del dos mil uno; quien adquirió por compra a los cónyuges César Oswaldo Ponce Jiménez y Aída I. Briones Narváez, el treinta y uno de enero del dos mil, notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el dos de marzo del dos mil; éstos adquirieron mediante adjudicación de la Cooperativa de Producción Agrícola La Concordia, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra; A fojas trescientos noventa y tres, número doscientos seis del Registro de Demandas, tomo 131, y con fecha trece de marzo del dos mil, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio 201-2000-NA, en auto de veinte y ocho de febrero del dos mil, propuesta por Janeth del Carmen Murillo Gualoto, como Presidente y a nombre y en representación del Comité Promejoras del Barrio Monterrey, en contra de José Norman Cueva Ojeda, Bélgica Rosario Vergara Borja y otros, pidiendo el Amparo Posesorio sobre un predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE JUNIO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO

006 1890

ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADO



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

I

...TA AQUÍ LOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, en la fecha que consta del presente instrumento público de Compraventa de Derechos y Acciones, otorgado por Patricio Miguel Barros Torres a favor de Yofri Leonides Sarango Diaz, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día viernes veinticuatro de julio del año dos mil nueve.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Encargado

[Handwritten Signature]
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
FF-0053124
RPQ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 64048

Matrículas Asignadas.-

CHILL0050373 UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES
fincados en los SEIS A y SIETE A que forman un solo cuerpo, situado en la parroquia CHILLOGALLO.

viernes, 21 agosto 2009, 03:20:14 PM



Contratantes.-

BARROS TORRES PATRICIO MIGUEL en su calidad de VENDEDOR

SARANGO DIAZ YOFRI LEONIDES en su calidad de COMPRADOR

VERDUGA LOPEZ IRENE BENEDICTA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

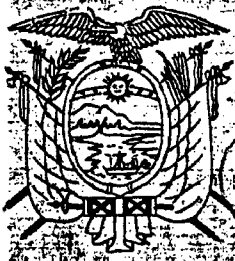
Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- FABIAN ROMERO

Amanuense.- RITA SERRANO

FF-0053124





NOTARIA

22 MAY 2001 2
PAE DGO

ESCRITURA

0030600

0028130

GLOBAL

Dr. Marco Antonio Vela Vasco

PRIMERA

0013832

COPIA DE LA ESCRITURA

De COMPRA VENTA

Otorgada por JOSE NORMAN CUEVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
04 JUN 2001 2

A favor de LUIS DIAZ QUELAL

Parroquia

Cuántia \$ 150

Avaluo

Quito, a 09 de Mayo del año 2001

ENTREGADO



COMPRAVENTA

OTORGADA POR: JOSE NORMAN CUEVA OJEDA
A FAVOR DE: LUIS HUMBERTO DIAZ QUELAL Y
OTROS

CUANTIA: US \$ 150,00

DI: 4, 8, 9, COPIAS
M.R. 12, 13, 15, 20, 23, 24, 25, 26

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE (9) DE MAYO del año dos mil uno, ante mí, doctor Marco Antonio Vela Vascó, Notario Público Vigésimo Primero de este cantón, comparecen: (1) José Norman Cueva Ojeda, casado con disolución de la sociedad conyugal formada con la señora Bélgica Rosario Vergara, según documento adjunto; (2) Luis Humberto Díaz Quelal casado con Vilma de Jesus Granillo; (3) cónyuges Angel Rubén Baño Falcón casado con Hilda Oliva Núñez Naranjo; (5) Edwin napoleon Basante Candelejo, soltero; (6) Elva María Paredes Vizcaino, soltera; (7) Fausto Joselito Prado Endara, soltero; (8) Gladys Noralba Sánchez Vega casada con el señor Salvador Coello; (9) Laura Elba Astudillo Chilagana; (10) Marcelo Mullo Tupul, soltero; (11) Estuardo Manuel Morejón Miguel, soltero; (12) Luis Gustavo Pilataxi Pilataxi, soltero; (13) Susana Marganta Paucarima Chicaiza casada con el señor César Augusto

I

loque; (14) Silvia Romelia Ribadeneira Escobar, soltera; (15) Celso Vicente Castillo Barrera casado con María Rosaura Granda; (16) Segundo Rodrigo Morales Chuquimarca casado con Diocelina Calle Michay; (17) Segundo Carlos Toaquiza Vaca casado con María Rosa Oña Jácome; (18) Julio Ivan Veintimilla Calderón, soltero; (19) Luis Mario Tituaña Tituaña casado con Blanca Clara Adilla; (20) Ramon Porfirio Cobeña Vera, soltero; (21) Francisco Javier Sánchez Fierro, soltero; (22) María Mercedes Toapanta Quinaluisa casado con Patricio Guanoluisa; (23) Luis Antonio Guanoluisa Velasco casado con Clara Chávez; (24) Luis Aníbal Pilliza Vargas casado con María Mercedes Yungan; (25) María Mercedes Yungan Panchi casada con Luis Anibal Pilliza; (26) Cristian Ernesto Miranda Puga, soltero; (27) Manuel Mesías Loyo Morucho casado con Germania Vargas; (28) María Mercedes Masabanda Ilaquize, soltera; (29) Silvia del Pilar Jaya Taco, casado con Omar Pinchao Coral; (30) Marina Legardy Barragán Velástegui casada con Jorge Monar; (31) Melva Rosa Díaz Quichimbo, casada con Mesías Villarreal; (32) Mario Fernando Villarreal Tapia, casado con Wilma Correa; (33) Luz María Celi Quichimbo, soltera; (34) Leonzo Sigifredo Quito Maza casado con Nelly Pizarro; (35) Rutman Robinson Bastidas Calvachi, soltero; (36) Pedro Tixi Daquilema, soltero; (37) Ernis Gonzalo Tandazo Obaco, soltero; (38) Victor Eulogio Celi Quihimbo, soltero; (39) Rodrigo Taco Taco, soltero; (40) María Guillermina Claudio Lascano, soltero; (41) Mily Marlene Rivera Rosero, casada con Luis Chacon; (42) Blanca Narcisa Erazo Morales, soltera; (43) Segundo Limber Tapia Zambonino, soltero; (44) Luis Benigno Bermeo Altamirano, soltero; (45) Segundo Carlos Ugocha Montes,

casado con Rosa Collahuazo; (46) Mario Alfonso Jácome Yáñez
casado con María Chuquitarco; (47) María Presentación Guzman
Chato, soltero; (48) Jorge Walter Altafuya Nevarez, soltero; (49)
Luis Humberto Ugsha Catota, casado con María Dolores Quispe;
(50) Zoila Florinda Abarca Parra, divorciada; (51) Fausto Patricio
Roman Granja, casado con Martha Yanqui; (52) Mariana de Jesús
Rojano Caiza casada con Medardo Peñafiel; (53) Jorge Vicente
Loaiza Jaramillo; soltero; (54) José David Chamba Maza casado
con Gloria Maza; (54) Edison Italo Tenorio Aguayo, casado con
Mónica Guaman; (55) Eusebia Guaman Yaguachi, soltero; (56)
Cristobal Caiza Pilatasig casado con María Caiza; (57) Clara
Eleovina Chávez Calderón casada con Luis Guanoluisa; (58)
Patricio Miguel Barros Torres, soltero; (59) Alicia Mody Cadena
Chiscued, soltera; (60) Luis Patricio Ugsha Chicaiza casado con
María Yasig; (61) Bertha Mgdalena Monar Ramos, soltero; (62)
Vitelio Manuel Quito Maza, soltero; (63) Blanca Isabel Tapia
Zambonino, soltero; (64) Miguel Efraín Tapia Zambonino,
soltero; (65) Enrique Rivadeneira Escobar, soltero; (66) Lino Vega
Toaquiza casado con María Rosa Ilaquiche, por sus propios
derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
casados, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de
conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura
pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a
escritura pública la siguiente minuta: PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura
comparecen: a) Por una parte el señor José Norman Cueva Ojeda,
casado con disolución de la sociedad conyugal formada con la
señora Bélgica Rosario Vergara, según documento adjunto, a

quien en lo posterior se le denominará el vendedor; y, b) por otra parte, los señores: Luis Humberto Díaz Quelal casado con Vilma de Jesus Granillo; cónyuges Angel Rubén Baño Falcón; Hilda Oliva Núñez Naranjo, casados; Edwin napoleon Basante Candejeo, soltero; Elva María Paredes Vizcaino, soltera; Fausto Joselito Prado Endara, soltero; Gladys Noralba Sánchez Vega casada con el señor Salvador Coello; Laura Elba Astudillo Chilagana; Marcelo Mullo Tupul, soltero; Estuardo Manuel Morejón Miguel, soltero; Luis Gustavo Pilataxi Pilataxi, soltero; Susana Margarita Paucarima Chicaiza casada con el señor César Augusto Coque; Silvia Romelia Ribadeneira Escobar, soltera; Celso Vicente Castillo Barrera casado con María Rosaura Granda; Segundo Rodrigo Morales Chuquimara casado con Diocelina Valle Michay; Segundo Carlos Toaquiza Vaca casado con María Rosa Oña Jácome; Julio Ivan Veintimilla Calderón, soltero; Luis Mario Tituaña Tituaña casado con Blanca Clara Padilla; Ramon Porfirio Cobeña Vera, soltero; Francisco Javier Sánchez Fierro, soltero; María Mercedes Toapanta Quinaluisa casado con Patricio Guanoluisa; Luis Antonio Guanoluisa Velasco casado con Clara Chávez; Luis Anibal Pilaluisa Vargas casado con María Mercedes Yungan; María Mercedes Yungan Fanchi casada con Luis Anibal Pilliza; Cristian Ernesto Miranda Puga, soltero; Manuel Mesías Loyo Morocho casado con Germania Vargas; María Mercedes Masabanda Ilaquize, soltera; Silvia del Pilar Jaya Taco, casado con Omar Pinchao Coral; Marina Legardy Barragán Velástegui casada con Jorge Monar; Melva Rosa Díaz Quichimbo, casada con Mesías Villarreal; Mario Fernando Villarreal Tapia, casado con Wilma Correa; Luz María Celi Quichimbo, soltera; Leonzo Sigifredo

I

Quito Maza casado con Nelly Pizarro; Rutman Robinson Bastidas
Calvachi, soltero; Pedro Tixi Daquilema, soltero; Ermis Gonzalo
Tandazo Obaco, soltero; Victor Eulogio Celio Quihimbo, soltero;
Rodrigo Taco Taco, soltero; Maria Guillerraina Claudio Lascano,
soltero; Mily Marlene Rivera Rosero, casada con Luis Chacon;
Blanca Narcisa Erazo Morales, soltera; Segundo Limber Tapia
Zambonino, soltero; Luis Benigno Bermeo Altamirano, soltero;
Segundo Carlos Ugsha Montes, casado con Rosa Collahuazo;
Mario Alfonso Jácome Yánez casado con María Chuquitarco;
Maria Presentación Guzman Chato, soltero; Jorge Walter
Altafuya Nevarez, soltero; Luis Humberto Ugsha Catota casado
con Maria Dolores Quispe; Zoila Florinda Abarca Parra,
divorciada; Fausto Patricio Roman Granja, casado con Martha
Yanqui; Mariana de Jesús Rojano Caiza casada con Medardo
Peñañiel; Jorge Vicente Loaiza Jaramillo; soltero; José David
Chamba Maza casado con Gloria Maza; Edison Italo Tenorio
Aguayo, casado con Mónica Guaman; Eusebia Guaman Yaguachi,
soltero; Cristobal Caiza Pilatasig casado con María Caiza; Clara
Eleovina Chávez Calderón casada con Luis Guanoituisa; Patricio
Miguel Barros Torres, soltero; Alicia Mody Cadena Chiscued,
soltera; Luis Patricio Ugsha Chicaiza casado con María Yasig;
Bertha Mgdalena Monar Ramos, soltero; Vitelio Manuel Quito
Maza, soltero; Blanca Isabel Tapia Zambonino, soltero; Miguel
Efraín Tapia Zambonino, soltero; Enrique Rivadeneira Escobar,
soltero; Lino Vega Toaquiza, a quienes en lo posterior se les
denominarán los Compradores. Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, quienes libre y voluntariamente
convienen en celebrar el presente contrato de compraventa

contenido en las siguientes cláusulas: SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- El señor José Norman Cueva es propietario de los lotes de terrenos signados con los números seis A y siete A del Cerro, que forman un solo cuerpo, ubicado en la parroquia Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que fue adquirido una parte por compra a los cónyuges Segundo Manuel de la Cruz Chamorro y Bertha Ceneida Chancusi y otros, el dieciseis de octubre año dos mil, ante el Notario doctor Marco Vela Vasco, e inscrita en el Registro de la Propiedad el ocho de diciembre del año dos mil y otra parte por compra a los cónyuges César Oswaldo Ponce Jimenez y Aida Briones Narvaez, según escritura celebrada el treinta y uno de enero del año dos mil, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita en el Registro de la Propiedad el dos de marzo del año dos mil.- El inmueble se encuentra libre de todo gravamen o limitación al dominio.-

TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados el vendedor señor José Norman Cueva, libre y voluntariamente y por sus propios derechos da en venta y enajenación perpetua a favor de los señores: Luis Humberto Diaz Quelal, Angel Rubén Baño Falcon, Hilda Oliva Núñez Naranjo, Edwin napoleon Basante Candelejo, Elva María Paredes Vizcaino, Fausto Joselito Prado Endara, Gladys Noralba Sánchez Vega, Laura Elba Astudillo Chilagana, Marcelo Mullo Tupul, Estuardo Manuel Morejón Miguel, Luis Gustavo Pilataxi Pilataxi, Susana Margarita Paucarima Chicaiza, Silvia Romelia Ribadeneira Escobar, Celso Vicente Castillo Barrera, Segundo Rodrigo Morales Chuquimara, Segundo Carlos Toaquiza Vaca, julio Ivan Veintimilla Calderón, Luis Mario Tituaña Tituaña, Ramon Portirio Cobeña Vera,

I

Francisco Javier Sánchez Fierro, María Mercedes Toapanta Quinaluisa, Luis Antonio Guanoluisa Velasco, Luis Aníbal Pilaluisa Vargas, María Mercedes Yungan Panchi, Cristian Ernesto Miranda Puga, Manuel Mesías Loyo Morocho, María Mercedes Masabanda Ilaquize, Silvia del Pilar Jaya Taco, Marina Legardy Barragán Velástegui, Melva Rosa Díaz Quichimbo, Mario Fernando Villarreal Tapia, Luz María Celi Quichimbo, Leonzo Sigifredo Quito Maza, Rutman Robinson Bastidas Calvaquí, Pedro Tizi Daquilema, Ermis Gonzalo Tandazo Obaco, Víctor Eulogio Celio Quihimbo, Rodrigo Taco Taco, María Guillermina Claudio Lascano, Milly Marlene Rivera Rosero, Blanca Narcisa Erazo Morales, Segundo Libar Tapia Zambonino, Luis Benigno Bermeo Altamirano, Segundo Carlos Ugsha Montes, Mario Alfonso Jácome Yáñez, María Presentación Guzman Chato, Jorge Walter Altufuya Nwarez, Luis Humberto Ugsha Catota, Zoila Florinda Abarca Parra, Fausto Patricio Roman Granja, Mariana de Jesús Rojano Caiza, Jorge Vicente Loaiza Jaramillo, José David Chamba Maza, Edison Italo Tenorio Aguayo, Eusebia Guaman Yaguachi, Cristóbal Caiza Pilatasig, Clara Eleovina Chávez Calderón, Patricio Miguel Barros Torres, Alicia Mody Cadena Chiscued, Luis Patricio Ugsha Chicaiza, Bertha Magdalena Monar Ramos, Vitelio Manuel Quito Maza, Blanca Isabel Tapia Zambonino, Miguel Efraín Tapia Zambonino, Enrique Rivadeneira Escobar, Lino Vega Toaquiza, el inmueble especificado en los antecedentes de este contrato, esto es signado con los números seis A y siete A, del Cerro, Parroquia Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: por el

NORTE: lote número cinco A; SUR: lote ocho A; ESTE: calle pública; y, OESTE: quebrada.- Superficie: treinta y cinco mil novecientos metros cuadrados.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio por el cual se enajenan los derechos y acciones es la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES, los mismos que han sido entregados en dinero en efectivo en manos del vendedor a su entera satisfacción, por lo que renuncian a cualquier reclamo posterior por este concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO Y ACEPTACION.- Conformes los contratantes en el objeto, precio y forma de pago el vendedor transfiere a favor de los compradores el dominio, posesión, usos, goce, costumbres, servidumbres y más derechos anexos en los derechos y acciones especificados en la cláusula tercera de este contrato sin reserva de ninguna naturaleza y obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- Conformes los compradores aceptan la transferencia por convenir a sus intereses.- SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura y hasta su inscripción serán de cuenta de los compradores.- SEPTIMA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y TRAMITE.- Los contratantes señalan como domicilio la ciudad de Quito y facultan a los compradores para que procedan a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad, y a cuyos jueces competentes se someten en trámite ejecutivo a elección del actor.- Usted, señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado doctora Ivonne Mariño Villalva, matrícula número dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura

pública se observaron los preceptos legales del caso. leida que les fue por mi, el Notario integramente esta escritura a los comparecientes, estos se ratifican en todas sus partes.- Para constancia firman conmigo, los que saben y por las señoras: Elvia Paredes Vizcaino y Eusebia Guaman, que no saben firmar imprimen las huellas de su pulgar derecho por lo que a su ruego lo hacen los testigos señor Mario Romero y Alexandra Maldonado, idoneos, mayores de edad, a quienes tambien conozco, de todo lo cual doy fe.

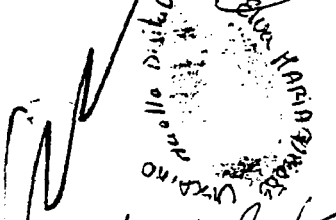
[Signature]
170884823-7

[Signature]
040045568-4

[Signature]
050043119-2

[Signature]
170946719-4

[Signature]
171354008-8



170248839-4
170248839-4

[Signature]
170825899-4

[Signature]
100196946-6

[Signature]
171106187-7

[Signature]
050212837-4

9 - ~~Orlando~~
060340956-6

10 - ~~Esteban Herrera~~
171263639-6

11 - ~~Roberto~~
147570704-9

12 - ~~Susana~~
170576210-0

13 - ~~[Signature]~~
210012908-5

14 - ~~Belio W. Castillo~~
110222192-4

15 - ~~[Signature]~~
170836068-8

16 - ~~Seneca Torres~~
170820948-9

17 - ~~Julio Quintana~~
110330630-2

18 - ~~[Signature]~~
170972224...4

19 - ~~[Signature]~~
171030082-1

20 - ~~Francisco Sanchez Sanchez Torres~~
171445543-1

21 - ~~Miguel Boopanta~~

22 x ~~Luca S. S. S. S.~~
050-104837-2

23 x ~~[Signature]~~
171338685-0

24 x ~~[Signature]~~
171445537-3

25 x ~~[Signature]~~
171024351-1

26 x ~~[Signature]~~ 170637831-0

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~
171380361-5

x ~~[Signature]~~
020054637-2

- ~~[Signature]~~
170882999-8

~~[Signature]~~
171328813-0

27 x ~~[Signature]~~
178895895-5

28 x ~~[Signature]~~
171108316-0

29 x ~~[Signature]~~
170702634-8

35: ~~Francisco~~
171608587-1

36: ~~Carmen~~
210321371-8

37: ~~Antonio~~
110230325-0

38: ~~David~~
050250395-6

39: ~~Maria Guillermina Claudio~~
050111501-8

40: ~~Julio N. Rivas R~~
170878329-3

41: ~~Alfonso~~
160023563-2

42: ~~Jiménez Tapia J~~
050483987-7

43: ~~Juana~~
010314527-2

44: ~~Carlos~~
050664437-8

45: ~~Mario Jocomo~~
171281988-6

46: Maria P. Guzman Chato

47: ~~[Signature]~~
C1 0801 86273-1

48 - ~~Luís Humberto Higuera~~
050 223 646-6

49 - ~~Lola Florinda Alvarado Parra~~

50 - ~~Raúl Patricio Franco Grando~~ 171471972-9

51 - ~~Mariano de Jesús Rojas~~
130636980-0

52 - ~~Francisco Rojas~~
110279999-76
~~José David Rojas~~
17187575-5.

53 - ~~ERISON~~
121117508-8

54 - ~~EUSEBIO GUNAWAN~~
170735833-7

~~JOSE LUIS~~
140825892-4

55 - ~~Francisco~~ 050066838-9

56 - ~~Blanca Shavitz~~
170546590-2

57 - ~~Patricio~~
060332500-2.

58 - ~~Alicia Cadena~~
171029647-4

60 - ~~Luis P. V. L. G.~~
171463982-8

61 - ~~Bartolomeo~~
171008287-4

~~110382917-0~~

62 - ~~110382917-0~~
050238743-4

64 - ~~Manuel~~
171380950-3

65 - ~~Emilio~~
171264073-7

66 - ~~Luis Vega~~
050009037-8

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]



GERENCIA COMERCIAL Nro.00146171
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2001/01/09
NOMBRE : DIAZ QUELAL LUIS H.
QUE OTORGA: CUEVA OJEDA JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 150.00 USD

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: CUARTA/67123

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de lro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de. 1.50 USD

UNO CON 50/100 *****
TOTAL A PAGAR: 1.50 USD

Efectivo: 1.50
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

00146171

1.50 USD 2001/01/09 004 56280 DIAZ QUELAL LUIS H

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



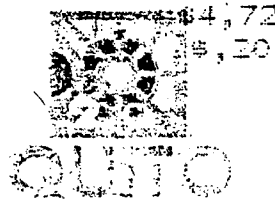
2.000 61001361464	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 27/12/2000
----------------------	---	-----------------------------

CODIGO 00000401053629	NOMBRE DIAZ QUELAL LUIS HUMBERTO Y OTROS
--------------------------	---

AVALUO COMERCIAL	EXO/REB.	AVALUO IMPONIBLE 147,02	EMISION 27/12/2000	5059353
------------------	----------	----------------------------	-----------------------	---------

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
-----	-------	------	-------	------	-------	------	-------

ALCABALAS
SERVICIOS ADMINISTR.



TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Trámite Despachado
Dirección Financiera Tributaria

TRANSACCION 1076468	PAGINA DE 1	VENTANILLA 05	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL 147,72
					PAGO TOTAL

RESPONSABLE Luis Diaz			
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO			

No. 1009419 1009419

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Martes 2 de Enero de 2001

148837

Número: ~~1009419~~ Por. S/ 1.41 US\$

Notaría: ~~1009419~~ Número del Municipio: 1009419

A favor de: LUIS DIAZ

Que otorga: JOSE CUEVA

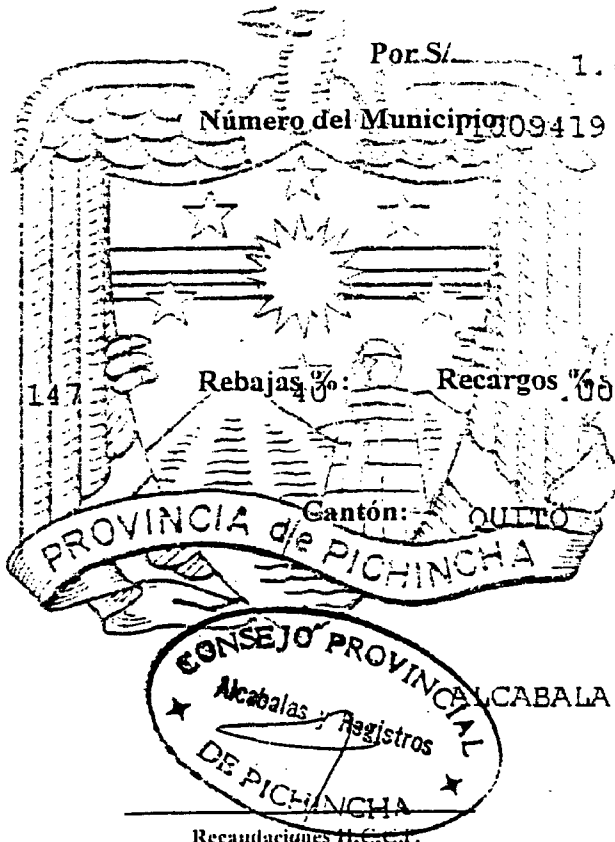
Concepto: VENTA

Base imponible

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Parroquia: JS



Recaudaciones H.C.E.F.

148837

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 470534203-7

CHUEVA DIEGA ROSE AGRAS

REGISTRO Y APELLADO No. 05 46870 3 1945


FECHA DE NACIMIENTO 10/07/1945

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

FECHA DE EMISIÓN 01/07/1985

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 01/07/1985

PRIMARIO DE LA NACIONALIDAD



ECUATORIANA

SECCION DE REGISTRO CIVIL

ESTADO SOLTERA

SECRETARIA

QUITO

SOLTERA CHUEVA DIEGA ROSE


NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSE DIEGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RUILO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 01/07/1985

FECHA DE CADUCIDAD

PRIMARIO DE LA NACIONALIDAD





Chavarri
7-2-00

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5062573.003
FECHA DE INGRESO: 15/12/2000
FECHA DE ENTREGA: 16/12/2000

CERTIFICACION

Referencias: po-30809-62882-73250

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número Seis A, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, casado, disuelto de la sociedad conyugal, según documentos insertos en copia.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Segundo Manuel de la Cruz Chamorro y Bertha Zeneida Chancusi y otros, el dieciseis de octubre del dos mil, notario doctor Marco Vela, inscrita el ocho de diciembre del dos mil; éstos por compra a José Abelardo Chancusi, el veinte y ocho de enero del dos mil, notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y dos de febrero del dos mil;

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas trescientos noventa y tres número doscientos seis del Registro de Demandas, tomo 131, y con fecha trece de marzo del dos mil, se halla inscrita la demanda ordenada ordenada por el Juez Décimo primero de lo Civil de Pichincha (juicio 201-2000-NA), en auto de veinte y ocho de febrero del dos mil, propuesta por Janeth del Carmen Murillo Gualoto, como Presidente y representante legal del Comité Promejoras dle Barrio Monterrey, en contra de José Norman Cueva Ojeda, Bélgica del Rosario Vergara Borja y otros, pidiendo el Amparo Posesorio sobre un predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. Quito, 15 de Diciembre del 2000 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ

REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y
fecha de su celebración.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



Registro de la Propiedad del Canton Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 132, repertorio(s) - 31482

Matrículas Asignadas .-

CHI-00002817 lote SEIS-A y SIETE A DEL CERRO, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia CHILLOGALLO.

Lunes, 04 Junio 2001, 09:31:40 AM



REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Contratantes

CUEVA OJEDA JOSE NORMAN en su calidad de VENDEDOR

DIAZ QUELAL LUIS HUMBERTO en su calidad de COMPRADOR
GRANILLO VILMA DE JESUS en su calidad de COMPRADOR
BAND FALCON ANGEL RUBEN en su calidad de COMPRADOR
NUNEZ NARANJO HILDA OLIVA en su calidad de COMPRADOR
BASANTE CANDELEJO EDWIN NAPOLEON en su calidad de COMPRADOR
PAREDES VISCAINO ELVA MARIA en su calidad de COMPRADOR
PRADO ENDARA FAUSTO JOSELITO en su calidad de COMPRADOR
SANCHEZ VEGA GLADYS NORALBA en su calidad de COMPRADOR
COELLO SEGUNDO SALVADOR en su calidad de COMPRADOR
ASTUDILLO CHILLAGANA LAURA ELBA en su calidad de COMPRADOR
MULLO TUPUL MARCELO en su calidad de COMPRADOR
MOREJON MIGUEZ ESTUARDO MANUEL en su calidad de COMPRADOR
PILATAXI PILATAXI LUIS GUSTAVO en su calidad de COMPRADOR
CHANGOLUISA ENRIQUE en su calidad de COMPRADOR
PAUCARIMA CHICAIZA SUSANA MARGARITA en su calidad de COMPRADOR
COQUE CESAR AUGUSTO en su calidad de COMPRADOR
RIBADENEIRA ESCOBAR SILVIA ROMELIA en su calidad de COMPRADOR
CASTILLO BARRERA CELSO VICENTE en su calidad de COMPRADOR
GRANDA MARIA ROSAURA en su calidad de COMPRADOR
MORALES CHUQUIMARCA SEGUNDO RODRIGO en su calidad de COMPRADOR
VALLE MICHAY DIOCELINA en su calidad de COMPRADOR
TOAQUIZA VACA SEGUNDO CARLOS en su calidad de COMPRADOR
ONA JACOME MARIA ROSA en su calidad de COMPRADOR
VEINTIMILLA CALDERON JULIO IVAN en su calidad de COMPRADOR
TITUANA TITUANA LUIS MARIO en su calidad de COMPRADOR
PADILLA BLANCA CLARA en su calidad de COMPRADOR
COBENA VERA RAMON PORFIRIO en su calidad de COMPRADOR
SANCHEZ FIERRO FRANCISCO JAVIER en su calidad de COMPRADOR
TOAPANTA QUINALUISA MARIA MERCEDES en su calidad de COMPRADOR

I

GUANOLUISA PATRICIO en su calidad de COMPRADOR
GUANOLUISA VELASCO LUIS ANTONIO en su calidad de COMPRADOR
CHAVEZ ROSA CLARA en su calidad de COMPRADOR
PILLIZA VARGAS LUIS ANIBAL en su calidad de COMPRADOR
YUNGAN MARIA MERCEDES en su calidad de COMPRADOR
YUNGAN PANCHI MARIA MERCEDES en su calidad de COMPRADOR
PILLIZA LUIS ANIBAL en su calidad de COMPRADOR
MIRANDA PUGA CRISTIAN ERNESTO en su calidad de COMPRADOR
LOYO MOROCHO MANUEL MESIAS en su calidad de COMPRADOR
VARGAS GERMANIA en su calidad de COMPRADOR
MASABANDA ILAQUIZE MARIA MERCEDES en su calidad de COMPRADOR
JAYA TACO SILVIA DEL PILAR en su calidad de COMPRADOR
PINCHAO CORAL OMAR BOLIVAR en su calidad de COMPRADOR
BARRAGAN VELASTEGUI MARINA LEGARDY en su calidad de COMPRADOR
MONAR JORGE MIGUEL en su calidad de COMPRADOR
DIAZ QUICHIMBO MELVA ROSA en su calidad de COMPRADOR
VILLARREAL MANUEL MESIAS en su calidad de COMPRADOR
VILLARREAL TAPIA MARIO FERNANDO en su calidad de COMPRADOR
CORREA VILMA en su calidad de COMPRADOR
CELI QUICHIMBO LUZ MARIA en su calidad de COMPRADOR
QUITO MAZA LEONSO SIGIFREDO en su calidad de COMPRADOR
PIZARRO NEILI en su calidad de COMPRADOR
BASTIDAS CALVACHI RUTMAN ROBINSON en su calidad de COMPRADOR
TIXI DAQUILEMA PEDRO en su calidad de COMPRADOR
TANDAZO OBADO ERMIS GONZALO en su calidad de COMPRADOR
CELI QUICHIMBO VICTOR EULOGIO en su calidad de COMPRADOR
TACO TACO RODRIGO en su calidad de COMPRADOR
CLAUDIO LASCANO MARIA GUILLERMINA en su calidad de COMPRADOR
RIVERA ROSERO MILY MARLENE en su calidad de COMPRADOR
CHACON LUIS ANIBAL en su calidad de COMPRADOR
ERAZO MORALES BLANCA NARCISA en su calidad de COMPRADOR
TAPIA ZAMBOLINO SEGUNDO LIMBER en su calidad de COMPRADOR
BERMEO ALTAMIRANO LUIS BENIGNO en su calidad de COMPRADOR
UGSHA MONTES SEGUNDO CARLOS en su calidad de COMPRADOR
COLLAHUAZO ROSA en su calidad de COMPRADOR
JACOME YANEZ MARIO ALFONSO en su calidad de COMPRADOR
CHUQUITARCO MARIA en su calidad de COMPRADOR
GUZMAN CHATO MARIA PRESENTACION en su calidad de COMPRADOR
ALTAFUJA NEVAREZ JORGE WALTER en su calidad de COMPRADOR
UGSHA CATOTA LUIS HUMBERTO en su calidad de COMPRADOR
QUISPE MARIA DOLORES en su calidad de COMPRADOR
ABARCA PARRA ZOILA FLORINDA en su calidad de COMPRADOR
ROMAN GRANJA FAUSTO PATRICIO en su calidad de COMPRADOR
YANQUI MARTHA en su calidad de COMPRADOR
ROJANO CAIZA MARIANA DE JESUS en su calidad de COMPRADOR
PENAFIEL MEDARDO en su calidad de COMPRADOR
LOAIZA JARAMILLO JORGE VICENTE en su calidad de COMPRADOR
CHAMBA MAZA JOSE DAVID en su calidad de COMPRADOR
MAZA GLORIA PIEDAD en su calidad de COMPRADOR
TENORIO AGUAYO EDISON ITALO en su calidad de COMPRADOR
GUAMAN MONICA en su calidad de COMPRADOR

I

GUAMAN YAGUACHI EUSEBIA en su calidad de COMPRADOR
CAIZA PILATASIG CRISTOBAL en su calidad de COMPRADOR
CAIZA MARIA ANITA en su calidad de COMPRADOR
CHAVEZ CALDERON CLARA ELEQVINA en su calidad de COMPRADOR
GUANOLUISA LUIS HUMBERTO en su calidad de COMPRADOR
BARROS TORRES PATRICIO MIGUEL en su calidad de COMPRADOR
CADENA CHISCUED ALICIA MODY en su calidad de COMPRADOR
UGSHA CHICAIZA LUIS PATRICIO en su calidad de COMPRADOR
YASIG MARIA en su calidad de COMPRADOR
MONAR RAMOS BERTHA MAGDALENA en su calidad de COMPRADOR
QUITO MAZA VITELIO MANUEL en su calidad de COMPRADOR
TAPIA ZAMBONINO BLANCA ISABEL en su calidad de COMPRADOR
TAPIA ZAMBONINO MANUEL EFRAIN en su calidad de COMPRADOR
RIVADENEIRA ESCOBAR JAIME ENRIQUE en su calidad de COMPRADOR
VEGA TOAQUIZA LINO en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

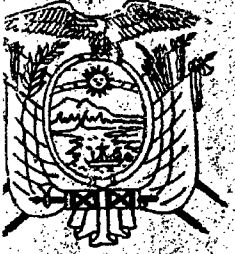
Asesor .- LUCIANO NAVARRETE
Depurador.- LENIN SALINAS
Amanuense.- RITA SERRANO

30600



REGISTRADOR DE LA PROPIEDA





NOTARIA

21

18 JUL 2001
PAG 3

EMERSON VELA VASCO
0018654

Dr. Marco Antonio Vela Vasco

DECIMO SEXTA

COPIA DE LA ESCRITURA

De COMPRAVENTA

Otorgada por JOSE NORMAN CUEVA OJEDA

A favor de ARGEM RUBEN BAÑO FALCON Y SRA.

Parroquia

Cuántia \$ 150,00

Avaluo

Quito, a 09 de MAYO del año 2001

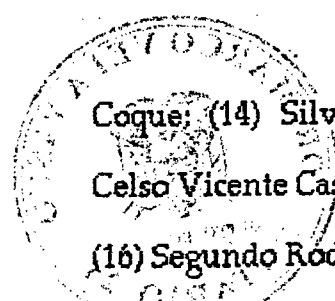


COMPRAVENTA

OTORGADA POR: JOSE NORMAN CUEVA OJEDA
A FAVOR DE: LUIS HUMBERTO DIAZ QUELAL Y
OTROS
CUANTIA: US \$ 150,00

DI: 4, 5, 6, 11 COPIAS
2, 13, 14, 15.
M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE (9) DE MAYO del año dos mil uno, ante mí, doctor Marco Antonio Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de este cantón, comparecen: (1) José Norman Cueva Ojeda, casado con disolución de la sociedad conyugal formada con la señora Bélgica Rosario Vergara según documento adjunto; (2) Luis Humberto Díaz Quelal casado con Vilma de Jesus Granillo; (3) cónyuges Angel Rubén Baño Falcón casado con Hilda Oliva Núñez Naranjo; (5) Edwin napoleon Basante Candelejo, soltero; (6) Elva María Paredes Vizcaino, soltera; (7) Fausto Joselito Prado Endara, soltero; (8) Gladys Noralba Sánchez Vega casada con el señor Salvador Coello; (9) Laura Elba Astudillo Chilagana; (10) Marcelo Mullo Tupul, soltero; (11) Estuardo Manuel Morejón Miguel, soltero; (12) Luis Gustavo Pilataxi Pilataxi, soltero; (13) Susana Margarita Paucarima Chicaiza casada con el señor César Augusto

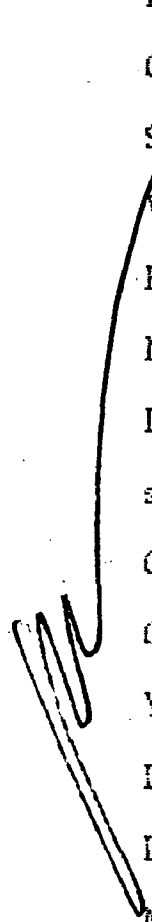


Coque; (14) Silvia Romelia Ribadeneira Escobar, soltera; (15) Celso Vicente Castillo Barrera casado con María Rosaura Granda; (16) Segundo Rodrigo Morales Chuquimarca casado con Diocelina Valle Michay; (17) Segundo Carlos Toaquiza Vaca casado con María Rosa Oña Jácome; (18) Julio Ivan Veintimilla Calderón, soltero; (19) Luis Mario Tituaña Tituaña casado con Blanca Clara Padilla; (20) Ramon Porfirio Cobeña Vera, soltero; (21) Francisco Javier Sánchez Fierro, soltero; (22) María Mercedes Toapanta Quinaluisa casado con Patricio Guancluisa; (23) Luis Antonio Guancluisa Velasco casado con Clara Chávez; (24) Luis Anibal Pilliliza Vargas casado con María Mercedes Yungan; (25) María Mercedes Yungan Panchi casada con Luis Anibal Pilliza; (26) Cristian Ernesto Miranda Puga, soltero; (27) Manuel Mesías Loyo Morocho casado con Germania Vargas; (28) María Mercedes Masabanda Ilaquize, soltera; (29) Silvia del Pilar Jaya Taco, casado con Omar Pinchao Coral; (30) - Marina Legardy Barragán Velástegui casada con Jorge Monar; (31) Melva Rosa Diaz Quichimbo, casada con Mesías Villarreal; (32) Mario Fernando Villarreal Tapia, casado con Wilma Correa; (33) Luz María Celi Quichimbo, soltera; (34) Leonzo Sigifredo Quito Maza casado con Nelly Pizarro; (35) Rutizan Robinson Eastidas Calwachi, soltero; (36) Pedro Tixi Daquilema, soltero; (37) Ermis Gonzalo Tandazo Obaco, soltero; (38) Victor Eulogio Celi Quihimbo, soltero; (39) Rodrigo Taco Taco, soltero; (40) María Guillermina Claudio Lascano, soltero; (41) Mily Marlene Rivera Rosero, casada con Luis Chacon; (42) Blanca Narcisa Erazo Morales, soltera; (43) Segundo Limber Tapia Zambonino, soltero; (44) Luis Benigno Bermeo Altamirano, soltero; (45) Segundo Carlos Ugsha Montes,



casado con Rosa Collahuazo; (46) Mario Alfonso Jácome Yánez
casado con María Chuquitarco; (47) María Presentación Guzman
Chato, soltero; (48) Jorge Walter Altafuya Nevarez, soltero; (49)
Luis Humberto Ugsha Catota casado con María Dolores Quispe;
(50) Zoila Florinda Abarca Parra, divorciada; (51) Fausto Patricio
Roman Granja, casado con Martha Yanqui; (52) Mariana de Jesús
Rojano Caiza casada con Medardo Peñafiel; (53) Jorge Vicente
Loaiza Jaramillo; soltero; (54) José David Chamba Maza casado
con Gloria Maza; (54) Edison Italo Tenorio Aguayo, casado con
Mónica Guaman; (55) Eusebia Guaman Yaguachi, soltero; (56)
Cristobal Caiza Pilatasig casado con María Caiza; (57) Clara
Eleovina Chávez Calderón casada con Luis Guanoluisa; (58)
Patricio Miguel Barros Torres, soltero; (59) Alicia Mody Cadena
Chiscued, soltera; (60) Luis Patricio Ugsha Chicaiza casado con
María Yasig; (61) Bertha Mgdalena Monar Ramos, soltero; (62)
Vitelio Manuel Quito Maza, soltero; (63) Blanca Isabel Tapia
Zambonino, soltero; (64) Miguel Efraín Tapia Zambonino,
soltero; (65) Enrique Rivadeneira Escobar, soltero; (66) Lino Vega
Toaquiza casado con María Rosa Ilaquiche, por sus propios
derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
casados, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de
conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura
pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase elevar a
escritura pública la siguiente minuta: PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura
comparecen: a) Por una parte el señor José Norman Cueva Ojeda,
casado con disolución de la sociedad conyugal formada con la
señora Bélgica Rosario Vergara, según documento adjunto, a

quien en lo posterior se le denominará el vendedor; y, b) por otra parte, los señores: Luis Humberto Díaz Quelal casado con Vilma de Jesus Granillo; cónyuges Angel Rubén Baño Falcón; Hilda Oliva Núñez Naranjo, casados; Edwin napoleon Basante Candejejo, soltero; Elva María Paredes Vizcaíno, soltera; Fausto Joselito Prado Endara, soltero; Gladys Noralba Sánchez Vega casada con el señor Salvador Coello; Laura Elba Astudillo Chilagana; Marcelo Mullo Tupul, soltero; Estuardo Manuel Morejón Miguel, soltero; Luis Gustavo Pilataxi Pilataxi, soltero; Susana Margarita Paucarima Chicaiza casada con el señor César Augusto Coque; Silvia Romelia Ribadeneira Escobar, soltera; Celso Vicente Castillo Barrera casado con Maria Rosaura Granda; Segundo Rodrigo Morales Chuquimara casado con Diocelina Valle Michay; Segundo Carlos Toaquiza Vaca casado con María Rosa Oña Jácome; Julio Ivan Veintimilla Calderón, soltero; Luis Mario Tituaña Tituaña casado con Blanca Clara Padilla; Ramon Porfirio Cobeña Vera, soltero; Francisco Javier Sánchez Fierro, soltero; María Mercedes Toapanta Quinaluisa casado con Patricio Guanoluisa; Luis Antonio Guanoluisa Velasco casado con Clara Chávez; Luis Anibal Pilaluisa Vargas casado con Maria Mercedes Yungan; Maria Mercedes Yungan Panchi casada con Luis Anibal Pilliza; Cristian Ernesto Miranda Puga, soltero; Manuel Mesías Loyo Morocho casado con Germania Vargas; Maria Mercedes Masabanda Ilaquize, soltera; Silvia del Pilar Jaya Taco, casado con Omar Pinchao Coral; Marina Legardy Barragán Velástegui casada con Jorge Monar; Melva Rosa Díaz Quichimbo, casada con Mesías Villarreal; Mario Fernando Villarreal Tapia, casado con Wilma Correa; Luz María Celi Quichimbo, soltera; Leonzo Sigifredo



2

Quito Maza casado con Nelly Pizarro; Rutman Robinson Bastidas Calvachi, soltero; Pedro Tixi Daquilema, soltero; Ermis Gonzalo Tandazo Obaco, soltero; Victor Eulogio Celio Quihimbo, soltero; Rodrigo Taco Taco, soltero; Maria Guillermina Claudio Lascano, soltero; Mily Marlene Rivera Rosero, casada con Luis Chacon; Blanca Narcisa Erazo Morales, soltera; Segundo Limber Tapia Zambonino, soltero; Luis Benigno Bermeo Altamirano, soltero; Segundo Carlos Ugsha Montes, casado con Rosa Collahuazo; Mario Alfonso Jácome Yánez casado con María Chuquitarco; María Presentación Guzman Chato, soltero; Jorge Walter Altafuya Nevarez, soltero; Luis Humberto Ugsha Catota casado con María Dolores Quispe; Zoila Florinda Abarca Parra, divorciada; Fausto Patricio Roman Granja, casado con Martha Yanqui; Mariana de Jesús Rojano Caiza casada con Medardo Peñafiel; Jorge Vicente Loaiza Jaramillo; soltero; José David Chamba Maza casado con Gloria Maza; Edison Italo Tenorio Aguayo, casado con Mónica Guaman; Eusebia Guaman Yaguachi, soltero; Cristobal Caiza Pilatasig casado con María Caiza; Clara Eleovina Chávez Calderón casada con Luis Guanoluiza; Patricio Miguel Barros Torres, soltero; Alicia Mody Cadena Chiscued, soltera; Luis Patricio Ugsha Chicaiza casado con María Yasig; Bertha Mgdalena Monar Ramos, soltero; Vitelio Manuel Quito Maza, soltero; Blanca Isabel Tapia Zambonino, soltero; Miguel Efraín Tapia Zambonino, soltero; Enrique Rivadeneira Escobar, soltero; Lino Vega Toaquiza, a quienes en lo posterior se les denominarán los Compradores. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de compraventa

contenido en las siguientes cláusulas: SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- El señor José Norman Cueva es propietario de los lotes de terrenos signados con los números seis A y siete A del Cerro, que forman un solo cuerpo, ubicado en la parroquia Chillegallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que fue adquirido una parte por compra a los cónyuges Segundo Manuel de la Cruz Chamorro y Bertha Ceneida Chancusi y otros, el dieciseis de octubre año dos mil, ante el Notario doctor Marco Vela Vasco, e inscrita en el Registro de la Propiedad el ocho de diciembre del año dos mil y otra parte por compra a los cónyuges César Oswaldo Ponce Jimenez y Aída Briones Narvaez, según escritura celebrada el treinta y uno de enero del año dos mil, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita en el Registro de la Propiedad el dos de marzo del año dos mil.- El inmueble se encuentra libre de todo gravamen o limitación al dominio.



TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados el vendedor señor José Norman Cueva, libre y voluntariamente y por sus propios derechos da en venta y enajenación perpetua a favor de los señores: Luis Humberto Diaz Quelal, Angel Rubén Baño Falcón, Hilda Oliwa Núñez Naranjo, Edwin napoleon Basante Candelejo, Elva María Paredes Vizcaino, Fausto Joselito Prado Endara, Gladys Noralba Sánchez Vega, Laura Elba Astudillo Chilagana, Marcelo Mullo Tupul, Estuardo Manuel Morejón Miguel, Luis Gustavo Pilataxi Pilataxi, Susana Margarita Paucarima Chicaiza, Silvia Romelia Ribadeneira Escobar, Celso Vicente Castillo Barrera, Segundo Rodrigo Morales Chuquimara, Segundo Carlos Toaquiza Vaca, Julio Ivan Veintimilla Calderón, Luis Mario Tituaña Tituaña, Ramon Porfirio Cobeña Vera,

Francisco Javier Sánchez Fierro, María Mercedes Toapanta Quinaluisa, Luis Antonio Guanoluisa Velasco, Luis Aníbal Pilaluisa Vargas, María Mercedes Yungan Panchi, Cristian Ernesto Miranda Puga, Manuel Mesías Loyo Morocho, María Mercedes Masabanda Ilaquize, Silvia del Pilar Jaya Taco, Marina Legardy Barragán Velástegui, Melva Rosa Díaz Quichimbo, Mario Fernando Villarreal Tapia, Luz María Celi Quichimbo, Leonzo Sigifredo Quito Maza, Rutman Robinson Bastidas Calvachi, Pedro Tixi Daquilema, Ermis Gonzalo Tandazo Obaco, Victor Eulogio Celio Quihimbo, Rodrigo Taco Taco, María Guillermina Claudio Lascano, Mily Marlene Rivera Rosero, Blanca Narcisa Erazo Morales, Segundo Limber Tapia Zambonino, Luis Benigno Bermeo Altamirano, Segundo Carlos Ugsha Montes, Mario Alfonso Jácome Yanez, (María Presentación Guzman Chato, Jorge Walter Altaruya Nevarez, Luis Humberto Ugsha Catota, Zoila Florinda Abarca Parra, Fausto Patricio Roman Granja, Mariana de Jesús Rojano Caiza, Jorge Vicente Loaiza Jaramillo; José David Chamba Maza, Edison Italo Tenorio Aguayo, Eusebia Guaman Yaguachi, Cristobal Caiza Pilatasig, Clara Eleovina Chávez Calderón, Patricio Miguel Barros Torres, Alicia Mody Cadena Chiscued, Luis Patricio Ugsha Chicaiza, Bertha Mgdalena Monar Ramos, Vitelio Manuel Quito Maza, Blanca Isabel Tapia Zambonino, Miguel Efraín Tapia Zambonino, Enrique Rivadeneira Escobar, Lino Vega Toaquiza, el inmueble especificado en los antecedentes de este contrato, esto es signado con los números seis A y siete A, del Cerro, Parroquia Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: por el

NORTE: lote número cinco A; SUR: lote ocho A; ESTE: calle pública; y, OESTE: quebrada.- Superficie: treinta y cinco mil novecientos metros cuadrados.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio por el cual se enajenan los derechos y acciones es la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES, los mismos que han sido entregados en dinero en efectivo en manos del vendedor a su entera satisfacción, por lo que renuncian a cualquier reclamo posterior por este concepto.-

QUINTA.- TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO Y

ACEPTACION.- Conformes los contratantes en el objeto, precio y forma de pago el vendedor transfiere a favor de los compradores el dominio, posesión, usos, goce, costumbres, servidumbres y más derechos anexos en los derechos y acciones especificados en la cláusula tercera de este contrato sin reserva de ninguna naturaleza y obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- Conformes los compradores aceptan la transferencia por convenir a sus intereses.- SEXTA.- GASTOS.-

Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura y hasta su inscripción serán de cuenta de los compradores.- SEPTIMA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y

TRAMITE.- Los contratantes señalan como domicilio la ciudad de Quito y facultan a los compradores para que procedan a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad, y a cuyos jueces competentes se someten en trámite ejecutivo a elección del actor.- Usted, señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado doctora Ivonne Mariño Villalva, matrícula número dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura

publica se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mí, el Notario integramente esta escritura a los comparecientes, estos se ratifican en todas sus partes.- Para constancia firman conmigo, los que saben y por las señoras: Elvia Paredes Vizcaino y Eusebia Guaman, que no saben firmar imprimen las huellas de su pulgar derecho por lo que a su ruego lo hacen los testigos señor: Mario Romero y Alexandra Maldonado, idóneos, mayores de edad, a quienes también conozco, de todo lo cual doy fe.

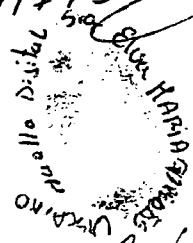
[Signature]
170884823-7

[Signature]
040045568-9

[Signature]
050043119-2

[Signature]
170940229-4

[Signature]
171354008-8



170248839-4
tgo.

[Signature]
170825799-4

[Signature]
100196746-6

[Signature]
100201236-3

[Signature]
171106187-7

[Signature]
050212837-4

9 - Quilley
060 340956-6

10 - Estuardo Rojas
171263639-6

11 - Erica Pablos
177670104-9

12 - Susana J. Alvarado
170576210-0

13 - [Signature]
210012908-5

14 - Belso Castillo
110222192-4

15 - [Signature]
170836068-8

16 - Sandra Torres
170820948-9

17 - Julio Quintanilla
110330630-2

18 - Mario Linares
170942224...4

19 - [Signature]
171030082-1

20 - Francisco Sanchez Sanchez Torres
171445543-1

21 - Miguelo Coapanta

22 * ~~Lucia Suarez Lugo~~

050-10 4837-2

23 * ~~Amador~~
171338685-0

24 * ~~Julio~~
17174 45 537-3

25 * ~~Armando~~
171024351-1

~~170637831-0~~

~~Mercedes Macabeo~~

~~171380361-5~~

~~020054637-2~~

~~Helena Diaz~~
170882494-8

~~Amador~~
171328813-0

~~Luz Maryabel~~
175895295-5

~~171108316-0~~

~~170702634-8~~

~~José Luis~~
171608587-1

~~Carmen~~
110321371-8

~~Antonio~~
110230325-0

~~Dorothy~~
050250395-6

Maria Guillermina Claudio
050111501-8

~~Willy M~~
120878329-3

~~Alfredo~~
160023563-2

~~Jiménez Tapia~~
050483987-7

~~Juan~~
010314527-2

~~Carlos~~
0506644378

~~Mario Jocomo~~
171281988-6

Maria P Guzman Chato

~~[Signature]~~
C1 0801 86273-1

61. ~~Bartolomeo~~ ~~171002287-4~~
~~110322917-0~~

62. ~~150238743-4~~

64. ~~Manuel Espinoza~~ 3.
171380950-3

65. ~~Emiliano~~
171764073-7

66. ~~Luis Vega~~ ~~050009037-8~~

Of Antonio

[Signature]

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

COLECCION DE CITADANIA INM. ANTONIO ROXAS

JOSE DIEGA DCC AGRADE

IDENTIFICACION 15 FEB 78 1985


REGISTRO CIVIL

LA PATRIARCAL/BUENOS AIRES

NUMERO DE IDENTIFICACION 1001-1 0050 00197

JOSE EDUARDO

CONZARRANA 1985



PRIMA DE IDENTIFICACION

ECUADORIANA LEON

OSCAR DCC AGRADE

IDENTIFICACION 15 FEB 78 1985

SCHILARTE EMP. CADE

REGISTRO CIVIL

OSCAR DIEGA

IDENTIFICACION 15 FEB 78 1985


REGISTRO CIVIL

QUITO

NUMERO DE IDENTIFICACION 1001-1 0050 00197

OSCAR

CONZARRANA 1985



PRIMA DE IDENTIFICACION

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 12 Pág. 172 Acta 4583

MA ~~1177442~~
En QUITO provincia de FICUNCEA hoy día VEINTE Y SEIS de
JUNIO de mil novecientos OCHENTA Y SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE NORMAN CUEVA OJEDA nacido en
OUTLANGA-TOJA el 5 de MARZO de 19⁶⁵ de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión con Cédula N° 1708848237 domiciliado en QUITO de
estado anterior SOLTERO hijo de EOLIVAR CUEVA y de
JOBA OJEDA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
BELGICA ROSARIO VERCARA BORJA nacida en SAN FABIÓ-SOLIVAR, el 12 de
JUNIO de 1962, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con
Cédula N° 1707476089 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de ANIBAL VERCARA y de BELGICA BORJA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 26 DE JUNIO DE 1986

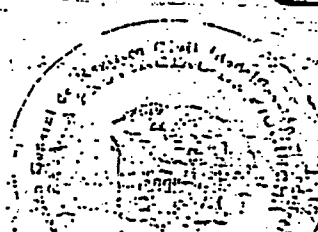
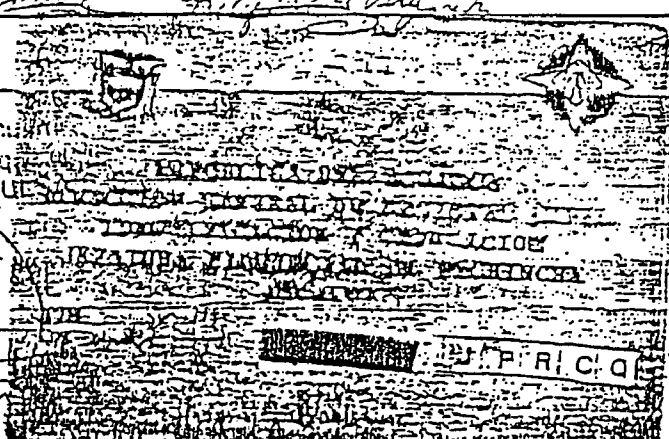
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad.....

lv

OBSERVACIONES:

FIRMAS :

Acta N°: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Civil
en el Cantón Quito, el día 26 de junio de 1986, en virtud del
DOCUMENTO que antecede, ES FIEL COMPULSA
e la copia certificada que se puso a mi vista.
Quito a ENE 1999



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DE LA ACTA DE MATRIMONIO
DE LOS SEÑORES
JOSE NORMAN CUEVA OJEDA
Y
BELGICA ROSARIO VERCARA BORJA
EL DIA 26 DE JUNIO DE 1986
EN QUITO

27 SEP 1988



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

INFORME DE INSPECCION DEL BARRIO " MONTERREY 7ma ETAPA"

FUNCIONARIO ASISTENTE



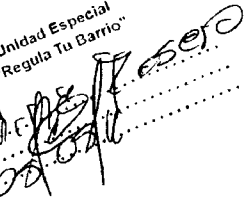
INFORME No. 0015-UERB-Q-EA-2011

LIC. ENRIQUE SARCO	FIRMA: 
--------------------	---

ZONA : QUITUMBE	PARROQUIA : GUAMANÍ
-----------------	---------------------

ASISTENTES:	
REPRESENTANTE :	RUBEN BAÑOS
ASISTENTES :	4 PERSONAS
FECHA:	28 de Abril de 2011

HORARIO	ACTIVIDADES
11:00	TRASLADO DEL FUNCIONARIO
11:30	<p>Se inicia la inspección socio organizativa a la hora señalada, con la asistencia de los moradores, en la misma que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se identificó que el asentamiento humano tiene 90 lotes de terreno, según el proyecto de plano ingresado a la UERB Q. • Se pudo observar 19 viviendas. • Poseen servicios de: agua entubada luz provicional. <p>Conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De la inspección realizada en el barrio la consolidación es 21.11%.
12:00	FINALIZA LA REUNIÓN
	TRASLADO DE FUNCIONARIO


 Unidad Especial
 "Regula Tu Barrio"
 Recibido por: 
 Firma: 
 Fecha: 04/04/11

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Quitumbe

N° DE ACUERDO: **338**

NOMBRE DEL BARRIO:	<i>Montañas 7^{ma} Etapa</i>	N° EXP.:	
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	<i>Quitumbe</i>	PARROQUIA:	<i>Quamari</i>
FECHA:	<i>26 Abril 2011</i>	HORA:	<i>9:34</i>
UNIDAD:	<i>Quitumbe</i>	UNIDAD:	<i>Quitumbe</i>
REPRESENTANTE UERB:	REPRESENTANTES DEL BARRIO:		CARGO:
<i>Lic. Enrique Parco</i>	<i>Angel Ruben Basso Maldon</i> <i>3080384</i>		<i>Presidente</i>
CONTENIDO REUNIÓN:			

ACUERDOS Y COMPROMISOS	SI	NO
ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO
1		
2		
3		
4		

DOCUMENTACION ANEXA	SI	NO
DOCUMENTO	OBSERVACIONES	
1 <i>impresos: copia plano; copia escrituras; pago impuestos 2-11;</i>		
2 <i>pago de luz:</i>		
3		

FECHA DE ELABORACION INFORME: _____ ELABORA: _____

Para constancia de lo actuado firman:
 Por la "Unidad Regula tu Barrio" _____ Por el Barrio: _____

RESP. *[Signature]* UERB - AZQ - AEA
 NOMB: *[Signature]*
 CI: *050043119-2*

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO 27/12/2000											
CODIGO 1009419	NOMBRE LUIS DIAZ LUIS DIAZ DIAZ												
DIRECCION													
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	5059333									
2000			27/12/2000										
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL						
	ALCABALA												
	SERVICIO ADMINISTRATIVO												
TRANSACCION				PAGINA DE		VENTANILLA		BANCO		CUENTA		SUB TOTAL	
				1		05						94,72	
PAGO TOTAL												94,72	
RESPONSABLE												Luis Diaz	
No. 1009419												1009419	
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO													

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

148837

Quito, Martes 2 de Enero de 2001

Número: _____ Por S/ 1.41 US\$

Notaría: _____ Número del Municipio 1009419

A favor de: LUIS DIAZ

Que otorga: JOSE CUEVA

Concepto: VENTA

Base imponible 147 Rebajas %: _____ Recargos %: _____

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: JS



Recaudaciones H.C.C.A.

148837

Gallo - Ecuador

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

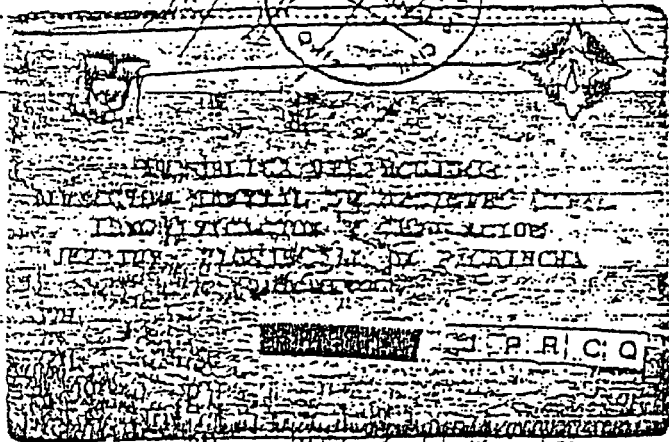
declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

ESP

RAICHI, con sentencia de juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 25 de junio de 1.998, se declara NULDA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: JOSE NORMAN CUYA y BELGICA ROSARIO VARGASA ESCOBAR - cuya copia se archiva con el N.º 98-162-0010, a 2 de septiembre de 1998. - EJECUTE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA -



SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CALLE DE LA LEY DE 10
QUITO

2 SEP 1998

I



DOY FE: De que la c. del Xerox
que antecede 1. de fiel copia
de su Original
Quito, a 9 de mayo 2001

DR. MARCO VELA
NOTARIO 21



GERENCIA COMERCIAL Nro.00146171
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2001/01/09
NOMBRE : DIAZ QUELAL LUIS H.
QUE OTORGA: CUEVA OJEDA JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 150.00 USD

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: CUARTA/67123

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con signo la suma de: 1.50 USD

UNO CON 50/100 *****
TOTAL A PAGAR: 1.50 USD

Efectivo: 1.50
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

00146171

1.50 USD 2001/01/09 004 56280 DIAZ QUELAL LUIS H.



cu...
7 = etc

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5062573.003
FECHA DE INGRESO: 15/12/2000
FECHA DE ENTREGA: 16/12/2000

CERTIFICACION

Referencias: po-30809-62882-73250

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número Seis A, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, casado, disuelto de la sociedad conyugal, según documentos insertos en copia.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Segundo Manuel de la Cruz Chamorro y Bertha Zeneida Chancusi y otros, el dieciseis de octubre del dos mil, notario doctor Marco Vela, inscrita el ocho de diciembre del dos mil; éstos por compra a José Abelardo Chancusi, el veinte y ocho de enero del dos mil, notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y dos de febrero del dos mil;

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas trescientos noventa y tres número doscientos seis del Registro de Demandas, tomo 131, y con fecha trece de marzo del dos mil, se halla inscrita la demanda ordenada ordenada por el Juez Décimo primero de lo Civil de Pichincha (juicio 201-2000-NA), en auto de veinte y ocho de febrero del dos mil, propuesta por Janeth del Carmen Murillo Gualoto, como Presidente y representante legal del Comité Promejoras dle Barrio Monterrey, en contra de José Norman Cueva Ojeda, Bélgica del Rosario Vergara Borja y otros, pidiendo el Amparo Posesorio sobre un predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. Quito, 15 de Diciembre del 2000 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ

EL REGISTRADOR



UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE Y ELOY ALFARO

NO EXP: *11 de noviembre*

BARRIO: *Montezuma septimo Etapa*

PARROQUIA: *Chillojallo*

FECHA: *2010*

ENCUESTA SOCIO ORGANIZATIVA

RESPONSABLE:

FIRMA:

Antonio Basso Jr

NOMBRE	LUGAR DE NACIMIENTO DEL PROPIETARIO DEL PREDIO (PROVINCIA)	ACTIVIDAD LABORAL DEL PADRE (PROPIETARIO)	ACTIVIDAD LABORAL DE LA MADRE (PROPIETARIA)	NÚMERO DE HIJOS	LA FAMILIA ES BENEFICIARIA DEL BONO DE DESARROLLO HUMANO SI O NO	NÚMERO DE FAMILIARES DISCAPACITADOS	NÚMERO DE FAMILIARES EN EL EXTERIOR	TIENE CONSTRUCCIÓN SI O NO	AÑO QUE COMPRO EL PREDIO	INSTRUCCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA O SUPERIORES DEL PROPIETARIO DEL PREDIO
<i>Rubén Basso Jr</i>	<i>Pucilli Cotacachi</i>	<i>No cortado 3 dedos</i>	<i>Quasasus Do</i>	<i>2</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>NO</i>	<i>(NO) SI</i>	<i>2001</i>	<i>Primaria</i>
<i>Segundo Baquiza</i>	<i>Pangua Cotacachi</i>	<i>Albañil</i>	<i>Asesor Domestica</i>	<i>3</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>2001</i>	<i>Primaria</i>
<i>Nel° Chapi°</i>	<i>Cotacachi</i>	<i>ENCABURCA</i>	<i>que aseres Do</i>	<i>2</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>2001</i>	<i>Primaria</i>
<i>Norgeo Sarango Diaz</i>	<i>Loja</i>	<i>Guardia</i>	<i>quien crea aseres</i>	<i>2</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>2007</i>	<i>Primaria</i>
<i>Harue Espin Topis</i>	<i>Pucilli</i>	<i>panadero</i>	<i>desocupado</i>	<i>3</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>2002</i>	<i>Secundaria</i>
<i>Eusebia Guaman</i>	<i>Alausi Chimborazo</i>	<i>domestico</i>	<i> </i>	<i>0</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>2001</i>	<i>NO</i>
<i>Maria Ugs HA</i>	<i>Pucilli Cotacachi</i>	<i>Aseres Do</i>	<i> </i>	<i>2</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>(NO) SI</i>	<i>2001</i>	<i>Primaria</i>
<i>Melba Diaz D</i>	<i>Loja</i>	<i>chefes</i>	<i>ayud cocina</i>	<i>1</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>2001</i>	<i>Primaria</i>
<i>Maria Celi</i>	<i>Loja</i>	<i>Domestico</i>	<i>Domesticos</i>	<i>0</i>	<i>NO</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>SI</i>	<i>2001</i>	<i>Primaria</i>
<i>Victor Celi</i>	<i>Loja</i>	<i>Policia</i>	<i>Domesticos</i>	<i>6</i>	<i>NO</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>SI</i>	<i>2001</i>	<i>Primaria</i>
<i>Lorejo Altafuya</i>	<i>Esmeraldas</i>	<i>Empleado</i>	<i>Comerciante</i>	<i>2</i>	<i>NO</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>SI</i>	<i>2001</i>	<i>Secundaria</i>
<i>Gloria Maza</i>	<i>Loja</i>	<i>Costurera</i>	<i>Inmune</i>	<i>1</i>	<i>(NO) SI</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>SI</i>	<i>2001</i>	<i>Primaria</i>
<i>Vinicio Celi</i>	<i>Loja</i>	<i>Militar</i>	<i>Comerciante</i>	<i>2</i>	<i>NO</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>SI</i>	<i>2001</i>	<i>Secundaria</i>



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-000879074

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 133015604-67
Valor a pagar: 3.32

Fecha de emisión

11/03/2011

Fecha de vencimiento

29/03/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1330156 - 5 BANO FALCON ANGEL

11/03/2011

Cédula / R.U.C.: 099999999-8
Dirección servicio: CALLE S/N 3 4 LT.6 CAMILO OREJUELA MONTERREY 7MA.ETAPA
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 21 50-63-020-7240
Parroquia - Cantón: LAS CUADRAS DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: Servicio convenid. Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 07/02/2011 Hasta: 10/03/2011 Días: 31 Tipo consumo:

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía			25	Kwh	1.7
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 1.70
COMERCIALIZACION 1.4
SUBSIDIO CRUZADO 1.70
I.V.A.(0%) 0.00
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 1.41

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00



La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-000879074

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 133015604-67
Valor a pagar: 3.32

Fecha de emisión

11/03/2011

Fecha de vencimiento

29/03/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1330156 - 5 BANO FALCON ANGEL

11/03/2011

Cédula / R.U.C.: 099999999-8
Dirección servicio: CALLE S/N 3 4 LT.6 CAMILO OREJUELA MONTERREY 7MA.ETAPA
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 21 50-63-020-7240
Parroquia - Cantón: LAS CUADRAS DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.28
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.43
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.91

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	1.41
Otros valores a pagar (2):	1.91
TOTAL (1) + (2):	3.32

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 29/03/2011



La Energía ya es de todos!

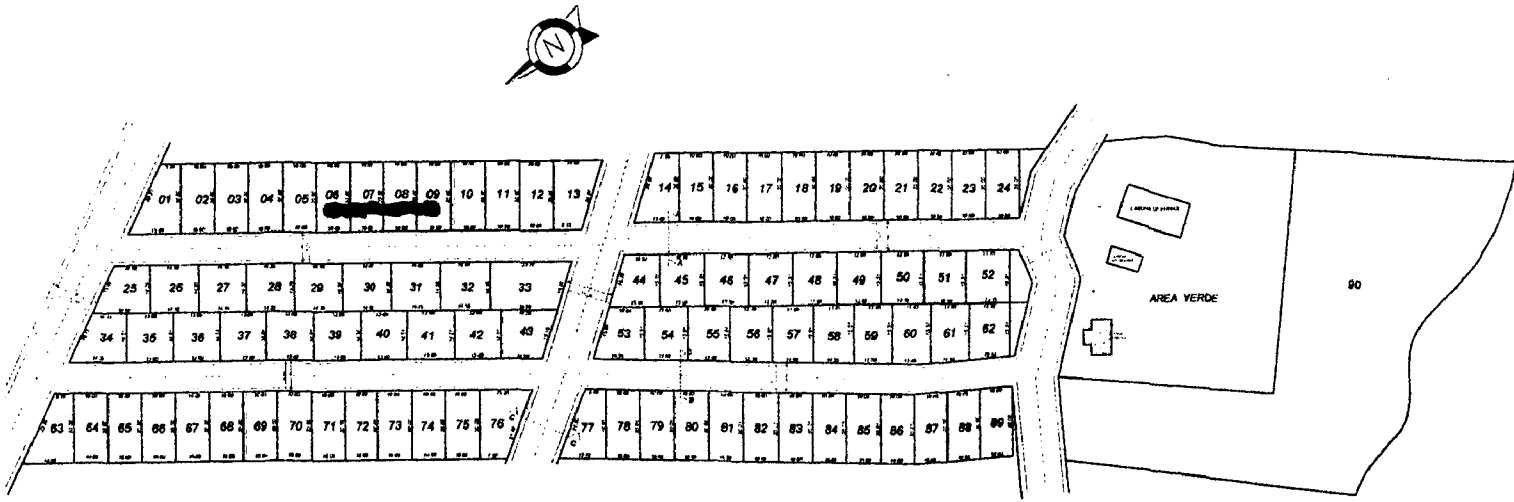
002-225-001-000032
28/03/2011 07:53
133015604-67
3.32
AA=8956

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAFTNET



LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
ESCALA 1:750



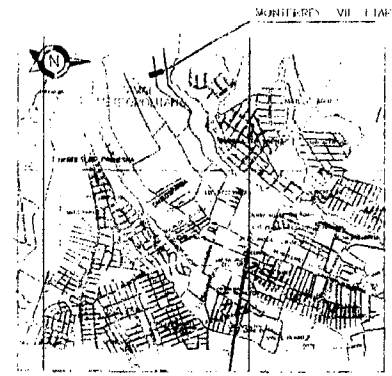
CORTE A-A
ESC 1:100



CORTE C-C
ESC 1:100



CORTE B-B
ESC 1:100



UBICACION
ESC 1:5000 SE

CUADRO DE AREAS

LINEA	FRONTERA	FIGURA	AREA	PERIMETRO
MANZANA 1				
1	1.00	20.00	20.00	40.00
2	1.00	20.00	20.00	40.00
3	1.00	20.00	20.00	40.00
4	1.00	20.00	20.00	40.00
5	1.00	20.00	20.00	40.00
6	1.00	20.00	20.00	40.00
7	1.00	20.00	20.00	40.00
8	1.00	20.00	20.00	40.00
9	1.00	20.00	20.00	40.00
10	1.00	20.00	20.00	40.00
11	1.00	20.00	20.00	40.00
12	1.00	20.00	20.00	40.00
13	1.00	20.00	20.00	40.00
MANZANA 2				
14	1.00	20.00	20.00	40.00
15	1.00	20.00	20.00	40.00
16	1.00	20.00	20.00	40.00
17	1.00	20.00	20.00	40.00
18	1.00	20.00	20.00	40.00
19	1.00	20.00	20.00	40.00
20	1.00	20.00	20.00	40.00
21	1.00	20.00	20.00	40.00
22	1.00	20.00	20.00	40.00
23	1.00	20.00	20.00	40.00
24	1.00	20.00	20.00	40.00
MANZANA 3				
25	1.00	20.00	20.00	40.00
26	1.00	20.00	20.00	40.00
27	1.00	20.00	20.00	40.00
28	1.00	20.00	20.00	40.00
29	1.00	20.00	20.00	40.00
30	1.00	20.00	20.00	40.00
31	1.00	20.00	20.00	40.00
32	1.00	20.00	20.00	40.00
33	1.00	20.00	20.00	40.00
34	1.00	20.00	20.00	40.00
35	1.00	20.00	20.00	40.00
36	1.00	20.00	20.00	40.00
37	1.00	20.00	20.00	40.00
38	1.00	20.00	20.00	40.00
39	1.00	20.00	20.00	40.00
40	1.00	20.00	20.00	40.00
41	1.00	20.00	20.00	40.00
42	1.00	20.00	20.00	40.00
43	1.00	20.00	20.00	40.00
44	1.00	20.00	20.00	40.00
45	1.00	20.00	20.00	40.00
46	1.00	20.00	20.00	40.00
47	1.00	20.00	20.00	40.00
48	1.00	20.00	20.00	40.00
49	1.00	20.00	20.00	40.00
50	1.00	20.00	20.00	40.00
51	1.00	20.00	20.00	40.00
52	1.00	20.00	20.00	40.00
53	1.00	20.00	20.00	40.00
54	1.00	20.00	20.00	40.00
55	1.00	20.00	20.00	40.00
56	1.00	20.00	20.00	40.00
57	1.00	20.00	20.00	40.00
58	1.00	20.00	20.00	40.00
59	1.00	20.00	20.00	40.00
60	1.00	20.00	20.00	40.00
61	1.00	20.00	20.00	40.00
62	1.00	20.00	20.00	40.00
63	1.00	20.00	20.00	40.00
64	1.00	20.00	20.00	40.00
65	1.00	20.00	20.00	40.00
66	1.00	20.00	20.00	40.00
67	1.00	20.00	20.00	40.00
68	1.00	20.00	20.00	40.00
69	1.00	20.00	20.00	40.00
70	1.00	20.00	20.00	40.00
71	1.00	20.00	20.00	40.00
72	1.00	20.00	20.00	40.00
73	1.00	20.00	20.00	40.00
74	1.00	20.00	20.00	40.00
75	1.00	20.00	20.00	40.00
76	1.00	20.00	20.00	40.00
77	1.00	20.00	20.00	40.00
78	1.00	20.00	20.00	40.00
79	1.00	20.00	20.00	40.00
80	1.00	20.00	20.00	40.00
81	1.00	20.00	20.00	40.00
82	1.00	20.00	20.00	40.00
83	1.00	20.00	20.00	40.00
84	1.00	20.00	20.00	40.00
85	1.00	20.00	20.00	40.00
86	1.00	20.00	20.00	40.00
87	1.00	20.00	20.00	40.00
88	1.00	20.00	20.00	40.00
89	1.00	20.00	20.00	40.00
90	1.00	20.00	20.00	40.00
MANZANA 4				
91	1.00	20.00	20.00	40.00
92	1.00	20.00	20.00	40.00
93	1.00	20.00	20.00	40.00
94	1.00	20.00	20.00	40.00
95	1.00	20.00	20.00	40.00
96	1.00	20.00	20.00	40.00
97	1.00	20.00	20.00	40.00
98	1.00	20.00	20.00	40.00
99	1.00	20.00	20.00	40.00
100	1.00	20.00	20.00	40.00
MANZANA 5				
101	1.00	20.00	20.00	40.00
102	1.00	20.00	20.00	40.00
103	1.00	20.00	20.00	40.00
104	1.00	20.00	20.00	40.00
105	1.00	20.00	20.00	40.00
106	1.00	20.00	20.00	40.00
107	1.00	20.00	20.00	40.00
108	1.00	20.00	20.00	40.00
109	1.00	20.00	20.00	40.00
110	1.00	20.00	20.00	40.00
MANZANA 6				
111	1.00	20.00	20.00	40.00
112	1.00	20.00	20.00	40.00
113	1.00	20.00	20.00	40.00
114	1.00	20.00	20.00	40.00
115	1.00	20.00	20.00	40.00
116	1.00	20.00	20.00	40.00
117	1.00	20.00	20.00	40.00
118	1.00	20.00	20.00	40.00
119	1.00	20.00	20.00	40.00
120	1.00	20.00	20.00	40.00

MONTERREY VII ETAPA
 UBICACION: PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO
 PARROQUIA: CHILLOGALLO SECTOR: CANAL METROPOLITANO
 ESCALA: 1:750 FECHA: OCTUBRE - 2004
 AREA LEVANTADA: 37,823.13 m² LAMINA: 1/1

CELLOS MANUELES



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Mediante comprobante No. 3468-E, el (la) Sr. ALTAFUYA NEVAREZ JORGE WALTER

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00 para INTEGRACION DE CAPITAL del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO MONTERREY SEPTIMA ETAPA hasta la respectiva autorización del MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

NOMBRE DEL SOCIO	# CEDULA	VALOR
ALTAFUYA NEVAREZ JORGE WALTER	080186273-1 US.S.	40.00
BAÑO FALCON ANGEL RUBEN	050043119-2 US.S.	40.00
NUÑEZ NARANJO HILDA OLIVIA	170946224-4 US.S.	40.00
CELI QUICHIMBO LUZ MARIA	170895295-5 US.S.	40.00
PARDO CHAMBO FRANGIL RAUL	070334579-3 US.S.	40.00
SHIGUANGO GREFA LUIS VENANCIO	150059363-5 US.S.	40.00
VEINTIMILLA CALDERON JULIO IVAN	110330630-2 US.S.	40.00
GARCIA CEVALLOS JUAN ROBERTO	130791027-1 US.S.	40.00
MONAR RAMOS BERTHA MAGDALENA	171008287-4 US.S.	40.00
CHAMBA MAZA JOSE DAVID	171187575-5 US.S.	40.00
TOTAL US.S.		400.00

OBSERVACIONES: El pago de interes se calculará en base a la tasa de interés de Ahorros a la vista la cual es del 0.5%

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA:
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que se me exhibió
01 OCT 2007
Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO



FORMULARIO SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS / CERTIFICACIONES

FECHA: 15 de Noviembre del 2010

INFORMACIÓN OBLIGATORIA (ORGANIZACIÓN):

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: Comité pro-mujeres Monterrey septimo etapa

NÚMERO DE ACUERDO MINISTERIAL: N° 0175

FECHA DE CONCESIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA: 22 de octubre del 2007 (DD/MM/AAAA)

INFORMACIÓN OBLIGATORIA (PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD):

NOMBRES: Angel Ruben

APELLIDOS: Baño Galean

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 050043119-2

COPIAS CERTIFICADAS:

NÚMERO DE COPIAS

ACUERDO MINISTERIAL	<input type="checkbox"/>	_____
ACTA CONSTITUTIVA	<input type="checkbox"/>	_____
ESTATUTOS	<input type="checkbox"/>	_____
ACTAS DE ASAMBLEA	<input type="checkbox"/>	_____
REGISTROS DE DIRECTIVA	<input type="checkbox"/>	_____
REGISTRO DE SOCIO	<input checked="" type="checkbox"/>	una copia

CERTIFICACIONES:

- DE SER SOCIO (persona natural que desea saber si es socio de una organización)
- EXISTENCIA (existencia o no de una organización)
- VIGENCIA (si la organización o directiva está vigente a la fecha)

OBSERVACIONES:

Rubén Baño Galean
FIRMA

NOTA: Los trámites en el MIES son gratuitos, por lo que si el número de hojas solicitadas es mayor original a 20 unidades, el solicitante debe traer las hojas en blanco (75 gramos XEROX para copidora)

MIES | Economía y Social
Servicio de Atención al Ciudadano

5

N° de Trámite: 12897

CONTRATOS PRIVADOS

(Promesa de Compra- Venta y otros)

11-753712

POSESION EFECTIVA



23 JUN 2012
ORDEN 416
CAJANO
Resp. Mery Nar...
* 3204/2
2/12/08

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DR. M. S. H. TO... EL CADO
CHAMBA
NOTARIO

35

Copia PRIMERA

Escritura de ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

Otorgado por CAUSANTE JOSE DAVID CHAMBA MAZA

A favor de GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO Y OTRA

El 04-jun-12

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a 4 de JUNIO del 2012

EDIFICIO BENALCAZAR MIL

Av. 10 de Agosto N14-107 y Riofrío

Teléfonos: 2529-428 / 2552-653

Fax: 2552-653

E-mail: notaria_35@hotmail.com

Quito - Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

PROTOCOLIZACION No.

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

OTORGADO POR: CAUSANTE JOSE DAVID CHAMBA MAZA

A FAVOR DE : GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO Y OTRA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: DOS

FECHA:



04-jun-12

SEÑORA NOTARIA.-

Yo, **GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO**, viuda, por mis propios y personales derechos, y en representación de mi hija menor de edad **MARIA XIMENA CHAMBA MAZA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito en mi calidad de cónyuge sobreviviente e hija del señor quien en vida se llamo **JOSE DAVID CHAMBA MAZA**, a usted comparezco y expongo:

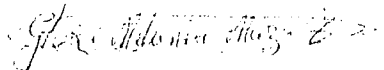
De la partida de defunción que acompaño se desprende que nuestro padre y marido, señor **JOSE DAVID CHAMBA MAZA**, falleció sin otorgar testamento, en el parroquia Benalcazar, cantón Quito, Provincia de Pichincha, el veinte y tres de septiembre de dos mil ocho; quedando como únicas y universales herederas la niña **MARIA XIMENA CHAMBA MAZA**, hija del difunto, según se desprende de la partida de nacimiento que adjunto como documento habilitante y la señora **GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO** en calidad de cónyuge sobreviviente según la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante.

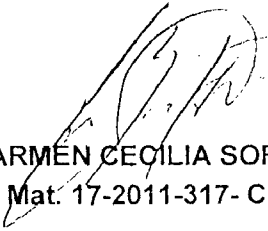
Con los antecedentes expuestos y fundamentada en lo que dispone el numeral 12, del Artículo 18, reformado de la Ley Notarial, promulgado en el Registro Oficial número 64, de 8 de noviembre de 1.996, y de conformidad con los artículos mil veintitrés, mil veintiocho y mil veintinueve del Código Civil, en concordancia con el artículo 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente, **solicitamos se nos conceda la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de todos los bienes dejados por quien en vida fue el señor JOSE DAVID CHAMBA MAZA a favor de MARIA XIMENA CHAMBA MAZA y GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO**, en sus calidades de única hija y heredera universal y cónyuge sobreviviente del causante.

De ser necesario se notificará con el Acta Notarial de **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO**, al señor Registrador de la Propiedad, para su correspondiente registro.

La cuantía de la presente por su naturaleza es indeterminada.-


Firmo con mi Abogada patrocinadora.-


SRA. GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO
C.C. 110525387-8


AB. CARMEN CECILIA SORIA FLOR
Mat. 17-2011-317- C.J.




CIUDADANIA 110323387-8
 MAZA TANDAZO GLORIA MELANIA
 LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
 22 ENERO 1971
 002- 0344 00007 F
 LOJA/ SOZORANGA
 SOZORANGA 1971



Gloria Melania Maza

ECUATORIANA***** V334312242
 VIUDO JOSE DAVID CHAMBA MAZA
 ESPECIAL OBRERO
 ANSELMO MAZA VALLADOLID
 ALTOMIRA TANDAZO TANDAZO
 QUITO 14/10/2008
 14/10/2020

2918910



Gloria Melania Maza

110323387-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA 16 DE ABRIL DE 2005/2011

169-0032 NÚMERO
 1103233878 CÉDULA

MAZA TANDAZO GLORIA MELANIA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 VILLA FLORA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

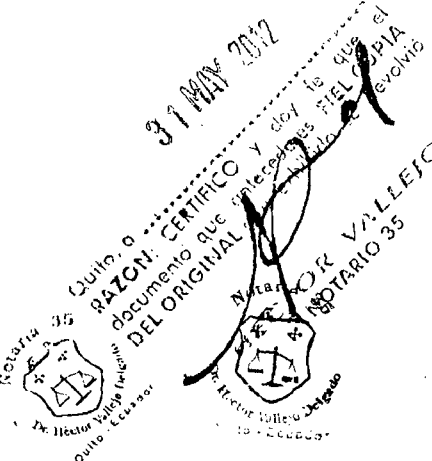
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



31 MAY 2012

Notaria 35
 Quito, Ecuador
 RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que acompaña es FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Notario
 HECTOR VALLEJO
 NOTARIO 35





COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 3-E..... Pág. 226..... Acta 1023.....

COTOCOLLAO QUITO

PICHINCHA

hoy día VEINTE Y SEIS

En SEPTIEMBRE del dos mil OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extie

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOSE DAVID CHAMBA MAZA se:

MASCULINO Estado Civil CASADO Edad TREINTA Y SIETE años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOEL CHAMBA NOMBRES Y APELLIDO

DE LA MADRE: LUZMILA MAZA Lugar del fallecimiento: BENA ZAI

QUITO Fecha: VEINTE Y TRES de SEPTIEMBRE

del dos mil OCHO El cónyuge sobreviviente se llama GLORIA MELANIA MAZA TANDA

Causa de la muerte ASFIXIA POR SOFOCACION, OBSTRUCCION

Solicitó esta inscripción: MARIA ALEJANDRINA NOBOA BALAREZO con Cédula

de Identidad Nº 170866849-4 domiciliada en QUITO

OBSERVACIONES:

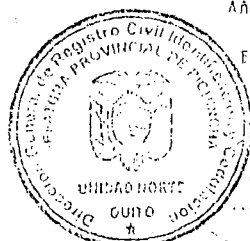
VIA RESPIRATORIAS

CEDULA DEL FALLECIDO # 171187575-5 E

FIRMAS:

MARIA ALEJANDRINA NOBOA BALAREZO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Año Tomo ... L. Dets Pag. ... Acta ...
Divs. []

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

[Signature]
JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito,

26 OCT 2008



Inscripción de Defunciones
Unidad Norte
2008



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton QUITO*****
correspondiente a 2003 Tomo 8- Pagina 337 , Acta 3129 ; consta
la inscripcion de: CHAMBA MAZA MARIA XIMENA

nacido en: CHIMBACALLE , Canton: QUITO*****
Provincia de PICHINCHA*****; el OCHO ***** de SEPTIEMBRE del DOS MIL
TRES ***** ;HIJA de: JOSE DAVID CHAMBA MAZA
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO
nacionalidad ECUATORIANA*****.

QUITO***** a, 30 de JUNIO *** del 2011.

Cedula: 172571448-7

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL





REPUBLICA DEL ECUADOR

USD. 5.00

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo. 8 Pág. 330 Acta. 3040

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE de 1 AÑO DOS MIL. El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE DAVID CHAMBA MAZA nacido en COLAISACA-LOJA, el 01 de JULIO de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión JORNALERO, con Cédula No. 171187575-5, domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de JOEL CHAMBA y de LUZMILA MAZA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO nacida en SOZORANGA-LOJA, el 22 de ENERO de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión HACERES DOMESTICO, Cédula No. 110323387-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de ANSEIMO MAZA VALLADOLID y de ALTOMIRA TANDAZO TANDAZO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.
En este matrimonio reconocieron a su hij. llamado

MYRIAM T.

OBSERVACIONES:

SIN ENMENDATURAS.

FIRMAS:

[Handwritten signatures of Jose David Chamba Maza and Gloria Melania Maza Tandazo]

21. 5. 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012

COPIADORA ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

COPIA DE LA ACTA DE MATRIMONIO

COPIA DE LA ACTA DE MATRIMONIO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Escritura No.

2

3 HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

4

5 DECLARACIÓN JURAMENTADA

6 QUE OTORGA

7 GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO

8 CUANTIA: INDETERMINADA

9 Di 2 copias

10 rg

11 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

12 República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno (31) de

13 mayo del dos mil doce, ante mi, DOCTOR HECTOR VALLEJO

14 DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DE ESTE

15 CANTÓN, comparece la señora: GLORIA MELANIA MAZA

16 TANDAZO, de estado civil viuda, por sus propios derechos. La

17 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

18 edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, a quien de

19 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de

20 ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí,

21 agrego a esta escritura y me solicita se le recepte su

22 DECLARACIÓN JURAMENTADA, tendiente a acreditar su

23 calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales en el

24 trámite de POSESION EFECTIVA de los bienes del causante

25 señor JOSÉ DAVID CHAMBA MAZA, fallecido de estado civil

26 casado, sin otorgar testamento, en la parroquia Benalcazar, cantón

27 Quito, provincia de Pichincha, el veintitrés de septiembre del dos

28 mil ocho, dejando como única y universal heredera a su hija:



1 MARÍA XIMENA CHAMBA MAZA, así como a la
2 compareciente: GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO, en su
3 calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales.- Al
4 efecto juramentada que fue la compareciente señora: GLORIA
5 MELANIA MAZA TANDAZO, por mí el Notario, en legal y
6 debida forma, advertida de la gravedad del juramento, la pena del
7 perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad
8 y exactitud, dice: Que al fallecimiento de su recordado cónyuge el
9 señor JOSÉ DAVID CHAMBA MAZA, el veintitrés de
10 septiembre del dos mil ocho, quedaron como sus únicos y
11 universales herederos sus hijos: MARÍA XIMENA CHAMBA
12 MAZA, así como a la compareciente señora: GLORIA
13 MELANIA MAZA TANDAZO, en su calidad de cónyuge
14 sobreviviente con derecho a gananciales, conforme lo justifica
15 con la respectiva partida de defunción, matrimonio y nacimiento.
16 La presente declaración la realiza de conformidad con la facultad
17 prevista en el numeral doce, del Artículo dieciocho de la Ley
18 Notarial. La declarante ratificándose en su declaración firma
19 conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe.-

20
21 *Gloria Melania Maza T.*

22 GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO

23 C.C. 110525507-8

24
25 

26 HECTOR VALLEJO DELGADO
27 NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

DE LOS BIENES DEL CAUSANTE

JOSÉ DAVID CHAMBA MAZA

A FAVOR DE

GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO Y OTRA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

drg

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cuatro (4) de junio del dos mil doce, ante mi, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DE ESTE CANTON, en atención a la petición presentado por la señora GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO, de estado civil viuda; por sus propios y personales derechos, solicitando se proceda a receptor su DECLARACION JURAMENTADA, tendiente a establecer que la compareciente, en su calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, juntamente con su hija: MARÍA XIMENA CHAMBA MAZA, son las únicas y universales herederos del causante JOSÉ DAVID CHAMBA MAZA, fallecido de estado civil casado, sin otorgar testamento, en la parroquia Benalcazar, cantón Quito, provincia de Pichincha, el veintitrés de septiembre del dos mil ocho, solicitándome se le



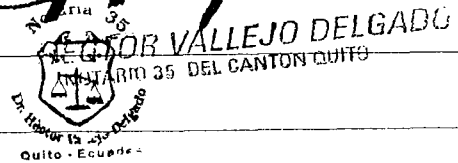
1 ~~recepte su declaración juramentada, a fin de probar los fundamentos~~
2 ~~de hecho y de derecho de su petición; con el objeto de que le~~
3 ~~conceda la POSESION EFECTIVA PROINDIVISA de los bienes~~
4 ~~del causante en su favor en su calidad de cónyuge sobreviviente~~
5 ~~con derechos a gananciales y de su hija antes mencionada, para~~
6 ~~lo cual ha presentado los siguientes documentos: a) Partida de~~
7 ~~defunción del causante, b) Partida de matrimonio; y, c) Partida~~
8 ~~de nacimiento. Al efecto, en ejercicio de la FE PUBLICA DE LA~~
9 ~~QUE ME HALLO INVESTIDO y de conformidad con la facultad~~
10 ~~prevista en el numeral décimo segundo del Artículo dieciocho de la~~
11 ~~LEY NOTARIAL, incorporada a la ley Reformativa, expedida el~~
12 ~~cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada~~
13 ~~en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de~~
14 ~~noviembre del mismo año. PROCEDI A RECEPTAR LA~~
15 ~~DECLARACIÓN JURAMENTADA de la peticionaria GLORIA~~
16 ~~MELANIA MAZA TANDAZO, quien declara que al~~
17 ~~fallecimiento de su recordado cónyuge el señor JOSÉ DAVID~~
18 ~~CHAMBA MAZA, el veintitrés de septiembre del dos mil ocho,~~
19 ~~quedaron como únicas y universales herederas su hija: MARÍA~~
20 ~~XIMENA CHAMBA MAZA, así como la compareciente~~
21 ~~GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO, en su calidad de~~
22 ~~cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales.- Lo declarado~~
23 ~~queda demostrado con las partidas de defunción, matrimonio y~~
24 ~~nacimiento incorporadas a esta diligencia.- En tal virtud, se~~
25 ~~CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los~~
26 ~~bienes del causante señor JOSÉ DAVID CHAMBA MAZA, EN~~
27 ~~FAVOR DE SU HIJA: MARÍA XIMENA CHAMBA MAZA,~~
28 ~~ASI COMO EN FAVOR DE LA PETICIONARIA SEÑORA~~



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO, EN SU CALIDAD
2 DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO,
3 DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS. El
4 original de la presente diligencia se protocolizan en el Registro de
5 escrituras públicas a mi cargo. Se confiere dos copias certificadas
6 de la misma, a fin de que proceda a inscribir en el Registro de la
7 Propiedad y Registro Mercantil del Cantón correspondiente, para
8 que surta los efectos legales consiguientes: CONFIERO ESTA
9 ACTA DE POSESION EFECTIVA PROINDIVISA, DEJANDO A
10 SALVO EL DERECHO DE TERCEROS, EN EL MISMO
11 LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

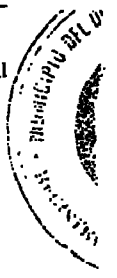
[Handwritten signature]



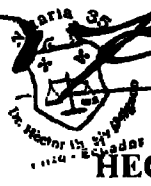
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Se otorgo ante mí. y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NOTARIAL DE LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR JOSE DAVID CHAMBA MAZA - Firmada y sellada en seis fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector Vallejo Delgado".



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS. tomo 143, repertorio(s) - 42553
miércoles, 20/06/2012. 12:07:20


**EL REGISTRADOR DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

Por delegación Según Resolución RFDMO - 2011-491

Causante (s)

Señor: JOSE DAVID CHAMBA MAZA.-

Beneficiario (s)

Su hija: MARIA XIMENA CHAMBA MAZA, así como en favor de la peticionaria señora: GLORIA MELANIA MAZA TANDAZO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-


CARLOS PALLO



POSESION

EFFECTIVA

0080826

31

CAIZA

NOTARIA

TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

CUARTA

COPIA

De la escritura de POSESION EFECTIVA

Otorgada por DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR BRISTOBAL CAIZA PILATASIG

Fecha de Otorgamiento 16 DE DICIEMBRE DEL 2011

A Favor _____

Parroquia _____

Cuántia INDETERMINADA

Quito, a 17 de ENERO de 2.0 12

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537
D.M. QUITO - ECUADOR

SEÑORA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO, viuda, por sus propios derechos; EDWIN CRISTOBAL CAIZA CAIZA, soltero, LUZ CARINA CAIZA CAIZA, soltera, EDISON MARCELO CAIZA CAIZA, soltero, HECTOR VINICIO CAIZA CAIZA, soltero, RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA, casada, todos por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, ante usted respetuosamente comparecemos y decimos:-

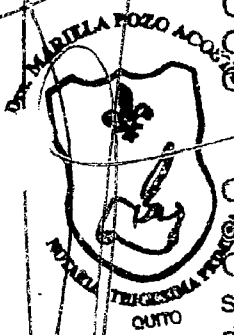
De la partida de defunción que adjuntamos, se desprende que nuestro recordado cónyuge y padre, respectivamente, CRISTOBAL CAIZA PILATASIG, falleció en URCUQUI, provincia de Imbabura, el 17 de agosto del dos mil ocho, e inscrita el diez y nueve de agosto del dos mil ocho, sirí otorgar testamento.

De la partida de Matrimonio, así como de las partidas de nacimiento que acompañamos, se deduce que el fallecido señor CRISTOBAL CAIZA PILATASIG, procreó con su cónyuge la señora MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO, cinco hijos, que responden a los nombres de: EDWIN CRISTOBAL CAIZA CAIZA, LUZ CARINA CAIZA CAIZA, EDISON MARCELO CAIZA CAIZA, HECTOR VINICIO CAIZA CAIZA, RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA.

Con los antecedentes indicados, que constituyen los fundamentos de hecho de nuestra demanda, y, amparados en los artículos 1050 Y 1051 del Código Civil y del artículo 685 del Código de Procedimiento Civil, acudimos ante usted, señora Notaria, y solicitándole que en virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada, se digne concedernos la POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO DE LOS BIENES dejados por nuestro mentado esposo y padre de los comparecientes, en su orden.

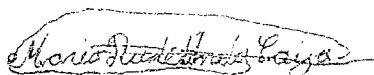
Al mismo tiempo, se servirá disponer que se notifique al señor Registrador de la Propiedad del Cantón respectivo

Para que la inscriba; para la cual se nos concederá la copia o copias que requiera.




El trámite que deberá darse a esta causa es especial, conforme a la Ley.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.



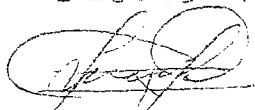
MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO
C.C. 050770774-8



EDWIN CRISTOBAL CAIZA CAIZA
C.C. 172351020-0



LUZ C. RINA CAIZA CAIZA
C.C. 050325633-1



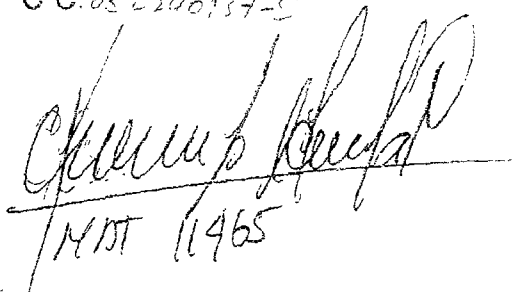
EDISON MARCELO CAIZA CAIZA
C.C. 171428816-7



HECTOR VINICIO CAIZA CAIZA
C.C. 0502801511-1



RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA
C.C. 052240737-5



14/11/1965

SEÑORA NOTARIA:-

MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO, viuda, por sus propios derechos; EDWIN CRISTOBAL CAIZA CAIZA, soltero, LUZ CARINA CAIZA CAIZA, soltera, EDISON MARCELO CAIZA CAIZA, soltero, HECTOR VINICIO CAIZA CAIZA, soltero, RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA, casada, por sus propios derechos, ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, ante usted respetuosamente solicitamos se sirva receptor las declaraciones juramentadas de los testigos señores:- el señor JUAN DEL CONSUELO LUCAS MUÑOZ, soltero, y el señor MELQUIADES MISAEL BRAVO LOOR, de estado civil casado al tenor del siguiente interrogatorio:-

1.- Sobre edad y más generales de Ley

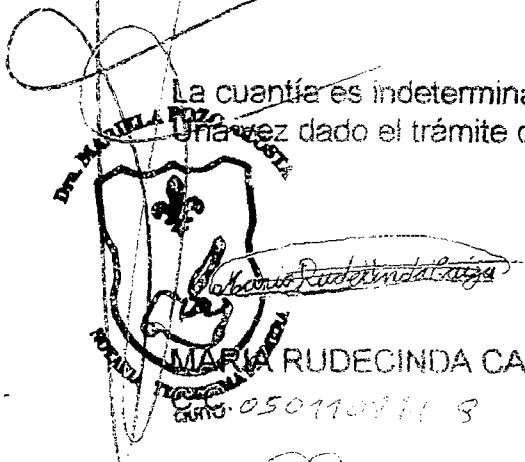
2.- Diga el testigo que conoce a los señores MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO, EDWIN CRISTOBAL CAIZA CAIZA, LUZ CARINA CAIZA CAIZA, EDISON MARCELO CAIZA CAIZA, HECTOR VINICIO CAIZA CAIZA, RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA.

3.- Diga el testigo como sabe y le consta que los señores MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO, EDWIN CRISTOBAL CAIZA CAIZA, LUZ CARINA CAIZA CAIZA, EDISON MARCELO CAIZA CAIZA, HECTOR VINICIO CAIZA CAIZA, RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA y que son herederos del señor CRISTOBAL CAIZA PILATASIG, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos.

4.- La razón de sus dichos

La cuantía es indeterminada.

Una vez dado el trámite de Ley devuélvase original.



DR. MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO
C.C. 050110971 8

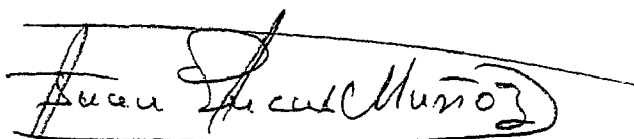
EDWIN CRISTOBAL CAIZA CAIZA

C.C. 1723570211

LUZ CARINA CAIZA CAIZA

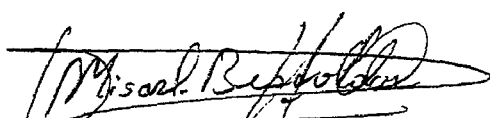
C.C. 0503796

1 los señores MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO, EDWIN CRISTOBAL CAIZA
2 CAIZA, LUZ GARINA CAIZA CAIZA, EDISON MARCELO CAIZA CAIZA,
3 HECTOR VINICIO CAIZA CAIZA, RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA; A la
4 segunda.- Que es verdad y nos consta que el señor CRISTOBAL CAIZA
5 PILATASIG, falleció en URCUQUI, provincia de Imbabura, el 17 de agosto del dos
6 mil ocho sin otorgar testamento alguno; tercera.- Que es verdad y nos consta que
7 los señores MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO, EDWIN CRISTOBAL CAIZA
8 CAIZA, LUZ CARINA CAIZA CAIZA, EDISON MARCELO CAIZA CAIZA,
9 HECTOR VINICIO CAIZA CAIZA, RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA, son
10 herederos del señor CRISTOBAL CAIZA PILATASIG, en calidad de cónyuge
11 sobreviviente e hijos .- La presente declaración la realizamos porque es verdad y
12 porque nos consta; con pleno conocimiento y al ser advertidos de las penas por el
13 perjurio es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad".- Esta declaración
14 la hacen en honor a la verdad y para los fines legales consiguientes.- Se
15 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta declaración
16 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo
17 expuesto y firman conmigo en unidad de Acto de todo lo cual doy fe.-

18
19
20
21 

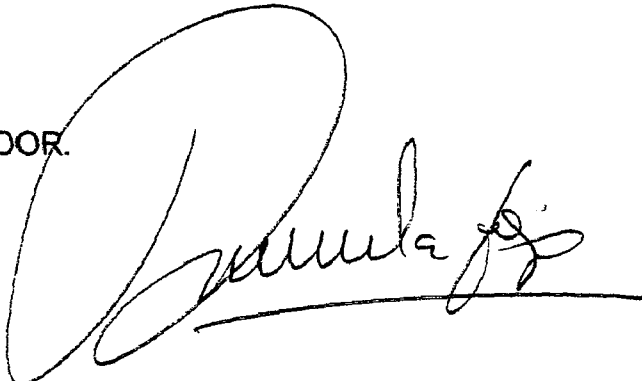
22 SR. JUAN DEL CONSUELO LUCAS MUÑOZ.

23 C.C. N: 130462925.4

24
25
26 

27 SR. MELQUIADES MISAEAL BRAVO LOOR.

28 C.C.N: 1702854970

La Notaria: 

SEÑORA NOTARIA:-

MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO, viuda, por sus propios derechos; EDWIN CRISTOBAL CAIZA CAIZA, soltero, LUZ CARINA CAIZA CAIZA, soltera, EDISON MARCELO CAIZA CAIZA, soltero, HECTOR VINICIO CAIZA CAIZA, soltero, RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA, casada, por sus propios derechos, ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, ante usted respetuosamente solicitamos se sirva receptor las declaraciones juramentadas de los testigos señores:- el señor JUAN DEL CCNSUELO LUCAS MUÑOZ, soltero, y el señor MELQUIADES MISAEL BRAVO LOOR, de estado civil casado, al tenor del siguiente interrogatorio:-

1.- Sobre edad y más generales de Ley

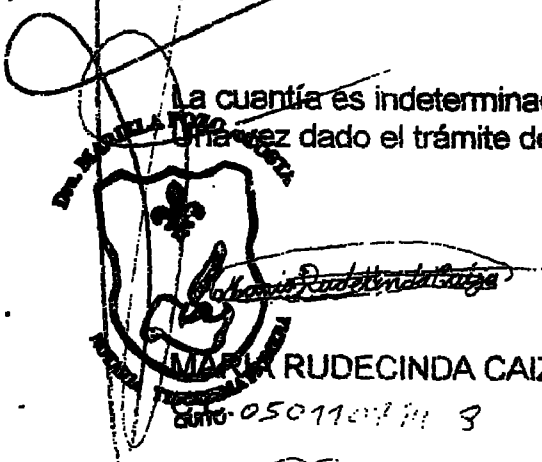
2.- Diga el testigo que conoce a los señores MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO, EDWIN CRISTOBAL CAIZA CAIZA, LUZ CARINA CAIZA CAIZA, EDISON MARCELO CAIZA CAIZA, HECTOR VINICIO CAIZA CAIZA, RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA.

3.- Diga el testigo como sabe y le consta que los señores MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO, EDWIN CRISTOBAL CAIZA CAIZA, LUZ CARINA CAIZA CAIZA, EDISON MARCELO CAIZA CAIZA, HECTOR VINICIO CAIZA CAIZA, RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA y que son herederos del señor CRISTOBAL CAIZA PILATASIG, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos.

4.- La razón de sus dichos.

La cuantía es indeterminada.

Una vez dado el trámite de Ley devuélvase original.



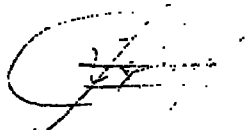
MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO
C.C. 050990733

EDWIN CRISTOBAL CAIZA CAIZA

C.C. 172357020

LUZ CARINA CAIZA CAIZA

C.C. 050305600



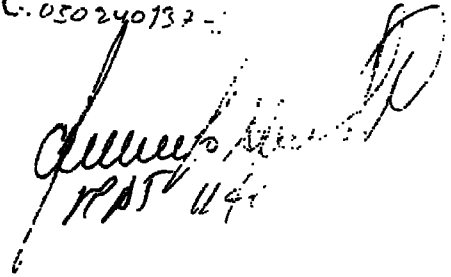
EDISON MARCELO CAIZA CAIZA
C.C. 17199881



HECTOR VINICIO CAIZA CAIZA
C.C. 0502890



RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA
C.C. 050240132



RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEDULA CIUDADANIA 130462925-4

LUCAS MUÑOZ JUAN DEL CONSUELO
 MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO A
 06 MARZO 1963
 001- 0193 00285 M
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1962

Juan Sp... Muñoz

EQUATORIANA ***** 11111A1122

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

PRIMARIA BIENVENIDO LUCAS
 PAULA MUÑOZ
 QUITO 28/10/2008
 28/10/2020

2962260

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA CIUDADANIA 176785487-9

APellidos y Nombres: BRAVO MELQUIADES
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 2011-07-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO

YAM43V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRAVO MELQUIADES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOOR SANTA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-07-04
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-07-04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

101-0179 NÚMERO
 1304629254 CÉDULA

LUCAS MUÑOZ JUAN DEL CONSUELO

PICHINCHA
 PROVINCIA: SAN BLAS
 PARROQUIA: QUITO

QUITO CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

212-0012 NÚMERO
 1707854970 CÉDULA

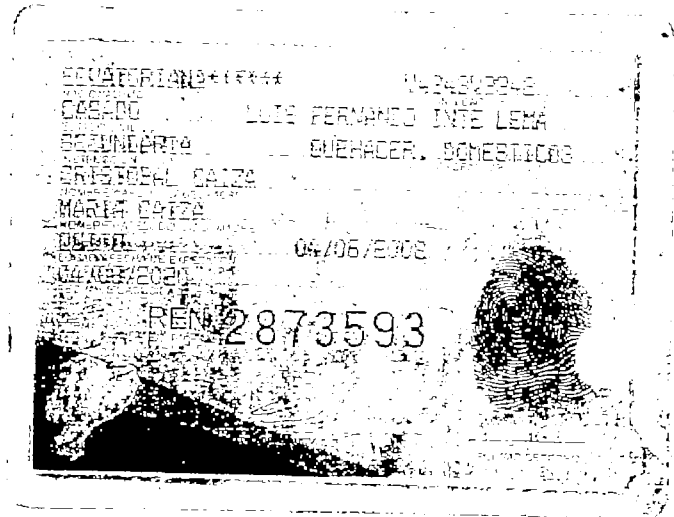
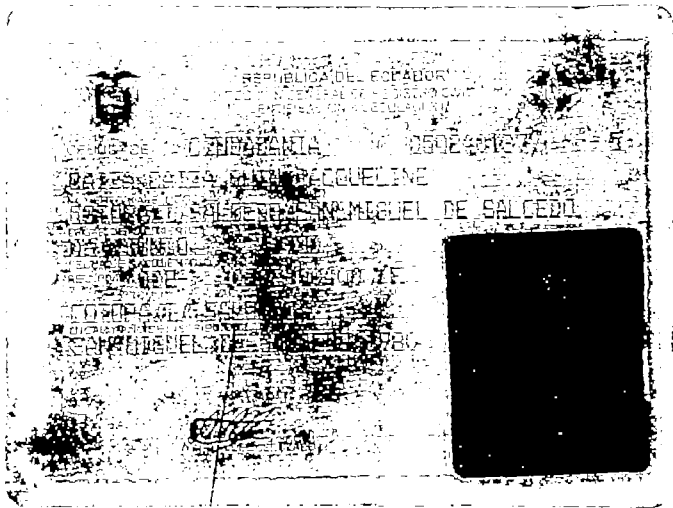
BRAVO LOOR MELQUIADES MISAEAL

PICHINCHA
 PROVINCIA: SANTA PRISCILA
 PARROQUIA: QUITO

QUITO CANTÓN

ES PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

3



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

048-0005 NÚMERO	0602401375 CÉDULA
---------------------------	-----------------------------

CAIZA CAIZA RUTH JACQUELINE

COTOPAXI	SALCEDO
PROVINCIA	CANTÓN
SAN MIGUEL DE SALCEDO	SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

050289011-4

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAIZA CAIZA
NOMBRE COMUNITARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
SUSCRIBIDO
SUSCRIBIDO
FECHA DE EMISIÓN 1982-10-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E133312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CAIZA CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CAIZA MARIA RUDECINDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2011-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-11-28

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

PARA DEL CEDULADO

050289011-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

366-0029
NÚMERO

0502890114
CÉDULA

CAIZA CAIZA HECTOR VINICIO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

CHILLOGALLO


CHILLOGALLO



PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
Dña. MARTEL A. POZO ACOSTA
SECRETARÍA EJECUTIVA
QUITO

EQUATORIANA***** 6123111221
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CRISTOBAL CAIZA
 MARIA RUDECINDA CAIZA
 QUITO 25/04/2008
 25/04/2020
 REN 2780568


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171928816-7
 CAIZA CAIZA EDISON MARCELO
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 03 JUNIO 1985
 001- 0928 00378 M
 COTOPAXI/ SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1985



[Handwritten scribble]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 364-0029 NÚMERO
 1719288167 CÉDULA
 CAIZA CAIZA EDISON MARCELO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

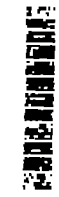
REPUBLICA DE GUATEMALA
MIGUEL ANGEL CASTANEDA
PR. MARIA ESTRELLA
CRISTOBAL CAIZA
MARIA RIGECINDA CAIZA
LATAQUINGA GUATEMALA
07-07-2017

0184498

REPUBLICA DE GUATEMALA
MIGUEL ANGEL CASTANEDA
CHIMAPANZA 050325633
CAIZA CAIZA LEZ CARINA
LATAQUINGA GUATEMALA
29 MAR 2017
MIGUEL ANGEL CASTANEDA
CHIMAPANZA GUATEMALA

REPUBLICA DE GUATEMALA
MIGUEL ANGEL CASTANEDA
CERTIFICADO DE VOYAJE
084-0028 0503256331
NUMERO SERIE

CAIZA CAIZA LEZ CARINA
LATAQUINGA GUATEMALA
MIGUEL ANGEL CASTANEDA
CHIMAPANZA GUATEMALA



EQUATORIANO *****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CRISTOBAL CAIZA
MARIA REDECINDA CAIZA
QUITO 01/08/2008
01/08/2020
REN 2873065
FUE

CIUDADANIA 172351020-0
CAIZA CAIZA EDWIN CRISTOBAL
PICHINCHA/METIA/TAMBILLO
27 JULIO 1990
001 BOB 00091 M
PICHINCHA/
TAMBILLO 1990

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

365-0029 NÚMERO 1723510200 CÉDULA

CAIZA CAIZA EDWIN CRISTOBAL

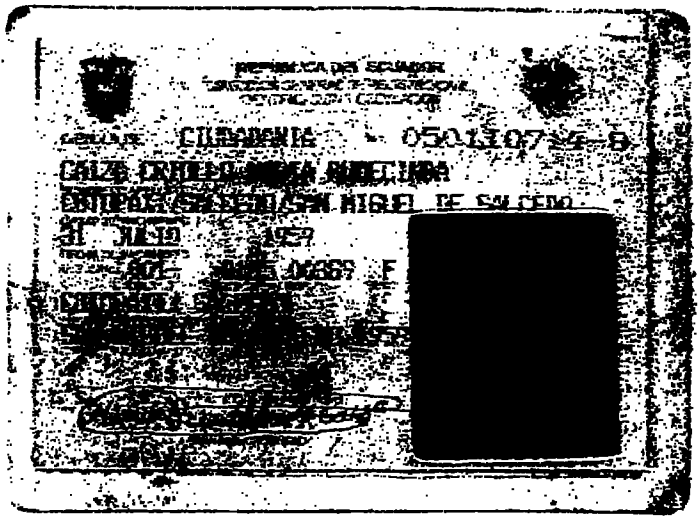
PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EDUATOFI... ***** V384S1124E
VIUDO CRIETOSAL CAIZA F
FARMACIA SUEHACER, ADMESTIGOS
LUIS CAIZA
ESPA ELVIRA CRIOLLO
QUITO 03/05/2009
03/09/2020

REN 2387076



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

044-0029 NÚMERO
0501107148 CÉDULA

CAIZA CRIOLLO MARIA RUDECINDA

PARRISHIA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHILLOGALLO	CHILLOGALLO
PARROQUIA	ZONA

Patricia Caisalitin
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



INGRESADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEFU. COPIA INTEGRAL

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

En SAN SEBASTIAN- QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día DIEZ Y NUEVE de AGOSTO de dos mil OCHO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

Tomo 6 Pág. 148 Acta 2161

presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: CRISTOBAL CAIZA PILATASIG

Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: CINCUENTA Y UNO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MARIANO CAIZA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: LORENZA PILATASIG

Lugar del fallecimiento: URCUQUI- IMBABURA Fecha: DIEZ Y SIETE de AGOSTO del dos mil OCHO. El Cónyuge

sobreviviente se llama: MARIA RUDECINDA CAIZA

Causa de la muerte: TRAUMA RAQUIMEDULAR. POR UNA PROBABLE PRECIPITACION.

Solicitó esta inscripción: SALVADOR CAIZA PILATASIG con Cédula de Identidad Nº 050079446-6 domiciliado en QUITO

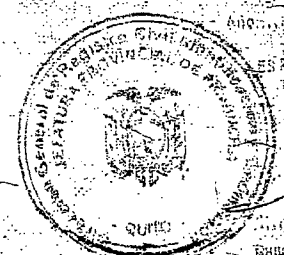
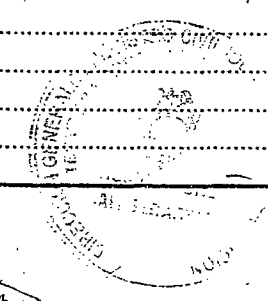
OBSERVACIONES:

CEDULA DEL FALLECIDO # 050066838-9. DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.

FIRMAS:

Handwritten signature of Salvador Caiza Pilatasig

Handwritten signature of the Registrar



Handwritten signature and text at the bottom of the document

10 3 SET 2008

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 35 Acta 35

En San Miguel Provincia de Cataguan

hoy día veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Cristóbal Ceiza Filasig

..... nacido en San Miguel, el 10 de Febrero de

1957, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado

con Cédula N° 05-0068389 domiciliado en San Miguel, de estado anterior soltero..... hijo de Mariano Ceiza

y de Florencia Filasig NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Purísima Ceiza

Crisollo nacida en San Miguel, el 37 de Agosto de

1959, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ing. en c. de sec.

con Cédula N° 05-0110274 domiciliada en San Miguel, de estado anterior soltera..... hija de Fernando Ceiza

y de Rosa Elvira Crisollo LUGAR DEL MATRIMONIO: Quilichaco FECHA: 25 de Febrero de 1959

En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun llamad.....

OBSERVACIONES :

FIRMAS: Cristóbal Ceiza Maria Purísima Ceiza

por sentencia de Divorcio de Juez
cuya copia
de 19

f.)
Jefe de Oficina

La inscripción conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de 19

f.)
Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de 19

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

del 1979 mes 1 día 35 año 25

Oral Cites Mitas

C E R T I F I C A D O

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cebulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA


DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN:

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registrò de nacimientos de: *****
 Párrroquia TAMBILLO Del Canton MEJIA*****
 correspondiente a 1990 Tomo 1- Pagina 91 , Acta 91 ; consta
 la inscripcion de: CAIZA CAIZA EDWIN CRISTOBAL

nacido en: TAMBILLO , Canton: MEJIA*****
 Provincia de PICHINCHA*****; el VEINTISIETE de JULIO *** de MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA ***** ;HIJO de: CRISTOBAL CAIZA
 nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: MARIA RUDECINDA CAIZA
 nacionalidad ECUATORIANA*****.

QUITO***** a, 16 de NOVIEMBRE del 2011.

Cedula: 172351020-0

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

CERTIFICADO

Que es una copia que se certifica de acuerdo
 al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
 de Datos Públicos, en concordancia con el
 Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
 y Cedulacon, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
 DIRECCION PROVINCIAL
 JEFATURA CANTONAL
 JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton SALCEDO*****
correspondiente a 1987 Tomo 2- Pagina 221 , Acta 419 ; consta
la inscripción de: CAIZA CAIZA LUZ CARINA

nacido en: SAN MIGUEL ** , Canton: SALCEDO*****
Provincia de COTOPAXI*****; el VEINTINUEVE de MAYO *** de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAISIETE * ;HIJA de: CAIZA PILATASIG CRISTOBAL
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: CAIZA CRIOLLO MARIA RUDECINDA
nacionalidad ECUATORIANA*****.

QUITO***** a, 16 de NOVIEMBRE del 2011.

Cedula: 050325633-1

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....
Ors. Difrs Mixto

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

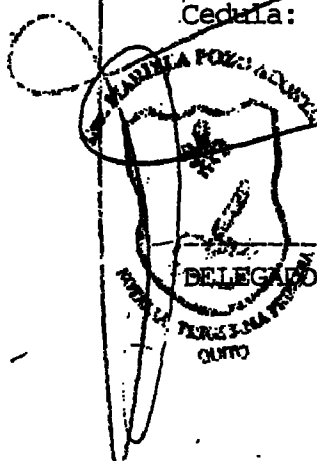
PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton SALCEDO*****
correspondiente a 1985 Tomo 1- Pagina 378 , Acta 378 ; consta
la inscripción de: CAIZA CAIZA EDISON MARCELO

nacido en: SAN MIGUEL ** , Canton: SALCEDO*****
Provincia de COTOPAXI*****; el TRES ***** de JUNIO *** de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAICINCO * ;HIJO de: CRISTOBAL CAIZA
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: MARIA RUDECINDA CAIZA
nacionalidad ECUATORIANA*****.

QUITO***** a, 16 de NOVIEMBRE del 2011

Cedula: 171928816-7



Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
 Drs. Divs. Mzds.

CERTIFICADO PROVINCIAL
 DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL
 que se emite de acuerdo
 al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
 de Datos Públicos, en concordancia con el
 Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
 y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
 DIRECCION PROVINCIAL
 JEFATURA CANTONAL
 JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Cantor. SALCEDO*****
correspondiente a 1985 Tomo 1- Pagina 378 , Acta 378 ; consta
la inscripcion de: CAIZA CAIZA EDISON MARCELO

nacido en: SAN MIGUEL ** , Canton: SALCEDO*****
Provincia de COTOPAXI*****; el TRES ***** de JUNIO *** de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAICINCO * ; HIJO de: CRISTOBAL CAIZA
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: MARIA RUDECINDA CAIZA
nacionalidad ECUATORIANA*****.

QUITO***** a, 16 de NOVIEMBRE del 2011

Cedula: 171928816-7

[Handwritten signature and circular stamp]

Vto..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Dts. Dfvs. Mzdo.

CERTIFICADO PROVINCIAL
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cédulación, que reposa en el archivo:

- Físico Electrónico
- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

[Handwritten signature]
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton SALCEDO*****
correspondiente a 1980 Tomo 2- Pagina 202 , Acta 400 ; consta
la inscripcion de: CAIZA CAIZA RUTH JACQUELINE

nacido en: SAN MIGUEL ** , Canton: SALCEDO*****
Provincia de COTOPAXI*****; el SEIS ***** de JUNIO *** de MIL
NOVECIENTOS OCHENTA ***** ;HIJA de: CAIZA CRISTOBAL
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: CAIZA MARIA-
nacionalidad ECUATORIANA*****.

QUITO***** a, 16 de NOVIEMBRE del 2011.

Cédula: 050240137-5

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Tomo _____ Pag _____ Acta _____
 Ors. Dtes. Mito

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos. en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dra. Mariela Pozo Acosta

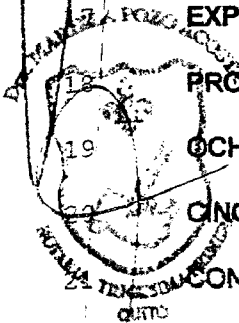


REPUBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6 **ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL**
7 **SEÑOR CRISTOBAL CAIZA PILATASIG.- CUANTIA INDETERMINADA.- SMP.-** En la
8 ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del
9 Ecuador, a dieciséis de diciembre del dos mil once, ante mi la Notaria Trigésima
10 Primera del Cantón Quito, Doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, en atención a la petición
11 formulada por: los señores **MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO**, viuda, por sus
12 propios derechos; **EDWIN CRISTOBAL CAIZA CAIZA**, soltero, **LUZ CARINA CAIZA**
13 **CAIZA**, soltera, **EDISON MARCELO CAIZA CAIZA**, soltero, **HECTOR VINICIO CAIZA**
14 **CAIZA**, soltero, **RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA**, casada, en calidad de cónyuge
15 sobreviviente e hijos del causante, por sus propios derechos, Los mismos que
16 comparecen bajo juramento y prevenciones legales, a que se conceda la Posesión
17 Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante a favor de los comparecientes
18 señores **MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO**, **EDWIN CRISTOBAL CAIZA CAIZA**,
19 **LUZ CARINA CAIZA CAIZA**, **EDISON MARCELO CAIZA CAIZA**, **HECTOR VINICIO**
20 **CAIZA CAIZA**, **RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA**, para lo cual me presentan los
21 siguientes documentos:- UNO.- Partida de Defunción del señor el señor **CRISTOBAL**
22 **CAIZA PILATASIG**, fallecido en **URCUQUI**, provincia de Imbabura, el 17 de agosto del
23 dos mil ocho, e inscrita el diez y nueve de agosto del dos mil ocho.- DOS.- Partidas de
24 nacimiento de los hijos del causante.- Al efecto investida del ejercicio de la fe pública de
25 la que me hallo investida y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del
26 artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado en la Ley Reformatoria, por la Ley
27 expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada en el
28 Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año,

1 procedo a receptar la declaración juramentada y previniéndoles por el de incurrir el
2 perjurio a las comparecientes quienes manifiesta que sus nombres y apellidos son los
3 antes indicados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, a
4 quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía; y al
5 efecto instruido por mi sobre la responsabilidad que tiene que decir la verdad con
6 juramento, declaran:- a) Que durante su vida el señor CRISTOBAL CAIZA PILATASIG,
7 procreo cinco hijos que responden a los nombres de EDWIN CRISTOBAL CAIZA
8 CAIZA, LUZ CARINA CAIZA CAIZA, EDISON MARCELO CAIZA CAIZA, HECTOR
9 VINICIO CAIZA CAIZA, RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA.- c) Que el señor el señor
10 CRISTOBAL CAIZA PILATASIG, fallecido en URCUQUI, provincia de Imbabura, el diez
11 y siete de agosto del dos mil ocho, e inscrita el diez y nueve de agosto del dos mil ocho,
12 sin otorgar testamento.- d).- Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción y
13 partida de nacimiento, incorporadas a esta.- **AL EFECTO, EN EL EJERCICIO DE LA**
14 **FE PUBLICA DE QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA**
15 **FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA**
16 **LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA POR LA LEY**
17 **EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y**
18 **PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE**
19 **OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO MIL**
20 **CINCUENTA Y MIL CINCUENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL Y EN CONCORDANCIA**
21 **CON EL ARTÍCULO SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y SIGUIENTES DEL**
22 **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.-** Por lo que cumplido con los requisitos previstos
23 en la referida norma legal antes citada QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA
24 PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR CRISTOBAL CAIZA
25 PILATASIG, en favor de su cónyuge sobreviviente e hijos señores: MARIA
26 RUDECINDA CAIZA CRIOLLO, EDWIN CRISTOBAL CAIZA CAIZA, LUZ CARINA
27 CAIZA CAIZA, EDISON MARCELO CAIZA CAIZA, HECTOR VINICIO CAIZA CAIZA,
28 RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA, dejando a salvo derechos de terceros.- El



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



1 original de esta diligencia se incorpora a la Notaria Trigésima Primera a mi cargo,
2 extendiéndose dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir
3 en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Para constancia suscriben la presente
4 Acta Notarial los comparecientes, conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

7 MARIA RUDECINDA CAIZA CRIOLLO

8 C.C. 050170774-9

11 EDWIN CRISTOBAL CAIZA CAIZA

12 C.C. 772351020-0

15 LUZ CARINA CAIZA CAIZA

16 C.C. 050325633-1

19 EDISON MARCELO CAIZA CAIZA

20 C.C. 171928816-7

23 HECTOR VINICIO CAIZA CAIZA

24 C.C. 050289011-4

27 RUTH JACQUELINE CAIZA CAIZA

28 C.C. 050240137-5

MONTOS FINANCIADOS

CONCEPTO	VALORES EN US	EXPLICACION
Monto del crédito	\$ 15,000	---- X ----
Monto a recibir	\$ 15,000	---- X ----
Plazo	36-M	---- X ----
Cuota	\$ 577	---- X ----
Suma de cuotas	\$ 20,790	---- X ----
Total Seguro Desgravamen	\$ 174	Calculado en función del saldo de capital
Carga financiera	\$ 5,790	---- X ----
Tasa a aplicar	REAJUSTABLE	Cada 90 días en función de la tasa pasiva referencial

COMISIONES OBLIGATORIAS


RUBRO	CONCEPTO	COSTO	PERIODICIDAD	JUSTIFICACION
COMISIONES OBLIGATORIAS	---- X ----	---- X ----	---- X ----	---- X ----
SEGUROS OBLIGATORIOS	Seguro Desgravamen	\$ 174	Mensual	Exonerar al cliente del pago del crédito en caso de fallecimiento o incapacidad parcial o total
COMISIONES VOLUNTARIAS	---- X ----	---- X ----	---- X ----	---- X ----
SEGUROS VOLUNTARIOS	---- X ----	---- X ----	---- X ----	---- X ----
GASTOS POR CUENTA DE TERCEROS	---- X ----	---- X ----	---- X ----	---- X ----

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Esta solicitud está supeditada a la evaluación correspondiente, pudiendo variar el monto y la cuota en el marco de las disposiciones del Banco Central.
2. Esta solicitud tendrá un plazo de validez de cinco (5) días desde su firma. Si el Banco Central cambia la tasa de interés autorizada, esta solicitud perderá su vigencia.
3. Los cálculos están efectuados en base a un año de 360 días.
4. Es interés del Banco mantener asegurados a los cliente con un seguro de desgravamen cuando su deuda total con la Institución supere los US\$10.000, por lo cual el cliente solicita expresamente al Banco y acepta, que si el monto que adeuda al Banco supera los JS\$ 10.000, se cuente con ese seguro; por consiguiente, el cliente instruye al Banco a contratar tal póliza.
5. En caso de que Banco Procredit S.A. conceda el crédito, el cliente deberá firmar un pagaré en el cual se estipulará las condiciones del crédito (monto, tasa de interés y plazo), incluyendo un plan de pagos con fecha y monto para cada cuota. Si el cliente incumpliere con alguna condición del pagaré, el Banco podrá tomar las siguientes medidas:
 - a) Debitar de los depósitos en cuentas que el deudor, deudor solidario o garante tuvieran en el banco.
 - b) Declarar vencido al credito, sin mediar notificación escrita o verbal al cliente. Con dicha declaración, se podrá recuperar el crédito por la vía judicial, pudiendo entablar demanda de embargo sobre los bienes muebles e inmuebles del cliente, presentes y futuros, por el monto total adeudado. Los honorarios, costos y gastos serán asumidos por los deudores y/o los garantes, de ser el caso. El juicio, se hará ante los jueces civiles de la ciudad en que esté ubicada la Agencia que concede el crédito y bajo el trámite ejecutivo.
 - c) Demandar judicialmente el pago del crédito tanto al deudor como al garante, puesto que los garantes renuncian al derecho de excusión. El derecho de excusión, consiste en que los garantes tienen la posibilidad de pedir que primero se cobre al deudor y luego a los garantes.
6. La situación de pago del crédito, será reportada mensualmente a la Superintendencia de Bancos -quién a su vez informará a los burós de crédito, clasificando al crédito en cinco calificaciones: A, B, C, D ó E, según los días de atraso y según el tipo de crédito; de tal manera que si un cliente cancela de manera puntual su crédito, recibirá la calificación A, en la medida de su atraso, la calificación pasará de B a E. El crédito con calificación A es categorizado con "riesgo normal"; el B "riesgo potencial", el C "deficiente", el D "dudoso recaudo" y el E "pérdida". Cabe indicar, que la calificación de un crédito de monto mayor a 20,000, destinado a financiar una actividad productiva, considerará además de lo anterior: capacidad de pago, cobertura de garantías y riesgos que se presenten durante la vigencia del crédito. La calificación del crédito, será de conocimiento de las instituciones del sistema financiero y de empresas comerciales, a través de los burós de crédito.

NOTA: El cliente recibe una copia del presente documento.


 FIRMA DEL RESPONSABLE

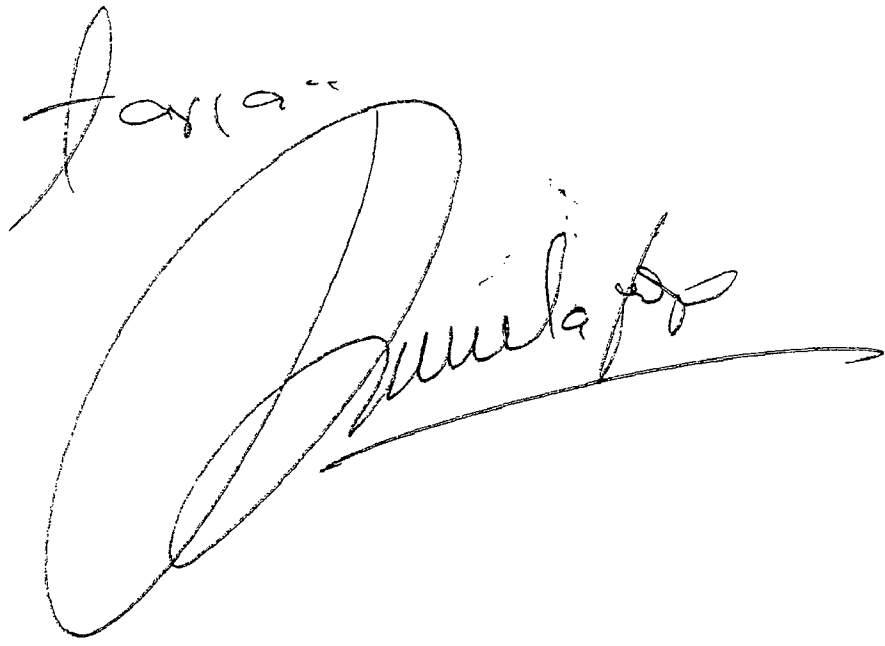

 FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL CODEUDOR

Elaborado por: USRPROADMIN

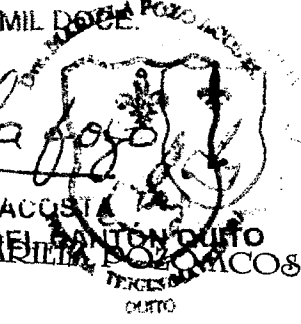
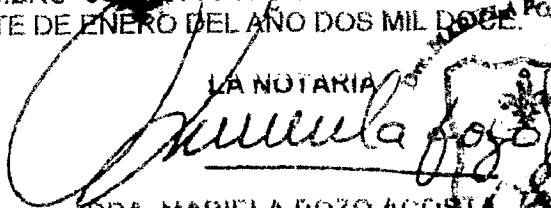
2

Caiza



RAZON.- ES FIEL COPIA DE LA DILIGENCIA NOTARIAL DEL TRAMITE DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR CRISTOBAL CAIZA PILATASO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA. SOLICITADA POR LA SEÑORA MARIATRIS DE LOS RIOS CAIZA CRIOLLO, CON CEDULA NUMERO 05130714-8. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO

NOTARIA

31



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 050110714-B

CAIZA CRIOLLO MARIA RUDECINDA
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
31 JULIO 1959
001- 0185 00389 F
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1959

Patricia Ruiz Hidalgo

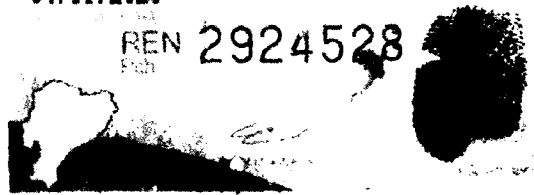


ECUATORIANA*****

V334311242

VIUDO CRISTOBAL CAIZA P
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
LUIS CAIZA
ROSA ELVIRA CRIOLLO
QUITO 04/11/2008
04/11/2020

REN 2924528



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

044-0029 NÚMERO 0501107148 CÉDULA

CAIZA CRIOLLO MARIA RUDECINDA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

Patricia Caizalitin
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Quito - Ecuador

ACLARATORIA

DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO

Notario

NOTARIA 21

SEGUNDA

ACLARATORIA

OTORGADA POR: JOSE NORMAN CUEVA OJEDA.

A FAVOR DE: LAURA ELBÁ ASTUDILLO
CHILLAGANA

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL 2008

SEGUNDA

ACLARATORIA

OTORGADA POR: JOSE NORMAN CUEVA OJEDA.

A FAVOR DE: LAURA ELBA ASTUDILLO
CHILLAGANA

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL 2008


ACLARATORIA

OTORGADA POR: JOSE NORMAN CUEVA OJEDA
A FAVOR DE: LAURA ELBA ASTUDILLO
CHILLAGANA
CUANTÍA. INDETERMINADA
DI: COPIAS
M.R.

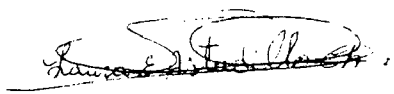
En a ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante mi, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: (1) José Norman Cueva Ojeda, por sus propios derechos casado pero disueita la sociedad conyugal; (2) Laura Elba Astudillo Chillagana, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe, y me presentan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la

celebración de la presente escritura comparecen: a) por una parte el señor José Norman Cueva Ojeda, por sus propios derechos casado pero disuelta la sociedad conyugal; y, b) por otra parte la señora Laura Elba Astudillo Chillagana, casada, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente y por sus propios derechos convienen en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura celebrada ante el Notario doctor Marco Vela Vasco, el nueve de mayo del dos mil uno inscrita en el Registro de la Propiedad el cuatro de junio del dos mil uno, adquirí por compra al señor José Cueva Ojeda derechos y acciones sobre un lote de terreno ubicado en la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito, produciéndose un error mecanográfico en cuanto a mi segundo apellido que se me ha hecho constar como Chilagana cuando en realidad es Chillagana.- TERCERA.- ACLARATORIA.- Con los antecedentes indicados, los comparecientes convienen en rectificar la escritura de nueve de mayo del dos mil uno en el sentido de que los nombres completos de la compradora son los de LAURA ELBA ASTUDILLO CHILLAGANA y no Laura Elba Astudillo Chilagana, como se ha hecho constar.- En lo demás en nada varia la escritura indicada.- La cuantía es indeterminada.- CUARTA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione a celebración de esta escritura y hasta su inscripción será de cuenta de los contratantes.- QUINTA.- DOMICILIO Y TRAMITE.- Los contratantes señalan como domicilio la ciudad de Quito y facultan al comprador a fin de que proceda a la

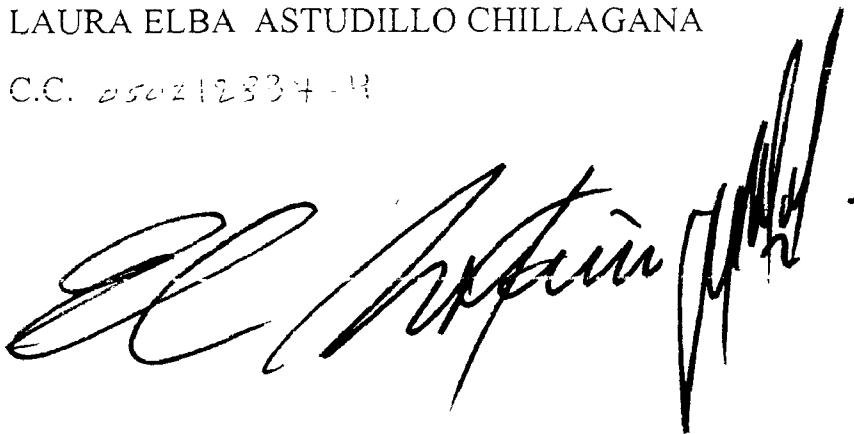
inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad.-
Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo.-
Firmado doctora Ivonne Mariño Villalba, matrícula numero dos
mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.-
Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que
le fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura al
compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para
constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.-



JOSE NORMAN CUEVA OJEDA
C.C. 170984523-T



LAURA ELBA ASTUDILLO CHILLAGANA
C.C. 050212337-H



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALIZACION


RECUA DE CIUDADANIA No. 170884823-7

CUEVA OJEDA JOSE NORMAN
 LOJA/CUTLANBAY/CUTLANSA /LA PAZ

05 MARZO 1965

REG. No. 001-E-0050-00197-AM

LOJA / GONZANAMA
 GONZANAMA 1965



ECUATORIANA***** E133911222

CASADO BELSICA ROSARIO VERGARA

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

BOLIVAR CUEVA SALAZAR

JOBA OJEDA

QUITO 30/07/2008

30/07/2008

REN 2872672

Pch



TRIBUTACION ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

SECCION DE REPRESENTACION A LA
 ASAMBLEA LEGISLATIVA NACIONAL

10 DE SEPTIEMBRE DE 2017

109-0115-1708848237

NUMERO DE IDENTIFICACION CECULA

CUEVA OJEDA JOSE NORMAN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

PRESENTE DE CAMINTE

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE IDENTIFICACION CIUDADANIA No. 050212837-4



ASTUDILLO CHILLAGANA LAURA ELBA

COTOPAXI / SALCEDO / CUSUBAMBA

27 SEPTIEMBRE 1974

001-0219-00219-F

COTOPAXI / SALCEDO
 CUSUBAMBA 1974

ETIQUETA IDENTIFICACION V393112821

CASADO LUIS ENRIQUE CHANGOLUISA

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

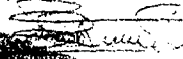

MANUEL ASTUDILLO

ZOLA FELIZA CHILLAGANA

QUITO 14/10/2002

15/10/2014

REN 0318973

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

052-0028 NÚMERO
 0502128374 CÉDULA

ASTUDILLO CHILLAGANA LAURA ELBA

PROVINCIA
 ALPANO
 PARROQUIA

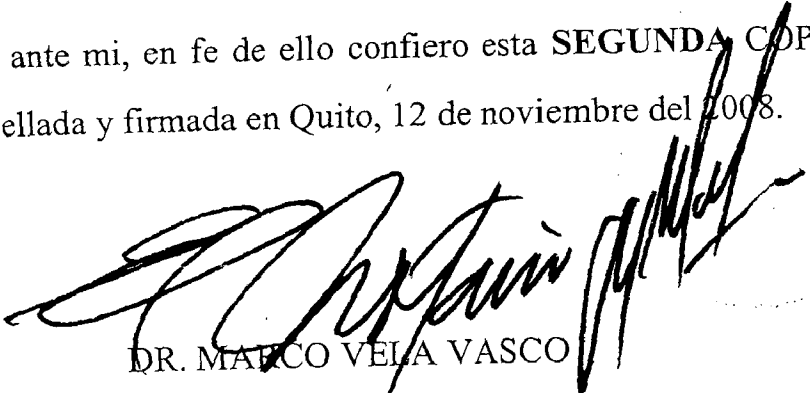
QUITO
 CANTON



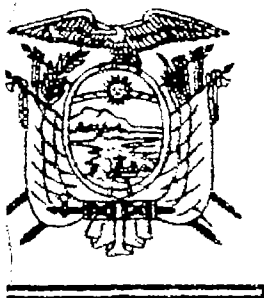
PRESENTE DE SU JURY



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 12 de noviembre del 2008.



DR. MARCO VELA VASCO



NOTARIA

21

0026517

413

0356268

Dr. Marco Antonio Vela Vasco

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA

De ACLARATORIA

Otorgada por JOSE NORMAN CUEVA OJEDA

A favor de MANUEL EFRAIN TAPIA ZAMBONINO

Parroquia

Cuántía INDETERMINADA

Avaluo

Quito, a 29 de agosto

del año 2001



ACLARATORIA

OTORGADA POR: JOSÉ NORMAN CUEVA OJEDA.

A FAVOR DE: MANUEL EFRAIN TAPIA ZAMBONIO

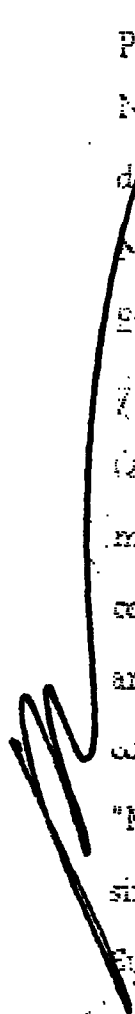
CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

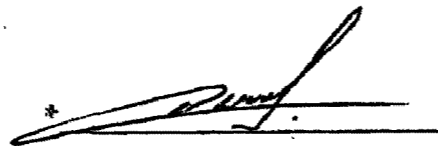
M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE (29) DE AGOSTO del año dos mil uno, ante mí, doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón comparecen: (1) José Norman Cueva Ojeda, casado con disolución de la sociedad conyugal formada con la señora Bélgica Rosario Vergara; (2) Manuel Efrain Tapia Zambonino, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente

número: SEÑORA NOTARIO: Sirvase agregar a Escritura Pública la
 siguiente minuta. COMPARECIENTES: A la celebracion de la
 presente escritura intervienen por una parte, José Norman Cueva
 Ojeda, casado sin disolucion de la sociedad conyugal formada con la
 señora Belgica Rosario Vergara; y, por otra Manuel Efraim Tapia
 Zambonino, por sus propios derechos. Comparecientes ecuatorianos,
 mayores de edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente
 convienen en celebrar la presente escritura aclaratoria, contenida en
 las siguientes estipulaciones: ANTECEDENTES: Mediante escritura
 pública celebrada el nueve de mayo del año dos mil uno ante el
 Notario de Quito doctor Marco Vela Vasco, e inscrita en el Registro
 de la Propiedad el cuatro de junio del mismo año, el señor José
 Norman Cueva Ojeda vendio entre otros a favor del señor Miguel
 Efraim Tapia Zambonino, el inmueble signado con el número seis A
 y siete A del Censo, ubicado en la parroquia Chillogalie, cantón
 Quito, provincia de Pichincha.- Por un error involuntario, en la
 mencionada escritura, se hace constar el nombre del comprador
 como Miguel Efraim Tapia Zambonino. ACLARATORIA.- Con tales
 antecedentes, los comparecientes, aclaran que el nombre correcto del
 comprador es: "MANUEL EFRAIN TAPIA ZAMBONINO" y no
 "Miguel". La cuantia es indeterminada.- Usted, señor Notario,
 sirvase agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado doctor Fabián
 Suárez Tinajero, matrícula número dos mil doscientos noventa y
 dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la
 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
 caso, luego que lea fue por mi el Notario íntegramente esta escritura
 a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todas



sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

* 

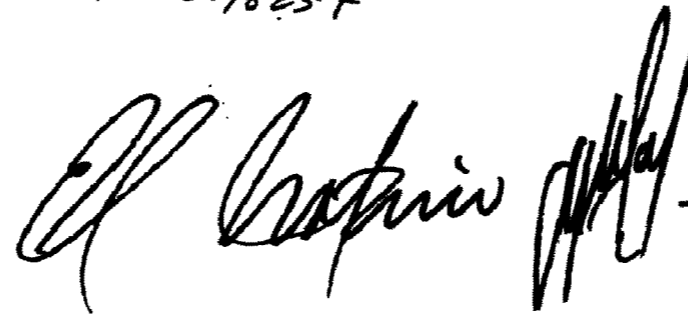
(1) JOSE CUEVA OJEDA

C.C.# 170884823-7

* 

(2) MANUEL TAPIA Z.

C.C.# 471380550-3



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



RAZON: Tomé nota de la aclaratoria, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de compraventa, otorgada ante mí, el nueve de mayo del año dos mil. - Quito, a seis de septiembre del año dos mil uno. -


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



ZON=

2

CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA DE LA
PRESENTE ESCRITURA AL MARGEN DE LA
INSCRIPCION CORREPONDIENTE.-

Quito, a 15 de OCTUBRE 2001

[Handwritten mark]

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]

CERTIFICADOS



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C70704269001
FECHA DE INGRESO: 21/01/2013

CERTIFICACION

Referencias: 04/06/2001-PO-24229f-12124i-31482r

Tarjetas:;T00000069954;

Matriculas:;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los Derechos y acciones fincados en los lotes de terreno números Seis A y siete A del cerro, que forman un solo cuerpo, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LUIS HUMBERTO DIAZ QUELAL, casado con Vilma de Jesús Granillo, cónyuges ANGEL RUBEN BAÑO BALCON E HILDA OLIVA NUÑEZ NARANJO, EDWIN NAPOLEON BASANTE CANDELEJO, soltero, ELVA MARIA PAREDES VIZCAINO, soltera, FAUSTO JOSELITO PRADO ENDARA, soltero, GLADYS NORALBA SANCHEZ VEGA, casada con Salvador Coello, LAURA ELBA ASTUDILLO CHILAGANA, casada con Luis Changoluisa; MARCELO MULLO TUPUL, soltero, ESTUARDO MANUEL MOREJON MIGUEL, soltero, LUIS GUSTAVO PILATAXI PILATAXI, soltero, SUSANA MARGARITA PAUCARINA CHICAIZA casada con César Augusto Coque, SILVIA ROMELIA RIBADENEIRA ESCOBAR, soltera, CELSO VICENTE CASTILLO BARRERA, casado con María Rosaura Granda, SEGUNDO RODRIGO MORALES CHUQUIMARCA, casado con Diocelina Valle Michay, SEGUNDO CARLOS TOAQUIZA VACA casado con María Rosa Oña Jácome, JULIO IVAN VEINTIMILLA CALDERON, soltero, LUIS MARIO TITUAÑA TITUAÑA casado con Blanca Clara Padilla, RAMON PORFIRIO COBEÑA VERA, soltero, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FIERRO, soltero, MARIA MERCEDES TOAPANTA QUINALUISA casado con Patricio Guanoluisa, LUIS ANTONIO GUANOLUISA VELASCO casado con Clara Chávez, LUIS ANIBAL PILALUISA VARGAS casado con María Mercedes Yungán, MARIA MERCEDES YUNGAN PANCHI, casada con Luis Aníbal Pilliza, CRISTIAN ERNESTO MIRANDA PUGA, soltero, MANUEL MESIAS LOYO MOROCHO casado con Germania Vargas, MARIA MERCEDES MASABANDA LLAQUIZE, soltera, SILVIA DEL PILAR JAYA TACO, casado con Omar Pinchao Coral, MARINA LEGARDY BARRAGAN VELASTEGUI, casada con Jorge Monar, MELVA ROSA DIAZ QUICHIMBO, casada con Mesías Villarreal, MARIO FERNANDO VILLARREAL TAPIA casado Wilma Correa, LUZ MARIA CELI QUICHIMBO, soltera, LORENZO SIGIFREDO QUITO MAZA casado con Nelly Pizarro, RUTMAN ROBINSON BASTIDAS CALVACHI, soltero, PEDRO TIXI DAQUILEMA, soltero, ERMIS GONZALO TANDAZO OBACO, soltero, VICTOR EULOGIO CELIO QUIHIMBO, soltero, RODRIGO TACO TACO, soltero, MARIA

GUILLERMINA CLAUDIO LASCANO, soltero, MILY MARLENE RIVERA ROSERO, casada con Luis Chacón, BLANCA NARCISA ERAZO MORALES, soltera, SEGUNDO LIMBER TAPIA ZAMBONINO, soltero, LUIS BENIGNO BERMEO ALTAMIRANO, soltero, SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES, casado con Rosa Collahuazo, MARIO ALFONSO JACOME YANEZ, casado con María Chuquitarco, MARIA PRESENTACION GUZMAN CHATO, soltero, JORGE WALTER ALTAFUYA NEVAREZ, soltero, LUIS HUMBERTO UGSHA CATOTA casado con María Dolores Quispe, ZOILA FLORINDA ABARCA PARRA, divorciada, FAUSTO PATRICIO ROMAN GRANJA, casado con Martha Yanqui, MARIANA DE JESUS ROJANO CAIZA casada con Medardo Peñafiel, JORGE VICENTE LOAIZA JARAMILLO, soltero, MARIO ALFONSO JACOME YANEZ, casado con María Chuquitarco, MARIA PRESENTACION GUZMAN CHATO, soltero, JORGE WALTER ALTAFUYA NEVAREZ, soltero, LUIS HUMBERTO UGSHA CATOTA casado con María Dolores Quispe, ZOILA FLORINDA ABARCA PARRA, divorciada, FAUSTO PATRICIO ROMA GRANJA casado con Martha Yanqui, MARIANA DE JESUS ROJANO CAIZA casada con Medardo Peñafiel, JORGE VICENTE LOAIZA JARAMILLO, soltero, JOSE DAVID CHAMBA MAZA casado con Gloria Maza, EDISON ITALOTENORIO AGUAYO, casado con Mónica Guamán, EUSEBIA GUAMAN YAGUACHI, soltero, CRISTOBAL CAIZA PILATASIG casado con María Caiza, CLARA ELEOVINA CHAVEZ CALDERON, casada con Luis Guanoluisa, ALICIA MODY CADENA CHISCUED, soltera, LUIS PATRICIO UGSHA CHICAIZA, casado con Maria Yasig, BERTHA MAGDALENA MONAR RAMOS, soltero, VITELIO MANUEL QUITO MAZA, soltero, BLANCA ISABEL TAPIA ZAMBONINO, soltero, MANUEL EFRAIN TAPIA ZAMBONINO , soltero, ENRIQUE RIVADENEIRA ESCOBAR, soltero, LINO VEGA TOAQUIZA, casado con María Rosa Ilaquiche.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en junta de otros a José Norman Cueva Ojeda, según escritura celebrada el nueve de mayo del dos mil uno, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el cuatro de junio del dos mil uno; Aclarada en cuanto a los verdaderos nombres y apellidos del señor Manuel Efraín Tapia Zambonino, según escritura otorgada el veinte y nueve de agosto del dos mil uno ante el notario Dr Marco Vela, inscrita el quince de octubre del mismo año quien adquirió por compra a los cónyuges César Oswaldo Ponce Jiménez y Aída I. Briones Narváez, el treinta y uno de enero del dos mil, notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el dos de marzo del dos mil; éstos adquirieron mediante adjudicación de la Cooperativa de Producción Agrícola La Concordia, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas trescientos noventa y tres, número doscientos seis del Registro de Demandas, tomo 131, y con fecha trece de marzo del dos mil, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio 201-2000-NA, en auto de veinte y ocho de febrero del dos mil, propuesta por Janeth del Carmen Murillo Gualoto, como Presidente y a nombre y en representación del Comité Promejoras del Barrio Monterrey, en contra de José Norman Cueva Ojeda, Bélgica Rosario Vergara Borja y otros, pidiendo el Amparo Posesorio sobre un predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- A fojas 18, numero 96, del Registro de Prohibiciones, con fecha trece de junio de mil novecientos setenta y tres, me cita el Secretario del Tribunal Especial Primero con el Oficio N.- 110 la prohibición general de los bienes inmuebles que tengan en este cantón los sindicados: RODRIGO MORALES y otros.- No se encuentra hipotecado, ni embargado.- No se revisa gravámenes a nombre de Salvador Coello, Luis Changoluisa; Patricio Guanoluisa, Clara Chávez, Germania Vargas, Jorge Monar, Mesías Villarreal, Wilma Correa, Nelly Pizarro, Luis Chacón, Rosa Collahuazo, María Chuquitarco, Martha Yanqui, Medardo



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0270613 -B

Peñañiel, María Chuquitarco, Gloria Maza, Mónica Guamán, María Caiza, Luis Guanoluisa, Maria Yasig, debe presentar la copia de la cédula de ciudadanía a color debidamente certificada para verificar los nombres y apellidos completos.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes únicamente como consta.- Se hace constar que existen dos ventas de derechos y acciones con fecha veinte y uno de agosto del dos mil nueve bajo repertorio 64048 de la cual consta que PATRICIO MIGUEL BARROS TORRES, soltero, por sus propios derechos, VENDE a favor del señor YOFRI LEONIDES SARANGO DIAZ, casado con IRENE BENEDICTA VERDUGA LOPEZ, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES; y otra venta con fecha veinte y tres de agosto de dos mil once bajo repertorio 57511, de la cual consta que SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES y ROSA ELVIRA COLLAHUAZO GUERRON, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señorita MARIA LUCINDA UGSHA CATOTA, soltera, por sus propios derechos, El UNO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (1.351%) DE DERECHOS Y ACCIONES.- Por lo que otorga certificado de derechos y acciones sobrantes.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.


Responsable: TB

REVISADO POR: GAP

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE PROPIEDAD No.: C100671054001

FECHA DE INGRESO: 24/10/2012

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, se hace constar que ; a fojas 24229 No 12124, Repertorio: 31482, de Propiedad Ordinaria, tomo 132, y con fecha 04/06/2001, se encuentra inscrita una escritura una escritura otorgada el NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, de la cual consta que JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, casado, por sus propios derechos en virtud de hallarse disuelto de la sociedad conyugal formada con Bélgica Rosario Vergara, VENDE a favor de los señores: LUIS HUMBERTO DIAZ QUELAL, casado con Vilma de Jesús Granillo, cónyuges ANGEL RUBEN BAÑO BALCON E HILDA OLIVA NUÑEZ NARANJO, EDWIN NAPOLEON BASANTE CANDELEJO, soltero, ELVA MARIA PAREDES VIZCAINO, soltera, FAUSTO JOSELITO PRADO ENDARA, soltero, GLADYS NORALBA SANCHEZ VEGA, casada con Salvador Coello, LAURA ELBA ASTUDILLO CHILAGANA, casada con Luis Changoluisa; MARCELO MULLO TUPUL, soltero, ESTUARDO MANUEL MOREJON MIGUEL, soltero, LUIS GUSTAVO PILATAXI PILATAXI, soltero, SUSANA MARGARITA PAUCARINA CHICAIZA casada con César Augusto Coque, SILVIA ROMELIA RIBADENEIRA ESCOBAR, soltera, CELSO VICENTE CASTILLO BARRERA, casado con María Rosaura Granda, SEGUNDO RODRIGO MORALES CHUQUIMARCA, casado con Diocelina Valle Michay, SEGUNDO CARLOS TOAQUIZA VACA casado con María Rosa Oña Jácome, JULIO IVAN VEINTIMILLA CALDERON, soltero, LUIS MARIO TITUAÑA TITUAÑA casado con Blanca Clara Padilla, RAMON PORFIRIO COBEÑA VERA, soltero , FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FIERRO, soltero, MARIA MERCEDES TOAPANTA QUINALUISA casado con Patricio Guanoluisa, LUIS ANTONIO GUANOLUISA VELASCO casado con Clara Chávez, LUIS ANIBAL PILALUISA VARGAS casado con María Mercedes Yungán, MARIA MERCEDES YUNGAN PANCHI casada con Luis Aníbal Pilliza, CRISTIAN ERNESTO MIRANDA PUGA, soltero, MANUEL MESIAS LOYO MOROCHO casado con Germania Vargas, MARIA MERCEDES MASABANDA LLAQUIZE, soltera, SILVIA DEL PILAR JAYA TACO, casado con Omar Pinchao Coral, MARINA LEGARDY BARRAGAN VELASTEGUI, casada con Jorge Monar, MELVA ROSA DIAZ QUICHIMBO, casada con Mesías Villarreal, MARIO FERNANDO VILLARREAL TAPIA casado Wilma Correa, LUZ MARIA CELI QUICHIMBO, soltera, LORENZO SIGIFREDO QUITO MAZA casado con Nelly Pizarro, RUTMAN ROBINSON BASTIDAS CALVACHI, soltero, PEDRO TIXI DAQUILEMA, soltero, ERMIS GONZALO TANDAZO OBACO, soltero, VICTOR EULOGIO CELIO QUIHIMBO, soltero, RODRIGO TACO TACO, soltero, MARIA GUILLERMINA CLAUDIO LASCANO, soltero, MILY MARLENE RIVERA ROSERO, casada con Luis Chacón, BLANCA NARCISA ERAZO MORALES, soltera, SEGUNDO LIMBER TAPIA ZAMBONINO, soltero, LUIS BENIGNO BERMEO ALTAMIRANO, soltero, SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES, casado con Rosa Collahuazo, MARIO ALFONSO JACOME YANEZ, casado con María Chuquitarco, MARIA PRESENTACION GUZMAN CHATO, soltero, JORGE WALTER ALTAFUYA NEVAREZ, soltero, LUIS

HUMBERTO UGSHA CATOTA casado con María Dolores Quispe, ZOILA FLORINDA ABARCA PARRA, divorciada, FAUSTO PATRICIO ROMAN GRANJA, casado con Martha Yanqui, MARIANA DE JESUS ROJANO CAIZA casada con Medardo Peñafiel, JORGE VICENTE LOAIZA JARAMILLO, soltero, SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES, casado con Rosa Collaguazo, MARIO ALFONSO JACOME YANEZ, casado con María Chuquitarco, MARIA PRESENTACION GUZMAN CHATO, soltero, JORGE WALTER ALTAFUYA NEVAREZ, soltero, LUIS HUMBERTO UGSHA CATOTA casado con María Dolores Quispe, ZOILA FLORINDA ABARCA PARRA, divorciada, FAUSTO PATRICIO ROMA GRANJA casado con Martha Yanqui, MARIANA DE JESUS ROJANO CAIZA casada con Medardo Peñafiel, JORGE VICENTE LOAIZA JARAMILLO, soltero, JOSE DAVID CHAMBA MAZA casado con Gloria Maza, EDISON ITALOTENORIO AGUAYO, casado con Mónica Guamán, EUSEBIA GUAMAN YAGUACHI, soltero, CRISTOBAL CAIZA PILATASIG casado con María CLARA ELEOVINA CHAVEZ CALDERON, casada con Luis Guanoluisa, PATRICIO MIGUEL BARROS TORRES, soltero, ALICIA MODY CADENA CHISCUED, soltera, LUIS PATRICIO UGSHA CHICAIZA, casado con Maria Yasig, BERTHA MAGDALENA MONAR RAMOS, soltero, VITELIO MANUEL QUITO MAZA, soltero, BLANCA ISABEL TAPIA ZAMBONINO, soltero, MIGUEL EFRAIN TAPIA ZAMBONINO, soltero, ENRIQUE RIVADENEIRA ESCOBAR, soltero, LINO VEGA TOAQUIZA, casado con Maria Rosa Ilaquiche, por sus propios derechos, los lotes SEIS A y SIETE A DEL CERRO, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas de Julio Ivan veintimilla Calderón. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y cuatro de Octubre de dos mil doce.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ

Revisor-RAL



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C40160117001

FECHA DE INGRESO: 13/06/2012

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil uno hasta la presente fecha, se hace constar que ; a fojas 24229 No 12124, Repertorio: 31482, de Propiedad Ordinaria, tomo 132, y con fecha 04/06/2001, se encuentra inscrita una escritura otorgada el NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, de la cual consta que JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, casado, por sus propios derechos en virtud de hallarse disuelto de la sociedad conyugal formada con Bélgica Rosario Vergara, VENDE a favor de los señores: LUIS HUMBERTO DIAZ QUELAL, casado con Vilma de Jesús Granillo, cónyuges ANGEL RUBEN BAÑO BALCON E HILDA OLIVA NUÑEZ NARANJO, EDWIN NAPOLEON BASANTE CANDELEJO, soltero, ELVA MARIA PAREDES VIZCAINO, soltera, FAUSTO JOSELITO PRADO ENDARA, soltero, GLADYS NORALBA SANCHEZ VEGA, casada con Salvador Coello, LAURA ELBA ASTUDILLO CHILAGANA, casada con Luis Changoluisa; MARCELO MULLO TUPUL, soltero, ESTUARDO MANUEL MOREJON MIGUEL, soltero, LUIS GUSTAVO PILATAXI PILATAXI, soltero, SUSANA MARGARITA PAUCARINA CHICAIZA casada con César Augusto Coque, SILVIA ROMELIA RIBADENEIRA ESCOBAR, soltera, CELSO VICENTE CASTILLO BARRERA, casado con María Rosaura Granda, SEGUNDO RODRIGO MORALES CHUQUIMARCA, casado con Diocelina Valle Michay, SEGUNDO CARLOS TOAQUIZA VACA casado con María Rosa Oña Jácome, JULIO IVAN VEINTIMILLA CALDERON, soltero, LUIS MARIO TITUAÑA TITUAÑA casado con Blanca Clara Padilla, RAMON PORFIRIO COBEÑA VERA, soltero , FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FIERRO, soltero, MARIA MERCEDES TOAPANTA QUINALUISA casado con Patricio Guanoluisa, LUIS ANTONIO GUANOLUISA VELASCO casado con Clara Chávez, LUIS ANIBAL PILALUISA VARGAS casado con María Mercedes Yungán, MARIA MERCEDES YUNGAN PANCHI casada con Luis Aníbal Pilliza, CRISTIAN ERNESTO MIRANDA PUGA, soltero, MANUEL MESIAS LOYO MOROCHO casado con Germania Vargas, MARIA MERCEDES MASABANDA LLAQUIZE, soltera, SILVIA DEL PILAR JAYA TACO, casado con Omar Pinchao Coral, MARINA LEGARDY BARRAGAN VELASTEGUI, casada con Jorge Monar, MELVA ROSA DIAZ QUICHIMBO, casada con Mesías Villarreal, MARIO FERNANDO VILLARREAL TAPIA casado Wilma Correa, LUZ MARIA CELI QUICHIMBO, soltera, LORENZO SIGIFREDO QUITO MAZA casado con Nelly Pizarro, RUTMAN ROBINSON BASTIDAS CALVACHI, soltero, PEDRO TIXI DAQUILEMA, soltero, ERMIS GONZALO TANDAZO OBACO, soltero, VICTOR EULOGIO CELIO QUIHIMBO, soltero, RODRIGO TACO TACO, soltero, MARIA GUILLERMINA CLAUDIO LASCANO, soltero, MILY MARLENE RIVERA ROSERO, casada con Luis Chacón, BLANCA NARCISA ERAZO MORALES, soltera, SEGUNDO LIMBER TAPIA ZAMBONINO, soltero, LUIS BENIGNO BERMEO ALTAMIRANO, soltero, SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES, casado con Rosa Collahuazo, MARIO ALFONSO JACOME YANEZ, casado con María Chuquitarco, MARIA PRESENTACION GUZMAN CHATO, soltero, JORGE WALTER ALTAFUYA NEVAREZ, soltero, LUIS

HUMBERTO UGSHA CATOTA casado con María Dolores Quispe, ZOILA FLORINDA ABARCA PARRA, divorciada, FAUSTO PATRICIO ROMAN GRANJA, casado con Martha Yanqui, MARIANA DE JESUS ROJANO CAIZA casada con Medardo Peñafiel, JORGE VICENTE LOAIZA JARAMILLO, soltero, SEGUNDO CARLOS UGSHA MONTES, casado con Rosa Collaguazo, MARIO ALFONSO JACOME YANEZ, casado con María Chuquitarco, MARIA PRESENTACION GUZMAN CHATO, soltero, JORGE WALTER ALTAFUYA NEVAREZ, soltero, LUIS HUMBERTO UGSHA CATOTA casado con María Dolores Quispe, ZOILA FLORINDA ABARCA PARRA, divorciada, FAUSTO PATRICIO ROMA GRANJA casado con Martha Yanqui, MARIANA DE JESUS ROJANO CAIZA casada con Medardo Peñafiel, JORGE VICENTE LOAIZA JARAMILLO, soltero, JOSE DAVID CHAMBA MAZA casado con Gloria Maza, EDISON ITALOTENORIO AGUAYO, casado con Mónica Guamán, EUSEBIA GUAMAN YAGUACHI, soltero, CRISTOBAL CAIZA PILATASIG casado con María CLARA ELEOVINA CHAVEZ CALDERON, casada con Luis Guanoluisa, PATRICIO MIGUEL BARROS TORRES, soltero, ALICIA MODY CADENA CHISCUED, soltera, LUIS PATRICIO UGSHA CHICAIZA, casado con Maria Yasig, BERTHA MARGARITA MONAR RAMOS, soltero, VITELIO MANUEL QUITO MAZA, soltero, BLANCA ISABEL TAPIA ZAMBONINO, soltero, MIGUEL EFRAIN TAPIA ZAMBONINO, soltero, ENRIQUE RIVADENEIRA ESCOBAR, soltero, LINO VEGA TOAQUIZA, casado con Maria Rosa Ilaquiche, por sus propios derechos, los lotes SEIS A y SIETE A DEL CERRO, que forman un solo cuerpo situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.- SUPERFICIE treinta y cinco mil novecientos metros cuadrados, al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas de Silvia del Pilar Joya Taco del lote número 42. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, trece de Junio del dos mil once.

Responsable: FABIA HERNANDEZ



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

000020130





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5062573.001
FECHA DE INGRESO: 15/12/2000
FECHA DE ENTREGA: 16/12/2000

CERTIFICACION

Referencias: po-5588-11345-12663

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote Siete A. del Cerro, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, casado, disuelto de la sociedad conyugal.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges César Oswaldo Ponce Jiménez y Aída I. Briones Narváez, el treinta y uno de enero del dos mil, notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el dos de marzo del dos mil; éstos adquirieron mediante adjudicación de la Cooperativa de Producción Agrícola La Concordia, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas trescientos noventa y tres, número doscientos seis del Registro de Demandas, tomo 131, y con fecha trece de marzo del dos mil, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez décimo Primero de lo Civil de Pichincha (juicio 201-2000-NA, en auto de veinte y ocho de febrero del dos mil, propuesta por Janeth del Carmen Murillo Gualoto, como Presidente y a nombre y en representación del Comité Promejoras del Barrio Monterrey, en contra de José Norman Cueva Ojeda, Bélgica Rosario Vergara Borja y otros, pidiendo el Amparo Posesorio sobre un predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. Quito, 15 de Diciembre del 2000 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ

EL REGISTRADOR



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta DECIMO
SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a
diez y seis de julio del año dos mil uno.-



DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O BOLOS EN LA FOLIA RESPONSABLE AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

NOTARIO 21

RAZON: Con fecha: 4 de Junio de 1901 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fs. 24229 N.º 1124 del Registro de Prop. P.O. tomo 132 Quito, a 19 de Julio 2009

209

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

IMPUESTO PREDIAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA - PREDIAL RUSTICO

Título de Crédito : 20130563000
Año Tributario : 2013
Identificación : 400455689
Contribuyente : DIAZ QUELAL LUIS HUMBERTO Y OTROS

Comprobante Pago No : 3904914
Fecha Emisión : 2012-12-31
Fecha Pago : 2013-01-03

UBICACIÓN :

Clave Catastral : 32316-05-0760
Calle :
Barrio :

Parroquia :

Predio: 5056300
Let. Casa : 4132
Placa :

INFORMACIÓN :

AREA DE TERRENO	35.900,00M2	AVALUO	13.498,40
AREA CONSTRUCCION	M2	AVALUO	
PATRIMONIO	13.498,40	AVALUO TOTAL	13.498,40
F.BASICA 0,000000X MIL			00

CONCEPTO :

A LOS PREDIOS RU	\$3,54
BOMBEROS RUSTICO	\$2,02
DESCUENTOS GENER	\$0,35
RECALCULO ART.14	\$5,27
TASA SEGURIDAD C	\$2,00

Subtotal : \$ 12.48

Descuentos : \$ 0.00

Total : \$ 12.48

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS.

Transacción : 3904914
Forma de Pago : BNCO
Institución : MUTUALISTA PICHINCHA-QUICENTRO \$ 12.48
Cajero : 00003 MOYA AGUILAR PAOLA CATALINA

MUTUALISTA PICHINCHA - RUC:
1790075494001
COMPROBANTE DE PAGO DEL MUNICIPIO DE
QUITO
COMPROBANTE: 00000003-904914

REDIO: 5056300

NOMBRES : DIAZ QUELAL LUIS HUMBERTO Y
OTROS

MENSAJE : TRANSACCION REALIZADA CON EXITO

AGENCIA : 7321 QUICENTRO

CAJA : 00003 OPERADOR: 000164 PMOY.

SEC :

LOC/SWT: 8628/231526

MONTO: \$ 12.48

QUITO 03-01-2013 09:48:14

RECIBI CONFORME

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA - IMPUESTOS VARIOS

Titulo de Crédito : 61055056300
Año Tributario : 2013
Identificación : 400455689
Contribuyente : DIAZ QUELAL LUIS HUMBERTO Y OTROS
Comprobante Pago No : 3905005
Fecha Emisión : 2012-12-31
Fecha Pago : 2013-01-03

UBICACIÓN :

Clave Catastral : 32316-05-0760
Calle :
Barrio :

Parroquia :

Pedio: 5056300
Let. Casa : 4132
Placa :

INFORMACIÓN :

CONTRIB ESPECIAL DE MEJORAS

CONCEPTO :
OBRAS EN EL DIST \$12,86

Subtotal : \$ 12.86
Descuentos : \$ 0.00
Total : \$ 12.86

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS.

Transacción : 3905005
Forma de Pago : BNCO
Institución : MUTUALISTA PICHINCHA-QUICENTRO \$ 12.86
Cajero : 00003 MOYA AGUILAR PAOLA CATALINA

MUTUALISTA PICHINCHA - RUC:
1790075494001
COMPROBANTE DE PAGO DEL MUNICIPIO DE
QUITO
COMPROBANTE: 00000003-905005

PREDEIO: 5056300
NOMBRES : DIAZ QUELAL LUIS HUMBERTO Y
OTROS
MENSAJE : TRANSACCION REALIZADA CON EXITO
CIUDAD : 7321 QUICENTRO
CANTON : 00003 OPERADOR: 000164 PMOY
C
C/C/SWT: 8644/231597
MONTANTO: \$ 12.86
QUITO 03-01-2013 09:48:58

RECIBÍ CONFORME



MUNICIPIO DEL DISTRITO BENETTON DE LIMA
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
PREDIAL RUSTICO

Nº. 002- 0710014

Título de Crédito: 20110563000
 Año Tributación: 2011

Fecha de Emisión: 20101231
 Fecha de Pago: 2011-01-13

Información Personal:

Cédula / RUC: 0000000000000
 Contribuyente: DIAZ QUELAL LUIS HUMBERTO Y OTROS

Ubicación:

Clave Catastral: 32316 05 076
 Dirección:
 Barrio:

Predio: 5056300
 Let. Casa:

Placa: 04132

Información:

PRENTE *****70,00mts	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO *35.900,00m2	2,46	34.464,00
CONSTRUCCION *****m2	57,00	
AVALUO COMERCIAL		34.464,00

Descripción:

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

Concepto:

A LOS PREDIOS RUSTI \$	17.23	DESCUENTOS GENERALES \$	1.72
SERVICIO ADMINISTRA \$	1.00		
BOMBEROS RUSTICOS \$	2.66		
TASA SEGURIDAD CIUD \$	2.00		
OBRAS EN EL DISTRITO \$	18.77		

Forma de Pago: **EFE**
 Cajero: **DIANA**
 Ventanilla: **tdperez**
 Trans. Municipal: **141822**

Institución:
 Agencia: **DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA**
 Trans. Banco:
 Parcial: 1.72
 Descuento o Rebaja de Ley
 Subtotal: 39.94
 Total: 39.94

Importante:

EFE



[Signature]
 DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA / TRIBUTARIA

1/1 Pag

CONTENIDO

PERSONERIA JURÍDICA

ACUERDO No 0175

**EC. MAURICIO LEON GUZMAN
SUBSECRETARIO GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de personería jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro.

Que, con Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, se expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005.

Que mediante oficio s/n , s/f, con trámite No. 2007-3468-E, la Directiva Provisional del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MONTERREY SEPTIMA ETAPA"**, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación del estatuto y la concesión de la personería jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Oficio No. 625-DAL-OS-PVP-07 de 3 de octubre de 2007, ha emitido Informe Favorable a favor del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MONTERREY SEPTIMA ETAPA"**, por cumplidos los requisitos pertinentes, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo, el Acta Constitutiva con las firmas de los socios fundadores; y, el Estatuto social, entre otros.

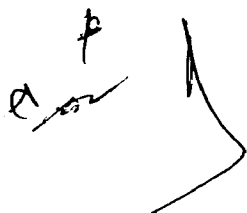
En ejercicio de las facultades legales, asignadas mediante Acuerdo Ministerial No 0011 de febrero 16 de 2007:

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MONTERREY SEPTIMA ETAPA"** con domicilio en la parroquia Chillogallo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, SIN MODIFICACION ALGUNA.

Artículo 2.- Registrar en calidad de Miembros Fundadores a las personas que suscribieron el acta constitutiva de la organización.

Art. 3.- Disponer que el **COMITE**, una vez adquirida la personería jurídica y dentro de los 15 días siguientes a su notificación, proceda a la elección de su Directiva y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo al Ministerio de Inclusión Económica y Social, para su registro. Igual procedimiento se observará para los posteriores registros de cambios de Directiva, ingreso, salida o expulsión de socios. Los nuevos socios tienen que solicitar por escrito su ingreso a la organización y ser debidamente aceptados.



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Art. 4.- La veracidad de los documentos ingresados es e exclusiva responsabilidad de los peticionarios; de comprobarse su falsedad u oposición legalmente fundamentada de parte interesada, este Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo Ministerial, y de ser el caso, llevará a conocimiento del Ministerio Público.

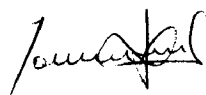
Art. 5.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que no se aparten de los fines para los cuales fueron autorizadas. De no recibirse la información requerida, el Ministerio de Inclusión Económica y Social se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes a que haya lugar.

Art. 6 Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades crediticias, comerciales, operaciones de intermediación financiera con el público, programas de vivienda, ocupar el espacio público, lucrativas en general u otras prohibidas por la ley; para ello, se estará a lo dispuesto en las respectivas ordenanzas municipales y demás normas legales de la materia. No puede contrariar el orden público, las leyes o las buenas costumbres.

Art. 7.- Los conflictos internos de las organizaciones y de éstas entre sí, deberán ser resueltos conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

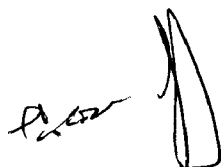
El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **22 OCT 2007**



EC. MAURICIO LEÓN GUZMAN
SUBSECRETARIO GENERAL

GLE/PVP



DIRECTIVA

Julio Ivan Veintimilla Calderon
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO MONTERREY SEPTIMA ETAPA
Presente.-

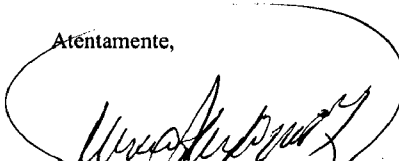
En respuesta a su oficio s/n ingresado a esta Secretaría de Estado el 19 de enero de 2012 con trámite No. MIES-CAF_SG-2012-0686-EXT, con once fojas útiles, con el que manifiesta que en Asamblea de 11 de diciembre de 2011, se ha designado la Directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MONTERREY SEPTIMA ETAPA, los mismos al amparo de lo dispuesto en el Art. 6, numeral 6, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 00566 de 20 de junio de 2011, se procede a su REGISTRO, para el periodo 2011-2013, como sigue:

Presidente	Julio Iván Veintimilla Calderón
Vicepresidente	Ángel Rubén Baño Falcón
Secretario de Actas y Comunicaciones	Norge Reinaldo Sarango Díaz
Secretario de Finanzas	Luis Gustavo Pilataxi Pilataxi
Secretario de Educación y Formación	Celso Vicente Castillo Chamba
Secretario de Asuntos Sociales Culturales y Deportivos	Frangil Raúl Pardo Chamba
Secretario de atención al Niño y la Familia	Melva Rosa Díaz Quichimbo
Secretario de Asuntos Jurídicos	Jorge Walter Altafuya Nevaes
Secretario de Juventudes	Susana Margarita Paucarima Chicaiza
VOCALES PRINCIPALES	VOCALES SUPLENTE
Segundo Oswaldo Andrango Sanipatin	Bertha Magdalena Monar Ramos
María Mercedes Toapanta Quinaluisa	Segundo Carlos Toaquizza Vaca
Zoila Florinda Abarca Parra	Roberto García Ceballos

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio tenga validez, para lo cual la COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MONTERREY SEPTIMA ETAPA, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,



Dr. Marco Antonio Espinosa Alvarez
COORDINADOR ZONAL 9



Referencias:

- Externo Nro: MIES-CAF_SG-2012-0686-EXT



Coordinación Zonal Pichincha - Quito

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-0160-OF

Quito, D.M., 01 de febrero de 2012

ME/gt/ge/ez

Quito, 27 de octubre de 2010

Señor
Ángel Rubén Baño Falcón
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO MONTERREY SEPTIMA ETAPA
Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, de 12 de octubre de 2010, ingresado a esta Secretaría de Estado con trámite No.11403-DSG-SG-MIES-2010, en el cual solicita se registre la directiva y la inclusión de nuevos socios al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MONTERREY SÉPTIMA ETAPA"**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 189 de 1 de octubre de 2010, procedo a tomar debida nota de la directiva e inclusión de socios, resuelta en Asamblea General Ordinaria de 13 de diciembre del 2009, por el período ~~2009 - 2011~~ como sigue:

NUEVA DIRECTIVA

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
ÁNGEL RUBÉN BAÑO FALCÓN	PRESIDENTE
LUIS HUMBERTO UGSHA CATOTA	VICEPRESIDENTE
JULIO IVÁN VEINTIMILLA CALDERÓN	SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIÓN
JORGE WALTER ALTAFUJA NEVAREZ	SECRETARIO DE FINANZAS
VÍCTOR EULOGIO CELI QUICHIMBO	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
SEGUNDO OSWALDO ANDRANGO SANIPATÍN	SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS
LUZ MARÍA CELI QUICHIMBO	SECRETARIA DE ATENCIÓN AL NIÑO Y LA FAMILIA
MELVA ROSA DÍAS QUICHIMBO	SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
FRANGIL RAÚL PARDO CHAMBA	SECRETARIO DE JUVENTUDES
LUIS HUMBERTO DÍAS QUELAL	VOCAL PRINCIPAL
HILDA OLIVA NUÑEZ NARANJO	VOCAL PRINCIPAL
LAURA ELBA ESTUDILLO CHILLAGANA	VOCAL PRINCIPAL
SEGUNDO CARLOS TOAQUIZA VACA	VOCAL SUPLENTE
MARÍA MERCEDES MASABANDA ILAQUIZE	VOCAL SUPLENTE
ZOILA FLORINDA ABARCA PARRA	VOCAL SUPLENTE



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

OFICIO No. **3165** DAL-OS-SR-08
Trámite No. 7737-MIES-E-RD-2008
Quito, **17 ABR. 2008**

Señor
Jorge Walter Altafuya Nevárez
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MONTERREY SÉPTIMA ETAPA"
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n ingresado a esta Secretaría de Estado el 27 de marzo de 2008, solicita el registro de la Directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MONTERREY SÉPTIMA ETAPA", con domicilio en la parroquia Chillogallo, ciudad y distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 11 de noviembre de 2007, para el período 2007-2009.

Al respecto de conformidad con el Art. 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 de 2002, se ha procedido a registrar la directiva:

PRESIDENTE:	ATAFUYA NEVÁREZ JORGE WALTER
VICEPRESIDENTE:	VEINTIMILLA CALDERÓN JULIO IVÁN
SECRETARIOS DE:	
ACTAS Y COMUNICACIONES:	DÍAZ QUICHIMBO MELVA ROSA
FINANZAS:	MÓNAR RAMOS BERTHA MAGDALENA
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN:	CHAMBA MAZA JOSÉ DAVID
ASUNTOS SOC. CULTURALES Y DEPORT.	UGSHA CATOTA LUIS HUMBERTO
ATENCIÓN AL NIÑO Y LA FAMILIA:	MASABANDA ILAQUIZE MARÍA MERCEDES
ASUNTOS JURÍDICOS:	TOAQUIZA VACA SEGUNDO CARLOS
JUVENTUDES:	DÍAZ QUELAL LUIS HUMBERTO

VOCALES DE COMISIONES

PRINCIPALES

CELI QUICHIMBO LUZ MARÍA
GARCÍA CEVALLOS ROBERTO
ANDRANGO SANIPATÍN SEGUNDO OSWALDO

SUPLENTE

CELI QUICHIMBO VÍCTOR
PAREDES VISCAINO ELVA MARÍA
ABARCA PARRA ZOILA FLORINDA

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido su periodo. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,


Dr. Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Preparado por: Ab. Segundo Ruano
Anexo carpeta con veintiuna fojas útiles
01/04/2008



SOCIOS

PROPIETARIOS DE TERRENO EN EL BARRIO MONTERREY 7ma ETAPA

Comité Pro-Mejoras del Barrio Monterrey Séptima Etapa

Acuerdo Ministerial Nro: 0175

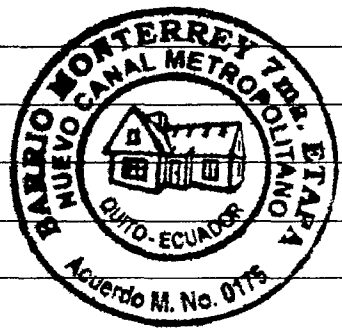
José Norman Cueva Ojeda vende a

Nro. De LOTE	DUEÑO DE LA ESCRITURA ORIGINAL	A QUIEN VENDE
1	Luis Humberto Díaz Quelal	
2	Luis Humberto Díaz Quelal	
3	Luis Humberto Díaz Quelal	
4	Luis Humberto Díaz Quelal	
5	Luis Humberto Díaz Quelal	
6	Ángel Rubén Baño Falcón	
7	Ángel Rubén Baño Falcón	
8	Ángel Rubén Baño Falcón	
9	Hilda Oliva Nuñez Naranjo	
10	Edwin Napoleón Basante Candelejo	
11	Elva María Paredes Vizcaíno	
12	Elva María Paredes Vizcaíno	
13	Rutman Robinson Bastidas Calvachi	Frangil Raúl Pardo Chamba
14	Fausto Joselito Prado Endara	
15	Gladys Noralba Sánchez Vega	
16	Laura Elba Astudillo Chillagana	
17	Marcelo Mullo Tupul	
18	Estuardo Manuel Morejón Miguel	
19	Luis Gustavo Pilataxi Pilataxi	
20	Susana Margarita Paucarima Chicaiza	
21	Susana Margarita Paucarima Chicaiza	
22	Susana Margarita Paucarima Chicaiza	
23	Silvia Romelia Rivadeneira Escobar	
24	Silvia Romelia Rivadeneira Escobar	
25	Celso Vicente Castillo Barrera	



26	Celso Vicente Castillo Barrera		
27	Segundo Rodrigo Morales Chuquimarca		
28	Segundo Rodrigo Morales Chuquimarca		
29	Segundo Carlos Toaquiza Vaca		
30	Julio Iván Veintimilla Calderón		
31	Luis Mario Tituaña Tituaña		
32	Ramón Porfirio Cabeña Vera		Israel Abelardo Días Chamba
33	Francisco Javier Sanchez Fierro		
34	María Mercedes Toapanta Quinaluisa		
35	María Mercedes Toapanta Quinaluisa		
36	Luis Antonio Guanoluisa Velasco		
37	Luis Aníbal Pilliza Vargas		
38	María Mercedes Yungan Panchi		
39	Cristian Ernesto Miranda Puga		
40	Manuel Mesías Loyo Morocho		
41	María Mercedes Masabanda Ilaquize		
42	Silvia del Pilar Jaya Taco		
43	Marina Legardy Barragán Velastegui	Lastenia Eras Félix	
44	Melva Rosa Díaz Quichimbo		
45	Mario Fernando Villareal Tapia		
46	Luz María Celi Quichimbo		
47	Leonzo Sigifredo Quito Maza		
48	Rutman Robinson Bastidas Calvachi		
49	Pedro Tixi Daquilema	Esteban Pullay Tocachi	
50	Segundo Limber Tapia Zambonino		
51	Ermis Gonzalo Tandazo Obaco	Norge Reinaldo sarango Díaz	
52	Rutman Robinson Bastidas Calvachi		
53	Melva Rosa Díaz Quichimbo		
54	Víctor Eulogio Celi Quichimbo		
55	Víctor Eulogio Celi Quichimbo		
56	Rodrigo Taco Taco		
57	María Guillermina Claudio Lascano	Rosa Amelia Chace Castillo	

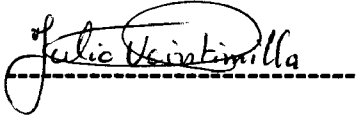
58	Mily Marlene Rivera Rosero	
59	Blanca Narcisa Erazo Morales	
60	Blanca Narcisa Erazo Morales	
61	Segundo Limber Tapia Zambonino	
62	Segundo Limber Tapia Zambonino	
63	Luis Benigno Vermeo Altamirano	Roberto García Ceballos
64	Susana Margarita Paucarima Chicaiza	
65	Segundo Carlos Ugsha Montes	María Lucinda ugsha Catota
66	Mario Alfonso Jacome Yanez	
67	María Presentación Guzmán Chato	
68	Jorge Walter Altafuya Navarez	
69	Luis Humberto Ugsha Catota	
70	Zoila Florinda Abarca Parra	
71	Zoila Florinda Abarca Parra	
72	Clara Eleovina Chávez Calderón	
73	Mariana de Jesús Rojano Caiza	
74	Fausto Patricio Román Granja	
75	José David Chamba Maza (fallecido)	Gloria Melania Maza Tandazo (posesión efectiva)
76	Jorge Vicente Loaiza Jaramillo	Segundo Oswaldo Andrango sanipatin
77	Edison Italo Tenorio Aguayo	Luis Venancio Chiguango Grefa
78	Eusebia Guamán Yaguachi	
79	Cristóbal Caiza Pilatasig (fallecido)	María Rudecinda Caiza Criollo (posesión efectiva)
80	María Mercedes Masabanda Ilaquize	
81	Patricio Miguel Barros Torres	Yofri Leonides Sarango Díaz
82	Alicia Mody Cadena Chiscued	
83	Luis Patricio Ugsha Chicaiza	
84	Bertha Magdalena Monar Ramos	
85	Vitelio Manuel Quito Maza	
86	Blanca Isabel Tapia Zambonino	
87	Silvia Romelia Rivadeneira Escobar	
88	Manuel Efraín Tapia Zambonino	



89	Enrique Rivadeneira Escobar	
90	Lino Vega Toaquiza (fallecido)	María Rasa Ilaquiche Ilaquiche (posesión efectiva)

Ángel Rubén Baño

Presidente



Julio Iván Veintimilla

Secretario



Dueños de terrenos que han vendido a segundas personas

Comité Pro-mejoras del Barrio monterrey séptima Etapa

Acuerdo Ministerial Nro.0175

Lote	Dueños de la escritura global	Venden a segundas personas
13	Rutman Robinson Bastidas Calbache	Frangil Raúl Pardo Chamba
32	Ramón Porfirio Cabeña Vera	Israel Abelardo Díaz Chamba
43	Marina Legardy Barragán Velastegui	Lastenia Eras Félix
49	Pedro Tixi Daquilema	Esteban Pullay Tocachi
51	Ermis Gonzalo tadazo Obaco	Norge Reinaldo Sarango Díaz
57	María Guillermina Claudio Lascano	Rosa Amelia Chace Castillo
63	Luis Benigno Vermeo Altamirano	Roberto García Cevallos
65	Segundo Carlos Ugsha Montes	María Lucinda Ugsha Catota
76	Jorge Vicente Loaiza Jaramillo	Segundo Oswaldo Andrango Sanipatin
77	Edison Ítalo Tenorio Aguayo	Luis Venancio Chiguango Grefa
81	Patricio Miguel Barros Torres	Yofri Leónides Sarango Díaz



Dueños de terreno que consta en la escritura Global que han fallecido

Lote	Fallecidos	Posesión efectiva a favor de
75	José David Chamba Maza	Gloria Melania Maza Tandazo
79	Cristóbal Caiza Pilataxi	María Rudecinda Caiza Criollo
90	Lino Vega Toaquiza	María Rosa Ilaquiche Ilaquiche

Aclaratoria Registrado en el registro de la propiedad

Lote	Nombre incorrecto	Aclaratoria registrado
88	Miguel Efraín Tapia Zambonino	Manuel Efraín Tapia Zambonino



Ángel Rubén Baño

Julio Veintimilla

Julio Veintimilla

BARRIO MONTERREY 7MA ETAPA ACUERDO MINISTERIAL 00175**LISTA DE SOCIOS LEGÍTIMOS DEL BARRIO MONTERREY SEPTIMA ETAPA**

Nº.	Nombres	Apellidos	Nº cédula	Mz	Lotes
1	Luis Humberto	Díaz Quelal	040045568-9	1	1,2
2	Angel Rubén	Baño Falcón	050043119-2	1	3,4,5
3	Hilda Oliva	Núñez Naranjo	170946224-4	1	6
4	Edwin Napoleón	Basantes Candelejo	171354068-8	1	7
5	Elva María	Paredes Viscaíno	170248839-4	1	8,9
6	Ruttman Robinson	Bastidas Calvache	170702634-8	1	10,42,46
7	Fausto Joselito	Prado Endara	100196946-6	2	11
8	Gladis Noralba	Sánchez Vega	171106187-7	2	12
9	Laura Elba	Astudillo Chillagana	050212837-4	2	13
10	Marcelo	Mullo Tupul	060340956-6	2	14
11	Estuardo Manuel	Morejón Miguel	171263639-6	2	15
12	Luis Gustavo	Pilataxi Pilataxi	171570104-9	2	16
13	Susana Margarita	Paucarima Chicaiza	170576210-0	2 y 5	17,57
14	Silvia Romelia	Rivadeneira Escobar	210012908-5	2 y 6	80,18
15	Celso Vicente	Castillo Barrera	110222192-4	3	20,19
16	Lino	Vega Toaquiza	050009037-8	3	21
17	Segundo Rodrigo	Morales Chuquimarca	170836068-8	3	22
18	Segundo Carlos	Toaquiza Vaca	170820948-9	3	23
19	Julio Iván	Veintimilla Calderón	110330630-2	3	24
20	Luis Mario	Tituaña Tituaña	110972224-1	3	25
21	Ramón Porfirio	Cobeña Vera	171030082-1	3	26
22	Francisco Javier	Sánchez Fierro	171445543-1	3	27
23	María Mercedes	Toapanta Quinaluisa	050155017-2	3	28,29
24	Luis Antonio	Guanoluisa Velasco	050107837-2	3	30
25	Luis Aníbal	Pilliza Vargas	171338695-0	3	31
26	María Mercedes	Yungan Panchi	171445537-3	3	32
27	Cristian Ernesto	Miranda Puga	171021351-1	3	33
28	Manuel Mesías	Loyo Morocho	170637831-0	3	34
29	María Mercedes	Masabanda ilaquize	170878439-0	3 y 6	35,73
30	Silvia del Pilar	Jaya Taco	171380361-5	3	36
31	Marina Legardy	Barragán Velasteguí	020054637-2	3	37
32	Melva Rosa	Díaz Quichimbo	170882994-8	4	38,47
33	Mario Fernando	Villarreal Tapia	171328813-0	4	39
34	Luz María	Celi Quichimbo	170895295-5	4	40
35	Leonso Sigifredo	Quito Maza	171108316-0	4	41
36	Pedro	Tixe Daquilema	171608587-1	4	43
37	Ermis Gonzalo	Tandazo Obaco	110327371-8	4	45
38	Victor Eulogio	Celi Quichimbo	110230325-0	4	48,49
39	Rodrigo	Taco Taco	050250395-6	4	50
40	María Guillermina	Claudio Lascano	050111501-8	4	51
41	Mily Marlene	Rivera Rosero	170878329-3	4	52
42	Blanca Narcisa	Erazo Morales	160023563-2	4	53,54
43	Segundo Limber	Tapia Zambonino	050183937-7	4	44,55
44	Luis Benigno	Bermeo Altamirano	010314527-2	5	56
45	María Lucinda	Ugsha Catota	050283709-9	5	58
46	Mario Alfonso	Jácome Yánez	171281388-6	5	59
47	María Presentación	Guzmán Chato	170418397-7	5	60

48	Jorge Walter	Altafuya Nevarez	080186273-1	5	61
49	Luis Humberto	Ugsha Catota	050223646-6	5	62
50	Zoila Florinda	Abarca Parra	170107941-8	5	63,64
51	Clara Eleovina	Chávez Calderón	170546590-2	5	65
52	Mariana de Jesús	Rojano Caiza	130636980-0	5	66
53	Fausto Patricio	Román Granja	171471072-9	5	67
54	José David	Chamba Maza	171187575-5	5	68
55	Jorge Vicente	Loaiza Jaramillo	110279899-9	5	69
56	Edison Ítalo	Tenorio Aguayo	171417508-8	6	70
57	Eusebia	Guamán Yaguachi	170548805-2	6	71
58	Cristobal	Caiza Pilatasig	050066838-9	6	72
59	Yofri Leonides	Sarango Diaz	110394045-6	6	74
60	Alicia Mody	Cadena Chiscued	171029647-4	6	75
61	Luis Patricio	Ugsha Chicaiza	171463982-8	6	76
62	Bertha Magdalena	Monar Ramos	171008287-4	6	77
63	Vitelio Manuel	Quito Maza	110382917-0	6	78
64	Blanca Isabel	Tapia Zambonino	050238743-4	6	79
65	Manuel Efraín	Tapia Zambonino	171380550-3	6	81
66	Enrique	Rivadeneira Escobar	171264073-7	6	82

Certifico que esta es la nómina de socios legítimos del barrio Monterrey Séptima Etapa que se aprobo en la Asamblea General Ordinaria del domingo 07 de octubre del 2012.

ATENTAMENTE


PRESIDENTE




SECRETARIO

**BARRIO MONTERREY 7MA ETAPA ACUERDO MINISTERIAL
00175**

LISTA DE SOCIOS LEGITIMOS REGISTRADOS EN EL MIES

Nº de socio	Nombres	Apellidos	Nº cédula
1	Luis Humberto	Díaz Quelal	040045568-9
2	Angel Rubén	Baño Falcón	050043119-2
3	Hilda Oliva	Nuñez Naranjo	170946224-2
4	Elva María	Paredes Viscaíno	170248839-4
5	Laura Elba	Astudillo Chilanga	050212837-4
6	Marcelo	Mullo Tupul	060340956-6
7	Luis Gustavo	Pilataxi Pilataxi	171570104-9
8	Susana Margarita	Paucarima Chicaiza	170576210-0
9	Celso Vicente	Castillo Barrera	110222192-4
10	Segundo Carlos	Toaquiza Vaca	170820948-9
11	Julio Iván	Veintimilla Calderón	110330630-2
12	Francisco Javier	Sánchez Fierro	171445543-1
13	María Mercedes	Toapanta Quinaluisa	050155017-2
14	María Mercedes	Masabanda Ilaquize	170878439-0
15	Melva Rosa	Díaz Quichimbo	170882994-8
16	Mario Fernando	Villarreal Tapia	171328813-0
17	Luz María	Celi Quichimbo	170895295-5
18	Victor Eulogio	Celi Quichimbo	110230325-0
19	Segundo Limber	Tapia Zambonino	050683937-7
20	Susana Margarita	Paucarima Chicaiza	170576210-0
21	Mario Alfonso	Jácome Yánez	171281388-6
22	Jorge Walter	Altafuya Nevarez	080186273-1
23	Luis Humberto	Ugsha Catota	050223646-6
24	Zoila Florinda	Abarca Parra	170107941-8
25	Clara Eleovina	Chávez Calderón	170546590-2
26	Fausto Patricio	Román Granja	171471072-9
27	José David	Chamba Maza	171185575-5
28	Eusebia	Guamán Yaguachi	170548805-2
29	Bertha Magdalena	Monar Ramos	171008287-4
30	Vitelio Manuel	Quito Maza	110382917-0
31	Manuel Efraín	Tapia Zambonino	171380550-3
32	Ermis Gonzalo	Tandazo Obaco	110327371-8
33	Yofri Leonides	Sarango Diaz	110394045-6

Certifico que esta es la nómina de socios legítimos registrados en el MIES del barrio Monterrey Séptima Etapa que se aprobó en la Asamblea General Ordinaria del domingo 07 de octubre del 2012.

COORDINACIÓN ZONAL 9 - PICHINCHA
MIES
COPIA DE LA COPIA
Lo Certifico
 RESPONSABLE _____
 FECHA: _____

ATENTAMENTE

PRESIDENTE
 Julio Veintimilla

SECRETARIO
 Norge Sarango

**BARRIO MONTERREY 7MA ETAPA ACUERDO MINISTERIAL
00175**

COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA
MIES
ARCHIVO
 FECHA **30 OCT. 2012**
 ORIGINAL COPIA
 RESPONSABLE _____

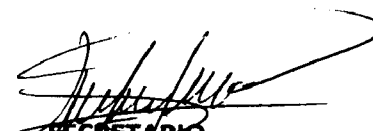
BARRIO MONTERREY SEPTIMA ETAPA ACUERDO MINISTERIAL**00175****LISTA DE SOCIOS NO REGISTRADOS EN EL MIES**

Nº de socio	Nombres	Apellidos	Nº cédula
1	Edwin Napoleón	Basantes Candelejo	171354068-8
2	Ruttman Robinson	Bastidas Calvache	170702634-8
3	Fausto Joselito	Prado Endara	100196946-6
4	Gladis Noralba	Sánchez Vega	171106187-7
5	Estuardo Manuel	Morejón Miguel	171263639-6
6	Silvia Romelia	Rivadeneira Escobar	210012908-5
7	Segundo Rodrigo	Morales Chuquimarca	170836068-8
8	Luis Mario	Tituaña Tituaña	110972224-1
9	Ramón Porfirio	Cobefia Vera	171030082-1
10	Luis Antonio	Guanoluisa Velasco	050107837-2
11	Luis Anibal	Pilliza Vargas	171338695-0
12	María Mercedes	Yungan Panchi	171445537-3
13	Cristian Ernesto	Miranda Puga	171021351-1
14	Manuel Mesías	Loyo Morocho	170637831-0
15	Silvia del Pilar	Jaya Taco	171380361-5
16	Marina Legardy	Barragán Velasteguí	020054637-2
17	Pedro	Tixi Daquilema	171608587-1
18	Rodrigo	Taco Taco	050250395-6
19	María Guillermina	Claudio Lascano	050111501-8
20	Mily Marlene	Rivera Rosero	170878329-3
21	Blanca Narcisa	Erazo Morales	160023563-2
22	Luis Benigno	Bermeo Altamirano	010314527-2
23	María Presentación	Guzmán Chato	170418397-7
24	María Lucinda	Ugsha Catota	050283709-9
25	Mariana de Jesús	Rojano Caiza	130636980-0
26	Jorge Vicente	Loaiza Jaramillo	110279899-9
27	Edison Ítalo	Tenorio Aguayo	171417508-8
28	Cristobal	Caiza Pilatasig	050066838-9
29	Alicia Mody	Cadena Chiscued	171029647-4
30	Luis Patricio	Ugsha Chicaiza	171463982-8
31	Blanca Isabel	Tapia Zambonino	050238743-4
32	Enrique	Rivadeneira Escobar	171264073-7
33	Lino	Vega Toaquiza	050009037-8
34	Leonso Sigifredo	Quito Maza	171108316-0

Certifico que esta es la nómina de socios legítimos no registrados en el MIES del barrio Monterrey Séptima Etapa que se aprobo en la Asamblea General Ordinaria del domingo 07 de octubre del 2012.


PRESIDENTE
Julio Veintimilla




SECRETARIO
Norge Sarango

S.O 25-06-12

COMITÉ PROMOTORAS BARRIO "MONTERREY SÉPTIMA ETAPA"

DE LOS ALTOS DEL CAMAL METROPOLITANO

ACUERDO MINISTERIAL N° 00175 APROBADO EL 22 DE OCTUBRE DEL 2007

Nº de socios	Dueño de la escritura global	Cédula	Lote	Vivienda
1	Luis Humberto Díaz Quelal	0400455689	1,2,3,4,5	no
2	Ángel Rubén Baño Falcón	0500431192	6,7,8	Si
3	Hilda Oliva Nuñez Naranjo	1709462244	9	No
4	Edwin Napoleón Basantes Candelejo	1713540688	10	No
5	Elba María Paredes Vizcaíno	1702488394	11,12	No
6	Frangil Raúl Pardo Chamba	0703345793	13	No
7	Fausto Joselito Prado Endara	1001969466	14	No
8	Gladis Noralba Sánchez Vega	1711061877	15	No
9	Laura Elba Astudillo Chillagana	0502128374	16	No
10	Marcelo Mullo Tupul	0603409566	17	No
11	Estuardo Manuel Morejón Miguel	1712636394	18	No
12	Luis Gustavo Pilataxi Pilataxi	1715701049	19	No
13	Susana Margarita Paucarima Chicaiza	1705762100	20,21,22,64	No
14	Silvia Romelia Rivadeneira Escobar	2100129085	23,24	No
15	Celso Vicente Castillo Barrera	1102221924	25,26	No
16	Segundo Rodrigo Morales Chuquimarca	1708360688	27,28	No
17	Segundo Carlos Toaquiza Vaca	1708209489	29	Si
18	Julio Iván Veintimilla Calderón	1103306302	30	Si
19	Luis Mario Tituaña Tituaña	1709722241	31	No
20	Israel Abelardo Díaz Chamba	0703439505	32	No
21	Francisco Javier Sánchez Fierro	1714455431	33	No
22	María Mercedes Toapanta Quinaluisa	0501550172	34,35	No
23	Luis Antonio Guanoluisa Velasco	1713386850	36	No
24	Luis Aníbal Pilliza Vargas	1714455373	37	No
25	María Mercedes Yungan Panchi	1714455373	38	No

26	Cristian Ernesto Miranda Puga	1710213511	39	No
27	Manuel Mesías Loyo Morocho	1706378310	40	No
28	María Mercedes Masabanda Ilaquize	1708784390	41,80	Si
29	Silvia del Pilar Jaya Taco	1713803615	42	No
30	Lastenia Félix Eras	1102198569	43	Si
31	Melva Rosa Díaz Quichimbo	1708829948	44,53	Si
32	Mario Fernando Villarreal Tapia	1713288130	45	No
33	Luz María Celi Quichimbo	1708952955	46	Si
34	Leonzo Sigifredo Quito Maza	1711085160	47	No
35	Rutman Robinson Bastidas Calbachi	1707026348	48,52	No
36	Esteban Pullay Tocachi	1712151412	49	Si
37	Segundo Limber Tapia Zambonino	0502839377	50	No
38	Norge Reinaldo Sarango Díaz	1714516414	51	Si
39	Víctor Eulogio Celi Quichimbo	1102303250	54,55	Si
40	Rodrigo Taco Taco	0502503956	56	No
41	Rosa Amelia Chace Castillo	1101659983	57	Si
42	Mily Marlene Rivera Rosero	1708783293	58	No
43	Blanca Narcisa Erazo Morales	1700235632	59,60	No
44	Segundo Limber Tapia Zambonino	0501839377	61,62	No
45	Juan Roberto García Cevallos	1307910271	63	No
46	María Lucinda Ugsha Catota	0502837099	65	no
47	Mario Alfonso Jácome Yánez	1712814886	66	No
48	María Presentación Guzmán Chato	1704183977	67	No
49	Jorge Walter Altafuya Nevarez	0801862731	68	Si
50	Luis Humberto Ugsha Catota	0502236466	69	Si
51	Zoila Florinda Abarca Parra	1701079418	70,71	Si
52	Clara Eleovina Chávez Calderón	1705465902	72	No
53	Mariana de Jesús Rojano Caiza	1306369800	73	No
54	Fausto Patricio Román Granja	1714719729	74	No
55	Gloria Melania Maza Tandazo	1103233878	75	Si
56	Segundo Oswaldo Andrango Sanipatín	0501977839	76	Si
57	Luis Venancio Shiguango Grefa	1500593635	77	No

58	Eusebia Guamán Yaguachi	1707378337	78	Si
59	María Rudecinda Caiza Criollo	0501107148	79	No
60	Yofri Leónides Sarango Díaz	1103940456	81	Si
61	Alicia Mody Cadena Chiscued	1710296474	82	No
62	Luis Patricio Ugsha Chicaiza	1714639828	83	No
63	Bertha Magdalena Monar Ramos	1710082874	84	No
64	Vitelio Manuel Quito Maza	4403820170	85	No
65	Blanca Isabel Tapia Zambonino	0502387434	86	No
66	Silvia Romelia Rivadeneira Escobar	2100129085	87	No
67	Manuel Efraín Tapia Zambonino	1713805503	88	No
68	Enrique Rivadeneira Escobar	1712640737	89	No
69	María Rosa Ilaquiche Ilaquiche	0500090378	90	No

Julio Quintanilla

Presidente

088597-697

Secretario

INFORME EMAAP-Q



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2013-03-19 09:57

No. 439832

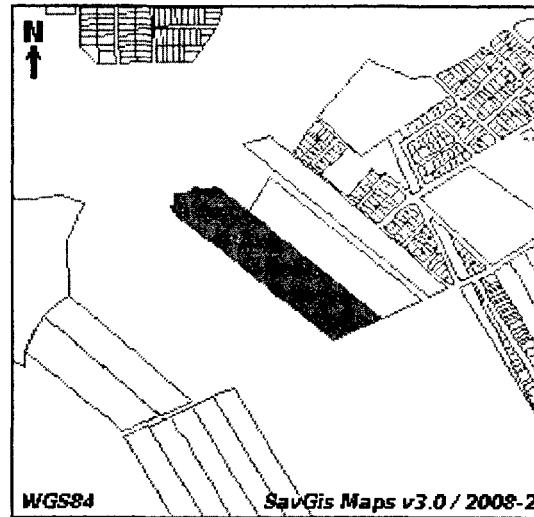
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 400455689
 Nombre del propietario: DIAZ QUELAL LUIS HUMBERTO Y OTROS

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 5056300
 Clave catastral: 33214 01 006 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: SI
 Administración zonal: QUITUMBE
 Parroquia: Guamani
 Barrio / Sector: PROTEC. GUAMANI
Datos del terreno
 Área de terreno: 35900,00 m2
 Área de construcción: 0,00 m2
 Frente: 70,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N (ACCESO LINDERO SUR)	0	0	0

5.- REGULACIONES

ZONA Zonificación: A7 (A50002-1) Lote mínimo: 50000 m2 Frente mínimo: 125 m COS total: 2 % COS en planta baja: 1 % Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural Servicios básicos: NO Uso principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales	PISOS Altura: 8 m Número de pisos: 2	RETIROS Frontal: 5 m Lateral: 5 m Posterior: 5 m Entre bloques: 6 m
--	---	--

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

7.- OBSERVACIONES

- PREDIO SE ENCUENTRA FUERA DEL LIMITE URBANO EN AREAS DE PROTECCION ECOLOGICA Y DE RECURSOS NATURALES./ AREA AGRICOLA./
- SECCION DE VIA DE ACCESO SE DETERMINARA CUANDO EL TRAZADO VIAL DEL SECTOR SE ENCUENTRE APROBADO./ SE INDICA QUE EN BARRIOS DEL SECTOR ESTA VIA SE ENCUENTRA APROBADA CON UNA SECCION DE 12.00 MTS./
- FRANJA DE PROTECCION DE LA QUEBRADA; RETIRO DE CONSTRUCCION DE 15.00 MTS. DESDE EL BORDE SUPERIOR./ SOLICITAR A LA DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS LA DELIMITACION DEL BORDE SUPERIOR./

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del P.U.O.S.

Linas de Sr. Monzón Regiro
 Administración Zonal Quitumbe

INFORME DE
REGULACIÓN METROPOLITANA
I.R.M



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2013-03-19 09:57

No. 439832

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C.: 400455689
Nombre del propietario: DIAZ QUELAL LUIS HUMBERTO Y OTROS

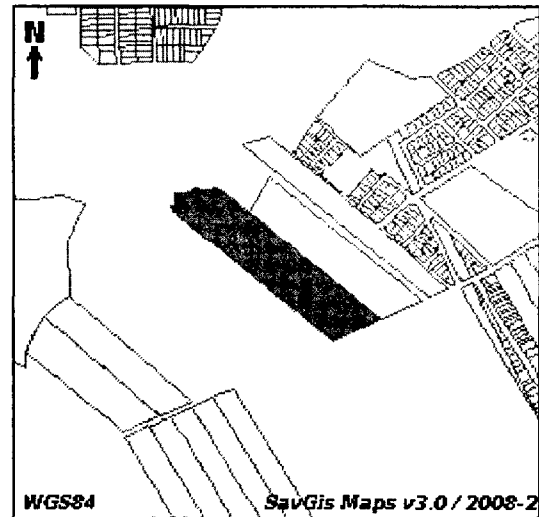
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 5056300
Clave catastral: 33214 01 006 000 000 000
En propiedad horizontal: NO
En derechos y acciones: SI
Administración zonal: QUITUMBE
Parroquia: Guamani
Barrio / Sector: PROTEC. GUAMANI

Datos del terreno

Área de terreno: 35900,00 m²
Área de construcción: 0,00 m²
Frente: 70,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N (ACCESO LINDERO SUR)	0	0	0

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: A7 (A50002-1)

Lote mínimo: 50000 m²

Frente mínimo: 125 m

COS total: 2 %

COS en planta baja: 1 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Servicios básicos: NO

Uso principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 5 m

Posterior: 5 m

Entre bloques: 6 m

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

7.- OBSERVACIONES

- PREDIO SE ENCUENTRA FUERA DEL LIMITE URBANO EN AREAS DE PROTECCION ECOLOGICA Y DE RECURSOS NATURALES./ AREA AGRICOLA./
- SECCION DE VIA DE ACCESO SE DETERMINARA CUANDO EL TRAZADO VIAL DEL SECTOR SE ENCUENTRE APROBADO./ SE INDICA QUE EN BARRIOS DEL SECTOR ESTA VIA SE ENCUENTRA APROBADA CON UNA SECCION DE 12.00 MTS./
- FRANJA DE PROTECCION DE LA QUEBRADA; RETIRO DE CONSTRUCCION DE 15.00 MTS. DESDE EL BORDE SUPERIOR./ SOLICITAR A LA DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS LA DELIMITACION DEL BORDE SUPERIOR./

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PMU.

Líneas de
 Sr. Montano Reina
 Administración Zonal Quitumbe

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	
Consulta de datos de zonificación			
fecha: Miercoles 20 de Abril del 2011 (8:49)			
1.- Identificación del Propietario *		3.- Esquema de Ubicación del predio	
Número del predio: 5056300 Clave Catastral: 32316 05 076 000 000 000 Cédula de identidad: 00000400455689 Nombre del propietario: DIAZ QUELAL LUIS HUMBERTO Y OTROS			
2.- Identificación del Predio *			
Parroquia: Barrio / Sector: Datos de terreno * Área de terreno: 35900,00 m2 Área de construcción: 0,0 m2 Frente: 70,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: SI			
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
4.- Regulaciones			
5.- Afectaciones			
6.- Observaciones			
- ACTUALIZAR CATASTRO; CLAVE CATASTRAL NO CORRESPONDE A UBICACION DEL PREDIO; PREDIO UBICADO EN CLAVE 33213; ACTUALIZAR GRAFICO EN EL SISTEMA SICMA, ACTUALIZAR AREA; EN AVALUOS Y CATASTROS./			
7.- Notas			
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación, del suelo o actividad, se deberá obtener el Informe de Regulación Metropolitana respectivo en la Administración Zonal correspondiente. - Los datos aquí presentados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario o del predio acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondiente para la actualización.			

INFORMES UERB



Unidad Especial
Regula Tu Barrio

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME TÉCNICO N° 063 UERB Q- 2013

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 06-03-2013

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	MONTERREY SEPTIMA ETAPA	Área bruta Catastrada:	35.900,00	m2
Parroquia:	Guamaní	Área bruta en escritura:	35.900,00	m2
Administración Zonal:	Quitumbe	Área bruta del levantamiento:	34.204,76	m2
N° de Predio:	5057478			
Clave Catastral:	33012-17-002			

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos del lote x lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC. con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de ancho de vías y pasajes	CUMPLE
Verificación que ningún lote planteado en la trama Urbana tenga más del 30% de pendiente	CUMPLE

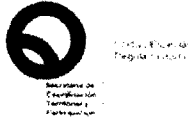
3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*
5. *Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB.*

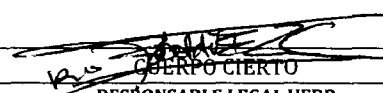
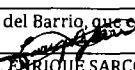
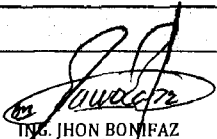

Arq. Miguel Ángel Hidalgo
RESPONSABLE TÉCNICO UERB-Q



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME LEGAL APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO TÉCNICO
N° 023-UERB-Q-2012

FECHA: 16/102012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:				
NOMBRE DEL AHHC:	MONTERREY SEPTIMA ETAPA	Área bruta Catastrada:	35.900	m 2
		Área bruta en escritura:	35.900	m 2
N° de Predio:	5056300	Clave Catastral:	32316-05-076	
Administración Zonal:	QUITUMBE	Parroquia:	GUAMANI	
2.- INFORME LEGAL:				
1.- El Sector del Comité Promejoras Barrio "MONTERREY SEPTIMA ETAPA" de los Altos del Camal Metropolitano, está ubicado en la parroquia de Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha con una superficie de 35.900 m ² , según consta en la escritura.				
2.- DE LA PROPIEDAD:				
El Sector se encuentra sobre los lotes de terreno signados con los números Seis A y Siete A, del Cerro, que forman un solo cuerpo.				
Los señores LUIS HUMBERTO DIAZ QUELAL Y OTROS (65 SOCIOS), adquirieron sobre los lotes de terreno signados con los números Seis A y Siete A, del Cerro, que forman un solo cuerpo, ubicados en la parroquia de Chillogallo, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que fue adquirido por compraventa al señor JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, según escritura otorgada el 9 de mayo del 2001, ante el Dr. Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 4 de junio del 2001.				
Con una superficie de 35.900 metros cuadrados.				
Certificado de ventas, carta del impuesto predial.				
 RESPONSABLE LEGAL UERB DRA. MIRIAM CHAVEZ				
3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR				
Avalo que la información presentada por el Responsable Legal de la UERB-Q Dra. Miriam Chávez, cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento técnico.				
Observaciones: Socio-Organizativo, solicitará a Comité Promejoras del Barrio, que entregue:				
 LCDO. ENRIQUE SARCO COORDINADOR UERB-QUITUMBE				
4.- RECEPCIÓN DEL INFORME				
 ING. JHON BONIFAZ RESPONSABLE TÉCNICO UERB-QUITUMBE				